# CUADRO-RESUMEN SOBRE LAS DISTINTAS MEDIDAS NORMATIVAS ADOPTADAS EN MATERIA TRIBUTARIA POR LA CARM DURANTE EL PERIODO 1998-2023

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	IMPÚESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS
	DOCUMENTADOS		
	1998	3	
	Ley 13/1997, de 23		
	Ley 7/1998, de 4 d	de diciembre	
1. DEDUCCION VIVIENDA	1.TRANSMISIONES ONEROSAS		1.TASA FISCAL S/EL JUEGO
(A) Habitual (adquisición/rehabilitación): <b>2 por100</b>	<u><b>Tipo impositivo general</b></u> para Transmisión/constitución y cesión de		Tipo general: <b>25 por 100</b>
(B) Segunda vivienda (solo adquisición): 10 por 100  Requisitos (adquisición): vivienda de nueva construcción, adquirida a partir de 1/1/1998 y radicada en la Región de Murcia  2. DEDUCCION DONATIVOS  20 por 100 cantidades aportadas a fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia.	derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: <b>7 por 100</b> Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: <b>4 por 100</b>		CASINOS DE JUEGO  Entre 0 y 250.000.000: 25% 250.000.001 y 400.000.000: 42%  Más de 400.000.000: 55%  BINGOS  Tipo general: 20 por 100  MAQUINAS  -Cuota anual Tipo B: 501.600 pts 2 jugadores: 2 cuotas 3 o más jugadores: 1.022.000 pts+2.234x nº jugadores precio partida -Cuota anual tipo C: 735.900 pts  -Exención de la Tasa Fiscal a Comunidad Autónoma y CCLL y Sorteo Casa del Niño.
Límite conjunto 1 y 2: 30 por 100 base liquidable del sujeto pasivo			NORMAS GESTION TASA Notificación colectiva mediante Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)  2.IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS  Recargo Provincial 25 por 100

(E	in color rojo se indican las med	ndas impiantadas en el ejercici	0)
IMPUESTO SOBRE LA	IMPUESTO SOBRE	IMPUESTO SOBRE	TRIBUTOS SOBRE EL
RENTA DE LAS PERSONAS	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y	JUEGO
FISICAS	PATRIMONIALES Y ACTOS	DONACIONES	Y OTROS
	JURIDICOS		
	DOCUMENTADOS		
	1999	1	
	Ley 11/1998, de 28	de diciembre	
1.DEDUCCION VIVIENDA	1.TRANSMISIONES ONEROSAS		1.TASA FISCAL S/ EL
			JUEGO
(A) Habitual	<u>Tipo impositivo general</u> para		T'
(adquisición/rehabilitación): <b>2 por100</b>	Transmisión/constitución y cesión de		Tipo general: <b>25 por 100</b>
Porcentaje Especial:	derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: <b>7 por 100</b>		6467W66 BE 341566
Si Base general < 2.500.000 y	de bienes initidebles. 7 poi 100		CASINOS DE JUEGO Entre 0 y 250.000.000: 25%
Base especial < 250.000 3 por 100	Tipo impositivo viviendas de protección		Entre 0 y 250.000.000: <b>25%</b> 250.000.001 y 400.000.000: <b>42%</b>
Dubb especial 4 250,000 5 pc. 200	oficial de régimen especial: <b>4 por 100</b>		Más de 400.000.000: <b>55%</b>
(B) Segunda vivienda	<u></u>		BINGOS
(solo adquisición): 10 por 100	Se fijan con carácter indefinido los		Tipo general: 20 por 100
	anteriores tipos		MAQUINAS
Deducción máxima (A+B) <b>40.000pts</b>			-Cuota anual Tipo B: <b>501.600 pts</b>
			2 jugadores: 2 cuotas
Requisitos (adquisición): vivienda de			3 o más jugadores: 1.022.000 pts+2.234x nº jugadores precio partida
nueva construcción. radicada en la			-Cuota anual tipo C: <b>735.900 pts</b>
Región de Murcia.			caota anaar apo e. 7551500 pts
REGIMEN TRANSITORIO			Inscripción provisional de
REGIMEN TRANSITORIO			modelos: 25 por 100 de la
-Se mantienen para el ejercicio 1999,			cuota (con carácter retroactivo)
con iguales limites, las deducciones			NORMAS GESTION TASA
anteriores para quienes vinieran			Notificación colectiva mediante
disfrutándolas en el ejercicio 1998			Padrón. Pagos fraccionados
•			trimestrales (1-20 marzo, junio,
2.DEDUCCION DONATIVOS			septiembre y diciembre)
			Se fijan con carácter indefinido
20 por 100 cantidades aportadas a			las medidas del año 1998
fundaciones para recuperación patrimonio			
histórico de la Región de Murcia			
Incompatible con deducción estatal			
Incompatible con deducción estatal	1		

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS
	2000	)	
	Ley 9/1999, de 27		
1. DEDUCCION VIVIENDA	1.TRANSMISIONES ONEROSAS		1.TASA FISCAL S/EL JUEGO
(A) Habitual (adquisición/rehabilitación): 2 por100  Porcentaje Especial: Si Base general < 2.500.000 y Base especial < 250.000 3 por 100  (B) Segunda vivienda (solo adquisición): 10 por 100  Deducción máxima (A+B) 41.000pts  Idem < 30 años 46.000pts  Requisitos (adquisición): vivienda de nueva construcción, radicada en la Región de Murcia.  REGIMEN TRANSITORIO  -Se mantienen para el ejercicio 2000, con iguales limites, las deducciones anteriores para quienes vinieran disfrutándolas en los ejercicios 1998 y 1999.  2. DEDUCCION DONATIVOS	Tipo impositivo general para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: 7 por 100  Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100  Tipo impositivo especial por PERMUTA de vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100  2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100		Tipo general: 25 por 100  CASINOS DE JUEGO Entre 0 y 250.000.000: 25% 250.000.001 y 400.000.000: 42% Más de 400.000.000: 55% BINGOS Tipo general: 20 por 100 MAQUINAS -Cuota anual Tipo B: 536.000 pts 2 jugadores: 2 cuotas 3 o más jugadores: 1.022.000 pts+2.234x nº jugadores precio partida -Cuota anual tipo C: 801.720 pts  NORMAS GESTION TASA Notificación colectiva mediante Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)  2.TASA RIFAS, TOMBOLAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS Se implanta el régimen de declaración-liquidación
20 por 100 cantidades aportadas a fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia Incompatible con deducción estatal			

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS
	DOCUMENTADOS		
	2001		
1. DEDUCCION VIVIENDA	Ley 7/2000, de 29 1.TRANSMISIONES ONEROSAS	de diciembre	1.TASA FISCAL S/EL JUEGO
HABITUAL	1.1 KANSMISIONES UNERUSAS		1.1ASA FISCAL S/EL JUEGO
-Adquisión o rehabilitación <u>vivienda</u> <u>habitual</u> por jóvenes, edad igual o inferior a 30 años: 3 por 100	<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: <b>7 por 100</b>		Tipo general: <b>25 por 100 CASINOS DE JUEGO</b> Entre 0 y 250.000.000: <b>25%</b> 250.000.001 y 400.000.000: <b>42%</b>
Porcentaje especial: Si Base general < 2.500.000 y Base especial < 250.000: 5 por 100	Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: <b>4 por 100</b> Tipo impositivo especial por PERMUTA		Más de 400.000.000: <b>55%</b> BINGOS  Tipo general: <b>20 por 100</b> MAQUINAS
Deducción máxima: 50.000pts	de vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100  2.ACTOS JURIDICOS		-Cuota anual Tipo B: <b>546.720 pts</b> 2 jugadores: 2 cuotas 3 o más jugadores: 1.022.000 pts+2.234x nº jugadores precio partida
REGIMEN TRANSITORIO	DOCUMENTADOS		-Cuota anual tipo C: <b>801.720 pts</b>
-Se mantienen para el ejercicio 2001 las deducciones por adquisición o rehabilitación <b>vivienda habitual</b> para quienes vinieran disfrutándolas en los ejercicios 1998/1999/2000:	Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA: <b>0,1 por 100</b>		NORMAS GESTION TASA Notificación colectiva mediante Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)
A) Habitual (adquisición/rehabilitación): <b>2 por100</b>			
Porcentaje Especial: Si Base general < 2.500.000 y Base especial < 250.000 3 por 100			
(B) Segunda vivienda (*)			
Deducción máxima: 41.000pts			
Idem < 30 años 46.000pts			

Requisitos (adquisición): vivienda de nueva construcción, radicada en la Región de Murcia.		
(*) Se <b>SUPRIME</b> a partir del ejercicio 2001 la deducción por <b>adquisición de segunda vivienda</b> , incluso para los que ya la disfrutaban anteriormente (DTransitoria Ley 7/2010)		
2. DEDUCCION DONATIVOS		
<b>20 por 100</b> cantidades aportadas a fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia		
Incompatible con deducción estatal		
Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos		

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS
	<b>200</b> 2 Ley 7/2001, de 20		
1. DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (se prorroga deducción 2001)  Adquisión o rehabilitación vivienda habitual por jóvenes, edad igual o inferior a 30 años: 3 por 100  Si Base general < 2.500.000 y Base especial < 250.000: 5 por 100  Deducción máxima: 50.000 pts  REGIMEN TRANSITORIO  -Se mantienen para el ejercicio 2002 las deducciones por adquisición o rehabilitación vivienda habitual para quienes vinieran disfrutándolas en los ejercicios:  1998/1999/2000  A) Habitual (adquisición/rehabilitación): 2 por100  Porcentaje Especial: Si Base general < 2.500.000 y Base especial < 250.000 3 por 100  (B) Segunda vivienda (*)  Deducción máxima: 41.000pts  Idem < 30 años 46.000pts	1.TRANSMISIONES ONEROSAS  Tipo impositivo general para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: 7 por 100  Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100  Tipo impositivo especial por PERMUTA de vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100  2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS  Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100		Tipo general: 25 por 100  CASINOS DE JUEGO Entre 0 y 250.000.000: 25% 250.000.001 y 400.000.000: 42% Más de 400.000.000: 55% BINGOS Tipo general: 20 por 100 MAQUINAS -Cuota anual Tipo B: 3.352,00 € 2 jugadores: 2 cuotas 3 o más jugadores: 6.834,45 euros +2.234x nº jugadores precio partida Con premio en especie: 300,00 € -Cuota anual tipo C: 4.915,00 €  NORMAS GESTION TASA Notificación colectiva mediante Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

**Requisitos (adquisición):** vivienda de nueva construcción, radicada en la Región de Murcia.

(\*) Se **SUPRIME** a partir del ejercicio 2001 la deducción por **adquisición de segunda vivienda**, incluso para los que ya la disfrutaban anteriormente (DTransitoria Ley 7/2010)

#### <u>2001</u>

Adquisión o rehabilitación <u>vivienda</u> <u>habitual</u> por jóvenes edad igual o inferior a 30 años: 3 por 100

Si Base general < 2.500.000 y Base especial < 250.000: 5 por 100

Deducción máxima: 50.000.- pts

#### 2. DEDUCCION DONATIVOS

**20 por 100** cantidades aportadas a fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

IMPUESTO SOBRE LA
<b>RENTA DE LAS PERSONAS</b>
FISICAS

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS** 

### **IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES**

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

### 2003

Ley 15/2002, de 23 de diciembre Lev 4/2003, de 10 de abril Ley 8/2003, de 21 de noviembre

### 1. DEDUCCION VIVIENDA **HABITUAL** (art.38.1 c) Ley 21/2001)

**Deducción tramo autonómico** 

A) General: 4,95 por 100

B) Financiación ajena, porcentajes

incrementados: 8,25 por 100

6,60 por 100

### **2.DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES** (art. 38.1.b Ley 21/2001)

VIVIENDA HABITUAL jóvenes edad igual o inferior a 35 años: 3 por 100

Si Base general < 16.527,83 € y Base especial < 1.652,78 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

**DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL** (EJERCICIOS 1998-2000)

-Se unifica en el siguiente régimen de deducción:

A) SIN financiación ajena: 6,95%

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

impositivo Tipo general Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: 7 por 100

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA de vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992): 3 por 100

#### 2.ACTOS JURIDICOS **DOCUMENTADOS**

impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales garantía por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de operaciones inmobiliarias CON RENUNCIA a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

**REDUCCIÓN** en Base Imponible: 99 por 100 valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

-cifra negocios:

Empresas y entidades < 3 millones. Negocios profesionales <1 millón.

-participacion causante: 15 por 100 individual 20 por 100 conjuntamente

-causante que ejerza funciones de dirección o retribución fuente de renta

-mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 5 años

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Lev 29/1987.

DEDUCCION 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo I (art. 20,2,a, Lev 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 250.000.000: 25% 250.000.001 y 400.000.000: **42%** Más de 400.000.000:

#### **BINGOS**

Tipo general: 20 por 100 **MAOUINAS** 

-Cuota anual Tipo B: 3.420.00 € 2 jugadores: 2 cuotas 3 o más jugadores: 6.972 euros

+2.234x nº jugadores precio partida Con premio en especie: 300,00 € -Cuota anual tipo C: **5.012.00 €** 

NORMAS GESTION TASA Notificación colectiva mediante Pagos fraccionados Padrón. trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

#### 2.TASA RIFAS, TOMBOLAS Y **COMBINACIONES ALEATORIAS**

Bonificación rifas y tómbolas organizadas por Corporaciones Locales para promoción deportiva, cultural, recreativa y social, y Comunidad Autónoma y sus OOAA: 99 por 100 cuota

B) CON financiación ajena: Hasta 4.507,59 €: 9,6% Hasta 9.015,18 €: 4,95% Deducción máxima: 300 €

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIO 2001)

Se aplican iguales porcentajes que en punto 2 anterior (para jóvenes):

General: 3 por 100

Si Base general < 16.527,83 € y Base especial < 1.652,78 €: 5 por 100

#### **3 DEDUCCION DONATIVOS**

30 por 100 cantidades aportadas a CARM y entidades dependientes y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

### 4 DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades satisfechas

Límites:

-Individual: 150 € anuales
Base General: <12.020,24 €
Base Especial: <1.202,02 €
-Conjunta: 300 € anuales
Base General: <21.035,42 €
Base Especial: <1.202,02 €

**Familias Monoparentales** 

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 150 € anuales

Base General: <12.020,24 € Base Especial: <1.202,02 € Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,125 por 100

#### **NORMAS DE GESTION**

-Implantación nuevos medios de comprobación de valores (art. 52.1.f) Ley 230/1963 General Tributaria):

- -precio última enajenación
- -valor en pólizas de contratos de seguros
- -valor asignado para subasta en fincas hipotecadas
- -valor asignado por IVTNU

-Autorización Consejero Hacienda para delegación gestión y comprobación en OLDH'S y AAPP y presentación telemática de declaraciones tributarias.

- -Procedimiento para adopción de ACUERDOS PREVIOS DE VALORACIÓN
- -Procedimiento de remisión información por NOTARIOS mediante soporte legible o transmisión telemática. Remisión de escrituras por vía telemática

(E	in color rojo se indican las me	didas implantadas en el ejercici	0)
IMPUESTO SOBRE LA	IMPUESTO SOBRE	IMPUESTO SOBRE	TRIBUTOS SOBRE EL
RENTA DE LAS PERSONAS	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y	JUEGO
FISICAS	PATRIMONIALES Y ACTOS	DONACIONES	Y OTROS
	JURIDICOS	201010101120	
	DOCUMENTADOS		
	200	- <del>-</del>	
	Ley 10/2003, de 2		
1. DEDUCCION VIVIENDA	1.TRANSMISIONES ONEROSAS	1.MODALIDAD SUCESIONES	1.TASA FISCAL S/EL JUEGO
HABITUAL (art.38.1 c) Ley 21/2001)	Tipo impositivo general para	REDUCCIÓN en Base Imponible: 99	Tipo general: <b>25 por 100</b>
(art.36.1 c) Ley 21/2001)	Transmisión/constitución y cesión de	por 100 valor de EMPRESA	Tipo generali. <b>23 poi 100</b>
Deducción tramo autonómico	derechos reales, excepto garantía,	INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O	<b>CASINOS DE JUEGO</b>
	sobre de bienes inmuebles: <b>7 por 100</b>	DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES	Entre 0 y 1.500.000: <b>25%</b>
A) General: 4,95 por 100	Tipo impositivo viviendas de protección	situados en la Región de Murcia.	1.500.001 y 2.400.000: <b>42%</b> Más de 2.400.000: <b>55%</b>
B) Financiación ajena, porcentajes incrementados: 8,25 por 100	oficial de régimen especial: 4 por 100	Requisitos:	BINGOS
6,60 por 100		110441101001	Tipo general: 20 por 100
, ,	Tipo impositivo especial por PERMUTA	-cifra negocios:	MAQUINAS
2. DEDUCCION INVERSIONES NO	de vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100	Empresas y entidades < 3 millones. Negocios profesionales <1 millón.	-Cuota anual Tipo B: <b>3.488,00 €</b> 2 jugadores: 2 cuotas
EMPRESARIALES	minobilidrids.	Negocios profesionales <1 millon.	3 o más jugadores: 7.112 euros
(art. 38.1.b Ley 21/2001)	<u>Tipo impositivo especial operaciones</u>	-participacion causante:	+2.234x nº jugadores precio partida
VIVIENDA HABITUAL jóvenes edad	inmobiliarias sujetas y exentas en IVA	15 por 100 individual	Con premio en especie: <b>300,00 €</b> -Cuota anual tipo C: <b>5.112,00 €</b>
igual o inferior a 35 años: 3 por 100	SIN RENUNCIA a la exención (art.	20 por 100 conjuntamente	-cuota anuai tipo C. 3.112,00 €
	20.2 Ley 37/1992): <b>3 por</b>	-causante que ejerza funciones de	NORMAS GESTION TASA
Si Base general < 16.527,83 € y Base especial < 1.652,78 €: 5 por 100		dirección o retribución fuente de renta	Notificación colectiva mediante
especial < 1.032,76 c. 5 poi 100	2.ACTOS JURIDICOS		Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio,
Deducción máxima: 300 €	DOCUMENTADOS	-mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 5 años	septiembre y diciembre)
REGIMENES TRANSITORIOS	Tipo impositivo especial por		
DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL	constitución/cancelación derechos	-Incompatibilidad con reducción del art.	
(EJERCICIOS 1998-2000)	reales de garantía por SOCIEDAD DE	20.2.c) Ley 29/1987.	
	GARANTIA RECIPROCA: <b>0,1 por 100</b>	DEDUCCION 99 por 100 en cuota	
-Se unifica en el siguiente régimen de deducción:	Tipo impositivo especial documentos	sujetos pasivos grupo I (art. 20.2.a, Ley	
ue ueuuccivii.	notariales de operaciones inmobiliarias	29/1987, de 18 de diciembre) (Ley	
	CON RENUNCIA a la exención en IVA	8/2003, de 21 de noviembre).	
A) SIN financiación ajena: 6,95%	(art.20.2 ley 37/1992): <b>1,5 por 100</b>		

B) CON financiación ajena: Hasta 4.507,59 €: 9,6% Hasta 9.015,18 €: 4,95% Deducción máxima: 300 €

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIO 2001)

Se aplican iguales porcentajes que en punto 2 anterior (para jóvenes):

General: 3 por 100

Si Base general < 16.527,83 € y Base especial < 1.652,78 €: 5 por 100

#### 3. DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

### 4. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

-Individual: 150 € anuales
Base General: <12.020,24 €
Base Especial: <1.202,02 €
-Conjunta: 300 € anuales
Base General: <21.035,42 €
Base Especial: <1.202,02 €

Familias Monoparentales

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 150 € anuales

Base General: <12.020,24 € Base Especial: <1.202,02 € Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,125 por 100

medidas implantadas en el ejercicio) **IMPUESTO SOBRE** 

<b>(</b> E	in color rojo se indican las me	dic
IMPUESTO SOBRE LA	IMPUESTO SOBRE	
RENTA DE LAS PERSONAS	TRANSMISIONES	
FISICAS	PATRIMONIALES Y ACTOS	
I IOIOAO	JURIDICOS	
	DOCUMENTADOS	
	200	5
	Ley 8/2004, de 28	3 de
1. DEDUCCION VIVIENDA	1.TRANSMISIONES ONEROSAS	
HABITUAL		
(art.38.1 c) Ley 21/2001)	<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de	RE
Deducción tramo autonómico	derechos reales, excepto garantía,	<u>pc</u> IN
	sobre de bienes inmuebles: <b>7 por 100</b>	DE
A) General: 4,95 por 100	Tino impositivo viviandos de protocción	sit
B) Financiación ajena, porcentajes	<u>Tipo impositivo viviendas de protección</u> <u>oficial de régimen especial</u> : <b>4 por 100</b>	Re
incrementados: 8,25 por 100 6,60 por 100	onciar ac regimen copecial.	Ne
0,00 ps. 100	Tipo impositivo especial por PERMUTA	-ci
2. DEDUCCION INVERSIONES NO	de vivienda con empresas	E
<b>EMPRESARIALES</b>	inmobiliarias: 2 por 100	N
(art. 38.1.b Ley 21/2001)	Tipo impositivo especial operaciones	-р
VIVIENDA HABITUAL jóvenes edad	inmobiliarias sujetas y exentas en IVA	1
igual o inferior a 35 años: 3 por 100	SIN RENUNCIA a la exención (art.	2
	20.2 Ley 37/1992): <b>3 por 100</b>	-ca
Si Base general < 18.180 €	2.ACTOS JURIDICOS	dir
y Base especial < 1.800 €: 5 por 100	DOCUMENTADOS	

300 €

**REGIMENES TRANSITORIOS** 

**DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL** 

(EJERCICIOS 1998-2000)

-Se unifica en el siguiente régimen

A) SIN financiación ajena: 6,95%

Deducción máxima:

de deducción:

### 2.ACTOS JURIDICOS **DOCUMENTADOS**

impositivo Tipo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE **GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100** 

e 28 de diciembre 1.MODALIDAD SUCESIONES

**SUCESIONES Y** 

**DONACIONES** 

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 **por 100** valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

-cifra negocios: Empresas y entidades < 3 millones. Negocios profesionales <1 millón.

-participacion causante: 15 por 100 individual 20 por 100 conjuntamente

-causante que ejerza funciones de dirección o retribución fuente de renta

-mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 5 años

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

DEDUCCION 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo I (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

TRIBUTOS SOBRE EL

JUEGO

Y OTROS

Tipo general: 25 por 100

**CASINOS DE JUEGO** 

Entre 0 y 1.500.000: 25% 1.500.001 y 2.400.000: 42% Más de 2.400.000: 55%

**BINGOS** 

Tipo general: 20 por 100 **MAOUINAS** 

-Cuota anual Tipo B: 3.488,00 € 2 iugadores: 2 cuotas

3 o más jugadores: 7.112 euros +2.234x nº jugadores precio partida Con premio en especie: 300,00 €

-Cuota anual tipo C: 5.112,00 €

NORMAS GESTION TASA Notificación colectiva mediante Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Prohibición de aplazamiento y suspensión de pago de la Tasa en la modalidad de máquinas

B) CON financiación ajena: Hasta 4.507,59 €: 9,6% Hasta 9.015,18 €: 4,95% Deducción máxima: 300 €

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIO 2001-2002)

-Adquisión o rehabilitación <u>vivienda</u> <u>habitual</u> por jóvenes, edad igual o inferior a 30 años: 3 por 100

Porcentaje especial:

Si Base general < 2.500.000 y Base especial < 250.000: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

# DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL 2003-2004

(art.38.1 c) Ley 21/2001)

Deducción tramo autonómico

- A) General: 4,95 por 100
- B) Financiación ajena, porcentajes incrementados: 8,25 por 100 6,60 por 100

#### 3. DEDUCCION DONATIVOS

30 por 100 cantidades aportadas a CARM y entidades dependientes y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

### 4.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Tipo impositivo especial documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

### <u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: 1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

**DEDUCCION 25 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Requisito**: Base Imponible sujeto pasivo no superior a 300.000 €

# 3.IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS

2.IMPUESTO REGIONAL

PREMIOS DEL BINGO

declaración anual de perceptores

de premios superiores a 3.000 €.

Previsión de desarrollo mediante

Orden de la Conseiería de

contribuventes de IRPB

formal

de

Obligación

Hacienda.

Obligación a EELL de ingreso del recargo provincial sin detracción de premio de cobranza

## 4.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

#### CANON VERTIDOS AL MAR

- -Implantación del tributo (art. 45 Ley 1/1995).
- -Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Consejeria de Hacienda.

#### **NORMAS DE GESTION**

- -Obligación de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de la Región de Murcia, de remisión trimestral de documentos inscritos con declaración y/o pago en otras CCAA, en virtud de Convenio a suscribir con el Colegio de Registradores. Previsión de confirmación y verificación de declaraciones por vía telemática.
- -Declaración semestral de empresas de subastas de bienes muebles de transmisiones intervenidas. Previsión de desarrollo mediante Orden de la Consejeria de Hacienda.
- -Previsión de implantación, mediante Orden de la Consejería de Hacienda, de procedimiento de cumplimentación, pago y presentación telemática integral de determinadas declaraciones tributarias. Atribución de plenos efectos acreditativos del pago ante Registros e implantación de sistema de verificación del mismo.
- -Obligación formal de Notarios con destino en Región de Murcia de envio a través del CGN de fichas y escrituras notariales. Previsión de desarrollo mediante Orden de la Consejería de Hacienda.
- -Derogación Decretos 116/1987 y 2/1992, de delegación de gestion y liquidación IPTAJD e ISD a las Oficinas Liquidadoras.

Límites:

-Individual: 150 € anuales
Base General: <13.222,27 €
Base Especial: <1.202,02 €
-Conjunta: 300 € anuales
Base General: <23.138,97 €
Base Especial: <1.202,02 €

Familias Monoparentales

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 150 € anuales

Base General: <13.222,27 €
Base Especial: <1.202,02 €

5. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual -reconocimiento previo DGT

Límite: 900 € anuales

IMPUESTO SOBRE LA
<b>RENTA DE LAS PERSONAS</b>
FISICAS

### IMPÚESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

### TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

### 2006

Ley 9/2005, de 29 de diciembre Ley 4/2006, de 26 de mayo

### 1. DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (art.38.1 c) Ley 21/2001)

Deducción tramo autonómico

- A) General: 4,95 por 100
- B) Financiación ajena, porcentajes incrementados: 8,25 por 100

6,60 por 100

# 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 38.1.b Ley 21/2001)

VIVIENDA HABITUAL jóvenes edad igual o inferior a 35 años: 3 por 100

Si Base general < 20.000 € y Base especial < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

REGIMENES TRANSITORIOS
DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL
(EJERCICIOS 1998-2000)

- -Se unifica en el siguiente régimen de deducción:
- A) SIN financiación aiena: 6,95%
- B) CON financiación ajena: Hasta 4.507,59 €: 9,6% Hasta 9.015,18 €: 4,95% Deducción máxima: 300 €

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **7 por 100** 

<u>Tipo impositivo viviendas de protección</u> <u>oficial de régimen especial</u>: **4 por 100** 

Tipo impositivo especialpor PERMUTAdeviviendaconempresasinmobiliarias:2 por 100

<u>Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA</u> a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992): **3 por 100** 

# 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

### 1.MODALIDAD SUCESIONES

**REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100** valor de EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O
DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
situados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

-cifra negocios:

Empresas y entidades < 5 millones. Negocios profesionales < 2 millones.

-participacion causante:

### 10 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente

- -causante que ejerza funciones de dirección o retribución fuente de renta
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 5 años
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos grupo I (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.500.000: 25% 1.500.001 y 2.400.000: 42% Más de 2.400.000: 55%

#### BINGOS

Tipo general: 20 por 100

### MAQUINAS

-Cuota anual Tipo B: **3.552,00 €** 2 jugadores: 2 cuotas

3 o más jugadores: 7.252 euros

+2.234x nº jugadores precio partida
Con premio en especie: 3.552,00 €
-Cuota anual tipo C: 5,200,00 €

NORMAS GESTION TASA Notificación colectiva mediante Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

# 2.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

**Supresión** del Canon de Vertidos al Mar.

#### Creación de los siguientes:

-Impuesto sobre Vertidos a las aguas litorales

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIO 2001 a 2002)

-Adquisión o rehabilitación <u>vivienda</u> <u>habitual</u> por jóvenes, edad igual o inferior a 30 años: 3 por 100

Porcentaje especial: Si Base general < 2.500.000 y Base especial < 250.000: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL 2003-2004-2005 (art.38.1 c) Ley 21/2001)

Deducción tramo autonómico

- A) General: 4,95 por 100
- B) Financiación ajena, porcentajes incrementados: 8,25 por 100 6,60 por 100

#### 3. DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

## 4. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años Deducción: 15 por 100 cantidades satisfechas

### <u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: 1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Se introduce la posibilidad de aportación del certificado del Instituto de Vivienda y Suelo con posterioridad a la presentación de la declaración, siempre que los efectos de la calificación sean anteriores.

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

**DEDUCCION 50 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Requisito**: Base Imponible sujeto pasivo no superior a 300.000 €

-No sujeción en 2006 vertidos procedentes de desaladoras.

- -Impuesto sobre emisiones de gases a la atmosfera.
- -Impuesto almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia.

Exención entrega de residuos de vertederos ilegales en el plazo de tres meses

Gestión, Liquidación, Recaudación e Inspección Consejeria de Economía y Hacienda

Límites: -Individual: 200 € anuales Base General: <14.544,50 € **Base Especial: <1.202,02 €** -Conjunta: 400 € anuales Base General: <25.452,90 € **Base Especial: <1.202,02 €** <u>Familias Monoparentales</u> Deducción: 15 por 100 cantidades satisfechas Límites: 200 € anuales Base General: <14.544,50 € **Base Especial:** <1.202,02 € **5. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES** Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión Requisitos: -Instalación en vivienda habitual <u>y en</u> viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 900 € anuales

IMPUESTO SOBRE LA
<b>RENTA DE LAS PERSONAS</b>
FISICAS

### IMPÚESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

### 2007

Ley 12/2006, de 27 de diciembre

### 1. DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (art.38.1 c) Ley 21/2001)

Deducción tramo autonómico

- A) General: 4,95 por 100
- B) Financiación ajena, porcentajes incrementados: 8,25 por 100

6,60 por 100

# 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 38.1.b Ley 21/2001)

VIVIENDA HABITUAL jóvenes edad igual o inferior a 35 años: 3 por 100

Si Base general < 22.000 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

REGIMENES TRANSITORIOS (DT Segunda)

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

-Se unifica en el siguiente régimen de deducción:

General: 2 por 100 Si Base general < 22.000 €

y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **7 por 100** 

<u>Tipo impositivo viviendas de protección</u> <u>oficial de régimen especial</u>: **4 por 100** 

Tipo impositivo especial por PERMUTA de vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

<u>Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA</u> a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992): **3 por 100** 

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

**REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100** valor de EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O
DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

-cifra negocios:
 Empresas y entidades < 6 millones.</li>
 Negocios profesionales < 2,5 millones.</li>

-participacion causante:

10 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente

- -causante que ejerza funciones de dirección o retribución fuente de renta
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 5 años
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

**Base Imponible Especial:** 

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo:** Valor facial cartones **Bingo electrónico:** ingresos

menos premios satisfechos)

#### Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.500.000: 25% 1.500.001 y 2.400.000: 42% Más de 2.400.000: 55%

#### **BINGOS**

Tipo general: **20 por 100 Bingo electrónico:** 30 por 100

#### **MAQUINAS**

-Cuota anual Tipo B: **3.620,00 €**2 jugadores: 2 cuotas
3 o más jugadores: 7.240 euros
+2.500x nº jugadores precio partida
Con premio en especie: **3.620,00 €** 

-Cuota anual tipo C: **5.300,00 €** 

# DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES (2001-2006)

Son aplicables las deducciones del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes)

#### 3. DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

## 4. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hiios < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

-Individual: 220 € anuales
Base General: <16.000 €
Base Ahorro: <1.202,02 €
-Conjunta: 440 € anuales
Base General: <28.000 €
Base Ahorro: <1.202,02 €

**Familias Monoparentales** 

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

**Límites: 220 € anuales** 

Base General: <16.000 €
Base Ahorro: <1.202,02 €

### 5. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

Importe a deducir: 10 por 100 gastos

de inversión

# <u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: 1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

**Requisito**: Base Imponible sujeto pasivo no superior a 450.000 € (600.000 € si es minusválido igual o >65%)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

**REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100** valor de EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O
DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
situados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 10 años
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario, a las del art. 61 Impuesto Sociedades y sociedades que no sean de reducida dimensión (<6 millones euros).
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.

## 2.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

NORMAS GESTION TASA

Notificación colectiva mediante

trimestrales (1-20 marzo, junio,

fraccionados

Pagos

septiembre v diciembre)

Padrón.

### Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

- -Se establece la posibilidad de devolución de la cuota diferencial negativa del impuesto
- -Se determina la base imponible a efectos de cálculo de los pagos fraccionados en el año de inicio de la actividad (valores límite de la autorización).
- -Se declara la exención a Instituto Español Oceanográfico e Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)
- -No sujeción en 2007 vertidos procedentes de desaladoras.
- -Posibilidad compensación o devolución con el nuevo impuesto de cuotas diferenciales negativas extinto canon de vertidos al mar

# Impuesto almacenamiento o depósito de residuos en la Región de Murcia

-Se amplia la exención al supuesto de **residuos urbanos no domiciliarios**, anteriormente expresamente excluidos (art. 16 ley 9/2005)

#### **NORMAS DE GESTION**

-Se modifica el art. 6.Uno de la Ley 15/2002, de 23 de diciembre (medidas para 2003), suprimiendo la referencia a los medios de comprobación de valores propios al venir ya recogidos en la nueva Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

# 6. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual

-Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

-Previsión de establecimiento de presentación telemática obligatoria de declaraciones tributarias en aquellos tributos o modalidades de los mismos que se determinen.

-Autorización a la Consejería de Economía y Hacienda para determinar la cuantía máxima a satisfacer a los peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria, previa consulta a los colegios profesionales interesados.

-Se modifica el tipo aplicable a residuos peligros, pasando de 30 a **15 €/Tm** 

Impuesto sobre emisiones de gases a la atmosfera.

-Se modifica la lista de sustancias contaminantes objeto de tributación, reduciéndose a **cuatro** (Directiva 2001/81/CE)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

### 2008

Ley 11/2007, de 27 de diciembre

### 1. DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (art.38.1 c) Ley 21/2001)

Deducción tramo autonómico

A) General: 4,95 por 100

B) Financiación ajena, porcentajes incrementados: 8,25 por 100

6,60 por 100

# 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES

(art. 38.1.b Ley 21/2001)

VIVIENDA HABITUAL jóvenes edad igual o inferior a 35 años: 3 por 100

Si Base general < 24.200 € y
Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

REGIMENES TRANSITORIOS
(DT Primera)

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

-Se unifica en el siguiente régimen de deducción:

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **7 por 100** 

<u>Tipo impositivo viviendas de protección</u> oficial de régimen especial: **4 por 100** 

Tipo impositivo especialpor PERMUTAdeviviendaconempresasinmobiliarias:2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA

SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992): 3 por 100

<u>Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 4 por 100</u>

#### Requisitos:

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros <40.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

REDUCCIÓN en Base Imponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODE PARTICIPACIONESEN ENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

Requisitos:

# Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante:

### **10 por 100 individual** 20 por 100 conjuntamente

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades

-causante que ejerza funciones de dirección o retribución fuente de renta

-mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 5 años

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

#### **Base Imponible Especial:**

Casinos: ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo:** Valor facial cartones **Bingo electrónico:** ingresos
menos premios satisfechos)

#### **Tipos tributarios y cuotas fijas**

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.500.000: **25%** 1.500.001 y 2.400.000: **42%** Más de 2.400.000: **55%** 

#### **BINGOS**

Tipo general: **20 por 100 Bingo electrónico:** 30 por 100

General: 2 por 100

Si Base general < 24.200 €

y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

# DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES (2001-2007)

Son aplicables las deducciones del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes)

#### 3. DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

# 4. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hiios < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades satisfechas

Límites:

-Individual: 300 € anuales
Base General: <17.600 €
Base Ahorro: <1.202,02 €
-Conjunta: 600 € anuales
Base General: <30.800 €
Base Ahorro: <1.202,02 €

**Familias Monoparentales** 

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 600 € anuales

Base General: <17.600 €
Base Ahorro: <1.202,02 €

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 4 por 100

#### Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a 24.200 € y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

### 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: 1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación de hipoteca adquisición vivienda habitual por JOVENES 0,1 por 100

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Límite:** hasta 450.000 € de cuota (600.000 € si es minusválido igual o >65%)

Desaparece requisito excluyente de límite de Base Imponible.

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

**REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100** valor de EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O
DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
situados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 10 años
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades.

#### **MAQUINAS**

-Cuota anual Tipo B: **3.620,00 €** 2 jugadores: 2 cuotas

3 o más jugadores: 7.240 euros

+2.500x nº jugadores precio partida

Con premio en especie: 3.620,00 €

-Cuota anual tipo C: **5.300,00 €** 

#### NORMAS GESTION TASA

Notificación colectiva mediante Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

## 2.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

-No sujeción en 2008 vertidos procedentes de desaladoras.

Impuesto sobre emisiones de gases a la atmosfera.

- -Se establece la posibilidad de devolución de la cuota diferencial negativa del impuesto.
- -Ampliación de devolución de la cuota diferencial negativa del ejercicio 2007 (D.A.Segunda)

#### **Familias numerosas**

Base General: <40.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

### 5. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

## Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

# 6. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

# Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

#### Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a 24.200 € y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.

**REDUCCION en Base Imponible:** 99 por 100 valor real de bien urbano, sito en la Región de Murcia, destinado a vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en metálico para adquisición de vivienda habitual.

#### **Requisitos:**

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -donación y destino en documento público. En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre), con edad inferior a 35 años.
- -donación y destino de la misma en documento público.

-Plazo de constitución o adquisición: 6 meses desde la donación. -Patrimonio donatario neto hasta 300.000€ -Importe máximo donación 100.000 € (200.000 € si minusválido con mínimo 33%) -cifra negocios empresa o negocio adquirido: Empresa individual hasta 3 millones. Negocios profesionales hasta 1 millón Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales) 50% mínimo del capital adquirido funciones de dirección por el donatario -mantenimiento inversión al menos 5 -No vinculación entre donatario v empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades. -Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones **NORMAS DE GESTION** CIERRE REGISTRAL: Justificación de pago y presentación de declaraciones tributarias por ITPAJD e ISD ante Registro Públicos radicados en la Región de Murcia, mediante diligencia expedida **EXCLUSIVAMENTE** por los órganos y oficinas competentes de la

Hacienda y Administración Pública.

CARM. Previsión de desarrollo mediante Orden de la Consejería de

IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DE LAS PERSONAS
FISICAS

IMPÚESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

### 2009

Ley 7/2008, de 26 de diciembre

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Se aprueba la escala autonómica en IRPF:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplic

0 17.707,20 8,24 17.707,20 1.459,07 15.300,00 9,65 33.007,20 2.935,52 20.400,00 12,81 53.407,20 5.548,76 En adelan 15,85

# 2. DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (art.38.1 c) Ley 21/2001)

Deducción tramo autonómico
A) General: 4,95 por 100
B) Financiación ajena, porcentajes

incrementados: 8,25 por 100 6,60 por 100

# 3. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 38.1.b Ley 21/2001)

VIVIENDA HABITUAL jóvenes edad igual o inferior a 35 años: 3 por 100

Si Base general < 24.200 € y
Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100
Deducción máxima: 300 €

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **7 por 100** 

<u>Tipo impositivo viviendas de protección</u> <u>oficial de régimen especial</u>: **4 por 100** 

Tipo impositivo especial por PERMUTA de vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

<u>Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA</u> a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992): **3 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 4 por 100</u>

Requisitos:

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros <40.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

### 1.MODALIDAD SUCESIONES

REDUCCIÓN en Base Imponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODE PARTICIPACIONESEN ENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

Requisitos:

# Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante:

**10 por 100 individual** 20 por 100 conjuntamente

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades

-causante que ejerza funciones de dirección o retribución fuente de renta

-mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 5 años

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

#### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

Bingo: Valor facial cartones
Bingo electrónico: ingresos
menos premios satisfechos)

#### Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.560.000: 25% 1.560.001 y 2.496.000: 42% Más de 2.496000: 55%

#### **BINGOS**

Bingo Tradicional: 18 por 100 Bingo electrónico: 30 por 100

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

-Se unifica en el siguiente régimen de deducción:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES (2001-2008)

Son aplicables las deducciones del punto 3 (vivienda habitual por jóvenes)

#### 4. DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

# 5. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

-Individual: 300 € anuales Base General: <17.600 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 600 € anuales Base General: <30.800 € Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por **JOVENES:** 4 por **100** 

Requisitos:

- -edad iqual o inferior a 35 años
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a 24.200 € y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

# 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

### <u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: 1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación de hipoteca adquisición vivienda habitual por **JOVENES** 0,1 por 100

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Límite:** hasta 450.000 € de cuota (600.000 € si es minusválido igual o >65%)

Desaparece requisito excluyente de límite de Base Imponible.

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

**REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100** valor de EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O
DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio durante al menos 10 años
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades.

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

#### **MAQUINAS**

-Cuota anual Tipo B: 3.620,00 €

2 jugadores: 2 cuotas 3 o más jugadores: 7.240 euros

+2.500 x nº jugadores precio partida

Con premio en especie: 3.620,00 €
-Cuota anual tipo C: 5.300.00 €

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

NORMAS GESTION TASA
Notificación colectiva mediante
Padrón. Pagos fraccionados
trimestrales (1-20 marzo, junio,
septiembre y diciembre)

### 2.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Se amplian los gastos a financiar con los ingresos procedentes de estos impuestos.

Se reordena el actual marco de distribución de competencias entre la Consejería competente en materia de Hacienda y a Consejería competente en materia de medio ambiente

Regimen transitorio de gestión de procedimientos pendientes de resolución (DT.1ª)

## Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

Se mejora la definición de la figura del sujeto pasivo, identificando dicha condición con los titulares de la autorización de vertido y, en su defecto, con quienes realicen el Base Ahorro: <1.202,02 €

**Familias Monoparentales** 

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 600 € anuales

Base General: <17.600 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### **Familias numerosas**

Base General: <40.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

# 6. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: **1.000 € anuales** 

# 7. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

## Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a 24.200 € y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

-Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de bien urbano, sito en la Región de Murcia, destinado a vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en METALICO para adquisición de vivienda habitual.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -donación y destino en documento público. En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre), con edad inferior a 35 años.
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de constitución o adquisición: 6 meses desde la donación.

vertido.

Se amplía la exención del impuesto con carácter definitivo a los vertidos procedentes de plantas desaladoras de titularidad privada, cuya previsión hasta ahora venía contemplándose con carácter transitorio en las anteriores leyes de medidas

## Impuesto sobre emisiones de gases a la atmosfera.

- -Se establece la posibilidad de devolución de la cuota diferencial negativa del impuesto.
- -Ampliación de devolución de la cuota diferencial negativa del ejercicio 2007 (D.A.Segunda)

-Patrimonio neto donatario hasta 300.000 €
-Importe máximo donación 100.000 € (200.000 € si minusválido con mínimo 33%)
-cifra negocios empresa o negocio adquirido:
Empresa individual <b>hasta 3 millones</b> . Negocios profesionales hasta <b>1 millón</b>
Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales)
50% mínimo del capital adquirido
funciones de dirección por el donatario
-mantenimiento inversión al menos 5 años
-No vinculación entre donatario y empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades.
-Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas
-Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones
NORMAS DE GESTION

(En color rojo se indican las medidas implantadas en el ejercicio)							
IMPUESTO SOBRE LA	IMPUESTO SOBRE	IMPUESTO SOBRE	TRIBUTOS SOBRE EL				
RENTA DE LAS PERSONAS	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y	JUEGO				
FISICAS	PATRIMONIALES Y ACTOS	DONACIONES	Y OTROS				
	JURIDICOS						
	DOCUMENTADOS						
2010							
	Ley 13/2009, de 2	<del>-</del>					
1.ESCALA AUTONOMICA	1.TRANSMISIONES ONEROSAS	1.MODALIDAD SUCESIONES	1.TASA FISCAL S/EL JUEGO				
Se aprueba la escala autonómica			Base imponible				
en IRPF:	Tipo impositivo general para	REDUCCIÓN en Base Imponible: 99					
Base Cuota Resto Tipo	Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía,	<b>por 100</b> valor de EMPRESA	Base Imponible General:				
Liquidable integra Base Aplic	sobre de bienes inmuebles: <b>7 por 100</b>	INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES	Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en				
0 0 17.707,20 8,24		situados en la Región de Murcia.	el juego				
17.707,20 1.459,07 15.300,00 9,65	Tipo impositivo viviendas de	-					
33.007,20 2.935,52 20.400,00 12,81 53.407,20 5.548,76 En adelan 15,85	protección oficial de régimen	Requisitos:	Base Imponible Especial: Casinos: ingresos brutos				
	especial: 4 por 100	Se vincula a la concurrencia de los	(ingresos menos premios				
2. DEDUCCION VIVIENDA		requisitos para la la exención en el	satisfechos).				
HABITUAL (art.38.1 c) Ley 21/2001)	Tipo impositivo especial por	Impuesto sobre el Patrimonio	<b>Bingo:</b> Valor facial cartones <b>Bingo electrónico:</b> ingresos				
(art.38.1 c) Ley 21/2001)	PERMUTA vivienda con empresas		menos premios satisfechos)				
Deducción tramo autonómico	inmobiliarias: 2 por 100	Desaparece el límite cuantitativo en	,				
		cuanto a a cifra de negocios	Tipos tributarios y cuotas fijas				
A) General: 4,95 por 100 B) Financiación ajena, porcentajes	Tipo impositivo especial	-participacion causante:	Tipo general: <b>25 por 100</b>				
incrementados: 8,25 por 100	operaciones inmobiliarias sujetas y	10 por 100 individual	p. S p.				
6,60 por 100	exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992	20 por 100 conjuntamente	CASINOS DE JUEGO				
3. DEDUCCION INVERSIONES NO	LIVA): 3 por 100		Entre 0 y 1.606.800: <b>25%</b>				
<b>EMPRESARIALES</b>		-No aplicable a empresas de gestion de	1.606.801 y 2.570.880: <b>42%</b>				
(art. 38.1.b Ley 21/2001)	Tipo impositivo especial	patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades (*)	Más de 2.570.881: <b>55%</b>				
VIVIENDA HABITUAL jóvenes edad	adquisición vivienda habitual por		DEDUCCION 10 por 100 cuotas				
igual o inferior a 35 años: 3 por 100	FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100	-causante que ejerza funciones de	trimestrales condicionada al				
SI D	Requisitos:	dirección Y retribución principal fuente de renta (*)	mantenimiento del empleo				
Si Base general < 26.620 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100	·		BINGOS				
225 46. 41.01.0 × 1.000 6. 5 pol 100	-destino vivienda habitual consignado	(*) Se suprimen al estar englobados en					
Deducción máxima: 300 €	en documento público.	los requisitos de exención en IP.	Bingo Tradicional: <b>18 por 100</b>				

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

-Se unifica en el siguiente régimen de deducción:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

#### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES (2001-2009)

Son aplicables las deducciones del punto 3 (vivienda habitual por ióvenes)

#### 4. DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

## 5. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades satisfechas

Límites:

-Individual: 330 € anuales
Base General: <19.360 €
Base Ahorro: <1.202,02 €
-Conjunta: 660 € anuales
Base General: <33.880 €
Base Ahorro: <1.202,02 €

-Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

#### Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **26.620** € y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: 1 por 100

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años
- -solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I y II art.20.2 Ley 29/1987)
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Límite:** hasta 450.000 € de cuota (600.000 € si es minusválido igual o >65%)

Desaparece requisito excluyente de límite de Base Imponible.

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

REDUCCIÓN<br/>poren Base Imponible:99por100valorde EMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODE PARTICIPACIONESEN ENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente

Bingo electrónico: 30 por 100

#### **MAQUINAS**

- -Cuota anual Tipo B: **3.620,00 €** 
  - 2 jugadores: 2 cuotas
- 3 o más jugadores: 7.240 euros +2.500 x nº jugadores precio partida
- Con premio en especie: **3.620,00 €**-Cuota anual Tipo B en Baja
  Temporal: **362,00 €**
- -Cuota anual tipo C: 5.300,00 €
- 2 jugadores: 10.600 €
- 3 o más jugadores: 10.600 euros +1.060 x cada jugador que exceda de

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

#### **BAJAS TEMPORALES TIPO B**

- -cuota anual especial: 362,00€ -Aplicación al ejercicio 2010
- -máximo 15% por empresa condicionado a mantenimiento plantilla laboral.
- -vigencia mínima 6 meses
- -posibilidad reactivación 3º y 4º T, con exacción 1/4 cuota anual ordinaria.
- -Procedimiento de tramitación telemático

NORMAS GESTION TASA Notificación colectiva mediante Padrón. Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

#### 2.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Se amplian los gastos a financiar con los ingresos procedentes de

#### **Familias Monoparentales**

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 660 € anuales

Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### **Familias numerosas**

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

# 6. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

# 7. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

## Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por JOVENES 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **26.620** € y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150,000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

#### Reauisitos:

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.
- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

-donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta y que como consecuencia de la transmisión no mantenga un porcentaje superior al 75% del capital social de la empresa

- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 10 años.
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades. (\*)
- (\*) Se suprime al estar englobados en los requisitos de exención en IP

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de VIVIENDA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio destinada a vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en METALICO para adquisición o construcción de vivienda habitual.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -donación y destino en documento público.

estos impuestos.

Se reordena el actual marco de distribución de competencias entre la Consejería competente en materia de Hacienda y a Consejería competente en materia de medio ambiente

Regimen transitorio de gestión de procedimientos pendientes de resolución (DT.1ª)

# Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

Se mejora la definición de la figura del sujeto pasivo, identificando dicha condición con los titulares de la autorización de vertido y, en su defecto, con quienes realicen el vertido.

Se amplía la exención del impuesto con carácter definitivo a los vertidos procedentes de plantas desaladoras de titularidad privada, cuya previsión hasta ahora venía contemplándose con carácter transitorio en las anteriores leves de medidas

### Impuesto sobre emisiones de gases a la atmosfera.

- -Se establece la posibilidad de devolución de la cuota diferencial negativa del impuesto.
- -Ampliación de devolución de la cuota diferencial negativa del ejercicio 2007 (D.A.Segunda)

#### TASAS ADMINISTRATIVAS

Se mantienen las cuotas vigentes en el ejercicio 2009.

Se suprime la Tasa por realización de compulsas

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por DISCAPACITADOS: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -préstamos y créditos afectos a la actividad
- -condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.
- -Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación del régimen de estimación objetiva.

- -En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos. Plazo máximo de un año para la adquisición o cuatro años para la construcción, a contar desde la primera donación.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de SOLAR, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

#### **Requisitos:**

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- Que el donatario/s no disponga de otra vivienda.
- -posibilidad de adquisición por varios donatarios con reducción sobre límite de 50.000 euros del valor del solar, para cada uno.
- -Plazo máximo de cuatro años para la construcción de la vivienda.
- -donación y destino en documento público.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.

-----

LIMITES DE BASE IMPONIBLE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

**Límite:** hasta 50.000 euros multiplicado por el número de donatarios. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

#### **Requisitos:**

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del donante y donatarios.
- -donación en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el donatario en el plazo mínimo de diez años.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

-Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre), con edad inferior a 35 años. -donación y destino de la misma en documento público. -Plazo de constitución o adquisición: 6 meses desde la donación. -Patrimonio neto donatario hasta 300.000 € -Importe máximo donación 100.000 € (200.000 € si minusválido con mínimo 33%) -cifra negocios empresa o negocio adquirido: Empresa individual hasta 3 millones. Negocios profesionales hasta 1 millón Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales) 50% mínimo del capital adquirido funciones de dirección por el donatario -mantenimiento inversión al menos 5 años -No vinculación entre donatario y empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades. -Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

NORMAS DE GESTION	
TASACION PERICIAL CONTRADICTORIA O RESERVA DE LA MISMA aplicable al ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	
HABILITACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO para la elaboración y aprobación de texto refundido de medidas autonómicas en materia de tributos cedidos y en materia de tributos propios	

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

### 2011

Ley 4/2010, de 27 de diciembre (Presupuestos CARM) Ley 2/2010, de 27 de diciembre (aprobación tarifa IRPF 2010) Ley 3/2010, de 27 de diciembre, (modificación TRIBUTOS PROPIOS)

DECRETO LEGISLATIVO 1/2010, de 5 de Noviembre, TEXTO REFUNDIDO TRIBUTOS CEDIDOS

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Se aprueba la escala autonómica IRPF para el ejercicio <u>2010</u> para su adaptación a Ley 22/2009:

(Ley 2/2010, de 27 de diciembre)

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplic

0 0 17.707,20 12 17.707,20 2.124,86 15.300,00 14 33.007,20 4.266,86 20.400,00 18,05 53.407,20 8.040,86 En adelan 21,05

Se aprueba la escala autonómica IRPF para el ejercicio 2011:

(Ley 4/2010, de 27 de diciembre)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base	Tipo Aplicable
0	0	17.707,20	12,00
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,05
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,05
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,50
175.000,20	34.733,36	En adelante	e 23,50

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **7 por 100** 

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100

<u>Tipo</u> impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

REDUCCIÓN<br/>poren Base Imponible:99por100valorde EMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODE PARTICIPACIONESEN ENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante:

**10 por 100 individual** 20 por 100 conjuntamente

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades (\*)

-causante que ejerza funciones de dirección Y retribución principal fuente de renta (\*)

(\*) Se suprimen al estar englobados en los requisitos de exención en IP.

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

#### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

Bingo: Valor facial cartones
Bingo electrónico: ingresos
menos premios satisfechos)

#### Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.606.800: **25%** 1.606.801 y 2.570.880: **42%** Más de 2.570.881: **55%** 

DEDUCCION 10 por 100 cuotas trimestrales condicionada al mantenimiento del empleo en 2010 y 2011

#### 2.DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL

Con carácter general: 7 por 100

Obras de adecuación de vivienda habitual

por minusválidos : 10 por 100

## 3. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

Vivienda habitual por jóvenes edad igual o inferior a 35 años: 3 por 100

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

-Se unifica en el siguiente régimen de deducción:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES (2001-2010)

Son aplicables las deducciones del punto 3 (vivienda habitual por jóvenes)

#### 4.DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros **<44.000** €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

## Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: 1 por 100

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años
- -solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I y II art.20.2 Ley 29/1987)
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Límite:** hasta 450.000 € de cuota (600.000 € si es minusválido igual o >65%)

Desaparece requisito excluyente de límite de Base Imponible.

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99
por 100 valor de EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O
DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
situados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente

#### **BINGOS**

Bingo Tradicional: **18 por 100 Bingo electrónico:** 30 por 100

DEDUCCION 10 por 100 en cuotas autoliquidadas en bingo tradicional condicionada al mantenimiento del empleo en 2010 y 2011

#### **MAQUINAS**

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del segundo

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

#### En baja temporal

-Cuota anual: **362,00 €** 

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del segundo

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

### 5.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

> -Individual: 330 € anuales Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 660 € anuales Base General: <33.880 € Base Ahorro: <1.202,02 €

**Familias Monoparentales** 

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 660 € anuales

Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### **Familias numerosas**

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

## 6. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentosnotarialesconstitución/subrogaciónconampliacióndehipotecaadquisiciónviviendahabitualporJOVENES0,1 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

Reauisitos:

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.
- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

- -donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta y que como consecuencia de la transmisión no mantenga un porcentaje superior al 75% del capital social de la empresa
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 10 años.
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades. (\*)
- (\*) Se suprime al estar englobados en los requisitos de exención en IP

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Lev 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99
por 100 valor real de VIVIENDA, sita
en la Región de Murcia, adquirida en su
totalidad y en pleno dominio
destinada a vivienda habitual del
donatario. Igualmente donación en
METALICO para adquisición o
construcción de vivienda habitual.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\ de$  diciembre.
- -donación y destino en documento público.

#### **BAJAS TEMPORALES TIPO B**

- -Aplicación al ejercicio 2011 -máximo 15% de máquinas (8%, más un 7% adicional condicionado a mantenimiento plantilla laboral)
- -vigencia mínima 6 meses
- -posibilidad reactivación 3º y 4º T, con exacción 1/4 cuota anual ordinaria, a ingresar mediante autoliquidación.
- -Procedimiento de tramitación exclusivamente telemático, a desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telematica para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

Con vigencia para 2011, se regula la modalidad de APUESTAS

Hecho imponible: Autor/celebra

## 6. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

### Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por DISCAPACITADOS: 0.1 por 100

#### Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -préstamos y créditos afectos a la actividad
- -condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.
- -Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación del régimen de estimación objetiva.

-En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos. Plazo máximo de un año para la adquisición o cuatro años para la construcción, a contar desde la primera donación.

- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de SOLAR, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- Que el donatario/s no disponga de otra vivienda.
- -posibilidad de adquisición por varios donatarios con reducción sobre límite de 50.000 euros del valor del solar, para cada uno.
- -Plazo máximo de cuatro años para la construcción de la vivienda.
- -donación y destino en documento público.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hipicas:10 por 100
-Traviesas: 1.5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Con vigencia para 2011 se establecen por vez primera los tipos de gravamen autonómico

- a) Gasolinas: 24 euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: 12 euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 1 euro por tonelada.
- e) Queroseno: 24 euros por 1.000 litros

## 4.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Se amplian los gastos a financiar con los ingresos procedentes de estos impuestos.

-----

LIMITES DE BASE IMPONIBLE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

**Límite:** hasta 50.000 euros multiplicado por el número de donatarios. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del donante y donatarios.
- -donación en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el donatario en el plazo mínimo de diez años.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

Se reordena el actual marco de distribución de competencias entre la Consejería competente en materia de Hacienda y a Consejería competente en materia de medio ambiente

Regimen transitorio de gestión de procedimientos pendientes de resolución (DT.1ª)

## Impuesto s/ almacenamiento y depósito de residuos

- -Se modifica el hecho imponible del impuesto sobre residuos, declarando no sujetos los residuos mineros. (ley 3/2010)
- -Se regulan los procedimientos y técnicas de medición del volumen y peso de los residuos a efectos de aplicación del método de estimación indirecta de la base imponible.(ley 3/2010)

### Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

Se mejora la definición de la figura del sujeto pasivo, identificando dicha condición con los titulares de la autorización de vertido y, en su defecto, con quienes realicen el vertido.

Se amplía la exención del impuesto con carácter definitivo a los vertidos procedentes de plantas desaladoras de titularidad privada, cuya previsión hasta ahora venía contemplándose con carácter transitorio en las anteriores leyes de medidas

-Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre), con edad inferior a 35 años.

-donación y destino de la misma en documento público.

-Plazo de constitución o adquisición: 6 meses desde la donación.

-Patrimonio neto donatario hasta 300.000 €

-Importe máximo donación 100.000 € (200.000 € si minusválido con mínimo 33%)

-cifra negocios empresa o negocio adquirido:

Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón** 

Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales)

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el donatario

-mantenimiento inversión al menos 5 años

-No vinculación entre donatario y empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades.

-Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas

-Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

Impuesto sobre emisiones de gases a la atmosfera.

-Se establece la posibilidad de devolución de la cuota diferencial negativa del impuesto.

-Ampliación de devolución de la cuota diferencial negativa del ejercicio 2007 (D.A.Segunda)

#### **5.CANON DE SANEAMIENTO**

Se actualizan las tarifas del canon –vigentes desde 2008- para el bienio 2011-2012. (ley 3/2010)

Asímismo, se modifica la modalidad de cáculo de la cuota de servicio de los consumos no domésticos, estableciéndose una cuota fija por fuente de suministro. (ley 3/2010)

#### 6.TASAS ADMINISTRATIVAS

Se modifican distintas tasas y se aprueban otras nuevas (ley 3/2010)

Se exigen las tasas T820 y T850 por inspección y control sanitario de animales y pescados (ley 3/2010)

Se incrementan en un **2 por 100** las cuotas vigentes en los ejercicios 2009 y 2010.

Se establece la posibilidad de generar crédito por los excesos de derechos reconocidos sobre los consignados inicialmente en

	LPGCARM.
NORMAS DE GESTION	Se suprime la Tasa por realización de compulsas
SE PRORROGA la habilitación al CONSEJO DE GOBIERNO para la elaboración y aprobación de texto refundido de medidas autonómicas en materia de tributos propios (ley 3/2010)	

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

(Medidas extraordinarias PLAN LORCA)

(Medidas aprobadas en la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario)

IMPUESTO SOBRE LA
<b>RENTA DE LAS PERSONAS</b>
FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

#### 2012

Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas extraordinarias terremoto de LORCA Ley 3/2012, de 24 de mayor, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario Ley 8/2012, de 26 de octubre, de Regulación del Tramo Autonómico del IVMDH

### I.R.P.F

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Se aprueba con <u>vigencia</u> indefinida la escala autonómica IRPF (incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos):

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base	Tipo Aplicable
0	0	17.707,20	12,00
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,05
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,05
120.000,20	22.358,36	55.000,00	22,50
175.000,20	34.733,36	En adelante	23,50

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **7 por 100** 

<u>Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial:</u> 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

REDUCCIÓNen Base Imponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESEN ENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante:

10 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

#### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

#### **Devengo**

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los

#### 2.DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL

Se aprueba con <u>vigencia</u> indefinida la deducción autonómica por vivienda habitual (incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos)

Con carácter general: 7 por 100

Obras de adecuación de vivienda habitual

por minusválidos : 10 por 100

## 3. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

a) Vivienda habitual por jóvenes edad igual o inferior a 35 años:

Se suprime el tramo del 3 por 100

Si Base general (\*) < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

- (\*) Se suprime la deducción del minimo personal y familiar
- b) Deducción fomento de autoempleo por jóvenes edad igual o inferior a 35 años en situación de desempleo:

Deducción máxima: 300 €

Requisitos:

-Alta por primera vez en Censo de

LIVA): **3 por 100** 

Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

- -destino vivienda habitual consignado en documento público.
- -Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620** € y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

las del art. 61 Impuesto Sociedades (\*)

- -causante que ejerza funciones de dirección Y retribución principal fuente de renta (\*)
- (\*) Se suprimen al estar englobados en los requisitos de exención en IP.
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años
- -solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I y II art.20.2 Ley 29/1987)
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo I (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Límite:** hasta 450.000 € de cuota (600.000 € si es minusválido igual o >65%)

Desaparece requisito excluyente de límite de Base Imponible.

Regulación aplicable a partir de 25/05/2012 hasta 31/12/2013

(Ley 3/2012, de 24 de mayo)

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley

cartones

Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: **25 por 100** 

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.606.800: **25%** 1.606.801 y 2.570.880: **42%** Más de 2.570.881: **55%** 

DEDUCCION 15 por 100 cuotas trimestrales condicionada al mantenimiento del empleo en 2011 y 2012

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: 40% 7.500.001 a 15.000.000: 50% Más de 15.000.000: 55%

Bingo electrónico: 30 por 100

Obligación de disposición de sistema informático para control de la Tasa Fiscal

#### **MAQUINAS**

TIPO B

Con premio en metálico

-Cuota anual **3.620.00 €** 

-Máquina de 2 o más jugadores: 3.620,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del segundo (\*)

#### **Empresarios y Profesionales**

- Aplicación en el periodo impositivo del alta en el Censo y mantenimiento en el mismo durante, al menos, un año.
- -Actividad ecónomica desarrollada principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- -Ejercicio personal, habitual y directo de la actividad y principal fuente de renta

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

-Se unifica en el siguiente régimen de deducción:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES (2001-2011)

Son aplicables las deducciones del punto 3 (vivienda habitual por jóvenes)

#### **4.DEDUCCION DONATIVOS**

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

#### Reauisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1 por 100** 

Regulación aplicable a hechos imponibles a partir de 25/05/2012 (Ley 3/2012, de 24 de mayo)

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,2 por 100** 

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **1,5 por 100** 

8/2003, de 21 de noviembre).

**Límite:** Base Imponible hasta 300.000 € (450.000 € si es minusválido igual o >65%)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

REDUCCIÓN<br/>poren Base Imponible:99por100valorde EMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODE PARTICIPACIONESEN ENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta y que como consecuencia de la transmisión no mantenga un porcentaje superior al 75% del capital social de la empresa
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 10 años.
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades. (\*)
- (\*) Se suprime al estar englobados en los requisitos de exención en IP

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

-Incompatibilidad con reducción del art.

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

CUOTAS EXCEPCIONALMENTE APLICABLES EN 2012 (Disp.Adicional Cuarta Ley 7/2011, de 26 de diciembre)

#### TIPO B

#### Con premio en especie

-Cuota anual: 3.000,00 €

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: 3.000,00 € -Máquina de 2 o más jugadores:

#### Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

### 5.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

> -Individual: 330 € anuales Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 660 € anuales Base General: <33.880 € Base Ahorro: <1.202,02 €

**Familias Monoparentales** 

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 660 € anuales

Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### **Familias numerosas**

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### 6. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

## Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

#### 6. DEDUCCIÓN INVERSION

Regulación aplicable a hechos imponibles a partir de 25/05/2012

(Ley 3/2012, de 24 de mayo)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por JOVENES 0,1 por 100

Requisitos:

-edad iqual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

-Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS

20.6 Ley 29/1987.

-Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de VIVIENDA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio destinada a primera vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en METALICO para adquisición o construcción de primera vivienda habitual.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -donación en escritura públicas con manifestación expresa del donatario del destino de la vivienda o metálico a primera vivienda habitual.
- -En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos.
- -Mantenimiento durante 5 años en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -En caso de donación de metálico o solar: plazo máximo de un año para la adquisición o cuatro años para la construcción, a contar desde la primera donación.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.

 $3.000 \in + 15\%$  de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### TIPO C

-Cuota anual:  $4.400,00 \in$  -Máquina de 2 o más jugadores:  $4.400,00 \in$  + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

#### **REOUISITOS**

Estar al corriente del pago de deudas tributarias y mantener plantilla en 2011 e incrementarla en 2012

#### **BAJAS TEMPORALES TIPO B**

- -Aplicación al ejercicio **2012**-máximo 15% de máquinas (8%, más un 7% adicional condicionado a mantenimiento plantilla laboral en 2011 y 2012)
- -vigencia mínima 6 meses -posibilidad reactivación 3º y 4º T, con exacción 1/4 cuota anual ordinaria, a ingresar mediante autoliquidación.
- -Procedimiento de tramitación exclusivamente telemático, a desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía

#### **DISPOSITIVOS AHORRO AGUA**

Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

#### **IMPUESTO PATRIMONIO**

(R.D.Ley 13/2011, de 16 de septiembre)

Se restablece la exacción del Impuesto con vigencia limitada a los ejercicios 2011 y 2012.

-se eleva el valor exento de la vivienda habitual a 300.000 euros

-se eleva el mínimo exento en base imponible a 700.000 euros

NUMEROSAS: 0,1 por 100

Requisitos:

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.
- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por DISCAPACITADOS: 0,1 por 100

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS: 0,1 por 100

Requisitos:

-préstamos y créditos afectos a la

-patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de SOLAR, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- Que el donatario/s no disponga de otra vivienda.
- -posibilidad de adquisición por varios donatarios con reducción sobre límite de 50.000 euros del valor del solar, para cada uno.
- -Plazo máximo de cuatro años para la construcción de la vivienda y mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -donación y destino en documento público.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM

exclusivamente telematica para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Posibilidad de compensar las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, de máquinas recreativas tipo B del ejercicio 2011 instaladas en establecimientos del municipio de Lorca con cierre temporal o definitivo a consecuencia del terremoto.

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

Con <u>vigencia indefinida</u>
(incorporación al Decreto
Legislativo 1/2010 Texto
Refundido Tributos Cedidos) se
regula la modalidad de
APUESTAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

actividad

- -condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.
- -Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación del régimen de estimación objetiva.

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, destinados a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

#### Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

-----

LIMITES DE BASE IMPONIBLE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

**Límite:** hasta 50.000 euros multiplicado por el número de donatarios. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del donante y donatarios.
- -donación en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el donatario en el plazo mínimo de diez años.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hipicas:10 por 100
-Traviesas: 1.5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Con vigencia hasta 31/10/2012 (incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos) se establecen los tipos de gravamen autonómico:

- a) Gasolinas: 24 euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: 12 euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 1 euro por tonelada.
- e) Queroseno: 24 euros por 1.000 litros

Con vigencia <u>a partir de 01/11/2012</u> (incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión de VIVIENDA: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos hipotecarios para financiación de adquisición de VIVIENDA 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros -base imponible del tipo reducido: cantidad garantizada con hipoteca

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre), con edad inferior a 35 años.
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de constitución o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta 300.000 €
- -Importe máximo donación 100.000 € (200.000 € si minusválido con mínimo 33%)
- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- -Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón**
- -Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

- funciones de dirección por el donatario
- -mantenimiento inversión al menos 5 años
- -No vinculación entre donatario y empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades.
- -Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

## Cedidos) se establecen los tipos de gravamen autonómico:

- a) Gasolinas: **48** euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: **48** euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 2 euro por tonelada.
- e) Queroseno: **48** euros por 1.000 litros

Se establece el tipo autonómico de devolución del gasóleo profesional en 48 euros por 1.000 litros

## 4.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Se amplian los gastos a financiar con los ingresos procedentes de estos impuestos.

Se reordena el actual marco de distribución de competencias entre la Consejería competente en materia de Hacienda y a Consejería competente en materia de medio ambiente

Regimen transitorio de gestión de procedimientos pendientes de resolución (DT.1ª)

## Impuesto s/ almacenamiento y depósito de residuos

-Se modifica el hecho imponible del impuesto sobre residuos, declarando no sujetos los residuos **Tipo impositivo especial** documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos v créditos **hipotecarios** afectos a empresa o negocio profesional: 0.1 por 100

#### Requisitos:

- -Suietos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Empresa o negocio radicados en Lorca -Limite de rendimientos integros en ejercicio anterior no superior en 3 veces los establecidos en ART. 31.1.3.b) IRPF.
- -concepto de empresa o negocio y autonomo por referencia a normativa IRPF y Régimen Autónomos SS.

**Tipo impositivo especial** documentos notariales sobre declaración de obra nueva y división horizontal sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: 0.1 por 100

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

Exención 100% de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de aqua para uso agrícola.

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

#### **PLAN LORCA** (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

#### **SUCESIONES**

- -Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.
- -Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

A).Reducción donación **VIVIENDA** HABITUAL o METALICO para su adquisición o construcción

#### Entre grupos I v II:

- -100% del valor
- -límite: 300.000 euros. Resto al 7% Entre grupos III y IV:

  - -99% del valor
  - -límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación **SOLAR** para construcción VIVIENDA HABITUAL

#### Entre grupos I v II:

- -100% del valor
- -límite: 100,000 euros x nº donatarios. Resto al 7%.

#### Entre grupos III y IV:

- -99% del valor
- -límite: 50.000 euros x nº donatarios. Resto al 7%

#### **REQUISITOS:**

mineros. (ley 3/2010)

-Se regulan los procedimientos y técnicas de medición del volumen v peso de los residuos a efectos de aplicación del método estimación indirecta de la base imponible.(ley 3/2010)

#### Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales

Se mejora la definición de la figura del sujeto pasivo, identificando dicha condición con los titulares de la autorización de vertido y, en su defecto, con quienes realicen el vertido.

Se amplía la exención del impuesto con carácter definitivo a los vertidos procedentes de plantas desaladoras de titularidad privada, cuya previsión hasta ahora venía contemplándose con carácter transitorio en las anteriores leves de medidas

#### Impuesto sobre emisiones de gases a la atmosfera.

- -Se establece la posibilidad de devolución de la cuota diferencial negativa del impuesto.
- -Ampliación de devolución de la cuota diferencial negativa del ejercicio 2007 (D.A.Segunda)

Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente de la Región de Murcia

Se crea el nuevo impuesto

	-Aplicable a partir de 27/05/06

#### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruída, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.
- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.

#### -Adquisición de solar (especialidades)

- -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).
- -condición vivienda habitual por remision a IRPF
- B) Reducción donación EN METALICO con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL o adquisición de ACCIONES, PARTICIPACIONES O APORTACION DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

-sujetos pasivos con domicilio fiscal

#### (Ley 3/2012, de 24 de mayo)

Se modifica el tipo impositivo del impuesto, se establece en 0,0027 euros

#### **Canon Ley de Puertos**

Se modifica el canon previsto en el la Ley 3/1996, de 16 de mayo de puertos de la Comunidad Autónoma de Murcia

#### **5.CANON DE SANEAMIENTO**

Se actualizan las tarifas del canon de saneamiento para 2012 (ley 6/2011)

#### 6.TASAS ADMINISTRATIVAS

Se modifican distintas tasas y se crean otras nuevas (T171 expedición carnet familia numerosa, T172 reconocimiento grado dependencia y T173 certificado grado minusvalía

Se incrementan en un **2,5 por 100** las cuotas vigentes en 2011 (Ley 6/2011)

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y

en Lorca

- -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO para rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de BIENES DAÑADOS POR LOS SEISMOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 200.000 euros (400.000 euros minuvalidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 100.000 euros (200.000 euros minuvalidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca
- -plazo constitución 6 meses desde donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### -REQUSITOS C)

- --formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### 31/12/2013)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas**, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610**.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de aqua.

#### **NORMAS DE GESTION**

Atribución a la <u>Agencia Regional de Recaudación</u> de la competencia en la tramitación y resolución de procedimientos frente a <u>responsables y sucesores</u>

Establecimiento plazo de prescripción de 4 años para el cobro de sanciones administrativas, una vez liquidadas (modificación Ley de Hacienda regional)

SE PRORROGA la habilitación al CONSEJO DE GOBIERNO para la elaboración y aprobación de texto refundido de medidas autonómicas en materia de tributos propios (ley 3/2010)

(Ley 3/2012, de 24 de mayo)

Obligación formal para empresarios dedicados a la compraventa de metales preciosos de declaración mensual de operaciones realizadas en el mes natural anterior, junto con la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

#### **IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS**

**IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO** 

**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS** 

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES** 

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

#### 2013

Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional

Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia.

Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas

#### I.R.P.F.

1.ESCALA AUTONOMICA (ley 6/2013, de 8 de julio)

Se aprueba con vigencia a partir de 01/01/2013 escala autonómica IRPF

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base	Tipo Aplicable
0	0	17.707,20	12,00
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,05
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,05
120.000,20	22.358,36	55.000,00	23,50
175.000,20	35.283,36	En adelante	24,50

2.DEDUCCION VIVIENDA **HABITUAL** 

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

**Tipo impositivo general** para Transmisión/constitución v cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: 8 por 100

> A partir de 11/07/2013 (ley 6/2013, de 8 de julio)

Tipo impositivo viviendas de protección oficial régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplicable 398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 

797,555,08 **207,266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 100 valor de INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la la exención en el momento de suministro de los

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

Imponible Base General: Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el iuego

#### Base Imponible Especial:

Casinos: inaresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

Bingo tradicional: Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

Bingo electrónico: ingresos menos premios satisfechos)

#### Devengo

Bingo tradicional: Se suprime con carácter definitivo para inversiones en vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

3. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

a) Vivienda habitual por jóvenes edad igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

b) Deducción fomento de autoempleo por jóvenes edad igual o inferior a 35 años en situación de desempleo:

Se suprime con carácter definitivo a partir de 1 de enero de 2013

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

-Se mantiene el régimen de

la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100

Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros **<44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

-edad igual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620** € y base del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

Impuesto sobre el Patrimonio

Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante:

10 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades (\*)

-causante que ejerza funciones de dirección Y retribución principal fuente de renta (\*)

(\*) Se suprimen al estar englobados en los requisitos de exención en IP.

-mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años

-solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I y II art.20.2 Lev 29/1987)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Límite:** hasta 450.000 € de cuota (600.000 € si es minusválido igual o >65%)

Desaparece requisito excluyente de

cartones

Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.606.800: **25%** 1.606.801 y 2.570.880: **42%** Más de 2.570.881: **55%** 

Se aprueba con carácter indefinido una tarifa reducida condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: **40%** 7.500.001 a 15.000.000: **50%** Más de 15.000.000: **55%** 

Bingo electrónico: 30 por 100

Obligación de disposición de sistema informático para control de la Tasa Fiscal (\*)

(\*) Se traslada este párrafo al apartado de "normas de gestión de la tasa" deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES (2001-2011)

Son aplicables las deducciones del punto 3 (vivienda habitual por ióvenes)

#### **4.DEDUCCION DONATIVOS**

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

## 5.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

-Individual: 330 € anuales Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 660 € anuales Base General: <33.880 € Base Ahorro: <1.202,02 €

Familias Monoparentales

Deducción: 15 por 100 cantidades

#### Reauisitos:

-Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011

-Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.

-destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.

-base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

-valor vivienda hasta 200.000 euros

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: 1,5 por 100

A partir de 11/07/2013 (ley 6/2013, de 8 de julio)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalización **transmisión** de bienes inmuebles: 2 por 100

A partir de 11/07/2013 (ley 6/2013, de 8 de julio)

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): 2,5 por 100

A partir de 11/07/2013

límite de Base Imponible.

Regulación aplicable a partir de 25/05/2012 hasta 31/12/2013 (\*)

(Ley 3/2012, de 24 de mayo)

(\*) hasta 10/07/2013 (Ley 6/2013, 8 julio)

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre).

**Límite:** Base Imponible hasta 300.000 € (450.000 € si es minusválido igual o >65%)

### Regulación aplicable a partir de 11/07/2013

SE SUPRIME la deducción del 99 por 100 en cuota para sujetos pasivos del grupo II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2004, de 28 de diciembre)

(ley 6/2013, de 8 de julio)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL ODE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

-Beneficiarios sujetos pasivo grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **MAOUINAS**

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del segundo (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

#### Con premio en especie

-Cuota anual: 3.620,00 €

#### En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual:  $\mathbf{5.300,00} \in$  -Máquina de 2 o más jugadores:  $5.300,00 \in$  + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

CUOTAS EXCEPCIONALMENTE APLICABLES EN 2013 (Disp.Adicional Octava Ley

satisfechas

Límites: 660 € anuales

Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### **Familias numerosas**

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### 6. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica

-reconocimiento previo DGT Límite: **1.000 € anuales** 

## 7. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

### Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual

-Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

#### 8. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

(Ley 5/2013, de 8 de julio)

Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

-Límite: 4.000 euros

(ley 6/2013, de 8 de julio)

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentosnotarialesconstitución/subrogaciónconampliacióndehipotecaadquisiciónviviendahabitualporJOVENES0,1 por 100

Requisitos:

-edad iqual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

-Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

Reauisitos:

-bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.

-Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada

-donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente

-En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga despues de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)

(\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

-mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 10 años.

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades. (\*)

(\*) Se suprime al estar englobados en los requisitos de exención en IP

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.

-Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de VIVIENDA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio destinada a primera vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en METALICO para adquisición, construcción o rehabilitación de primera vivienda habitual.

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

14/2012, de 27 de diciembre)

#### TIPO B

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.000,00 €** 

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: 3.000,00 € -Máquina de 2 o más jugadores: 3.000 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### TIPO C

-Cuota anual:  $4.400,00 \in$  -Máquina de 2 o más jugadores:  $4.400,00 \in$  + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

#### **REQUISITOS**

-Estar al corriente del pago de deudas tributarias en 2013 -mantener plantilla en un 80% sobre la de 2012 -presentación declaración responsable 1º quincena 2013

#### **BAJAS TEMPORALES TIPO B**

(Disposición adicional séptima Ley 14/2012 de 27 de septiembre)

-Aplicación al ejercicio **2013** -máximo 15% de máquinas (8%, más un 7% adicional condicionado a mantenimiento plantilla en 80% en 2013)

-vigencia mínima **3 meses** -posibilidad reactivación **2º**, 3º y 4º T, con exacción 1/4 cuota anual

- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
  -En caso de ampliación de capital,
- constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuyente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

#### 9. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

(Ley 5/2013, de 8 de julio)

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario

hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por DISCAPACITADOS: 0.1 por 100

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS: 0,1 por 100

Requisitos:

- -préstamos y créditos afectos a la actividad
- -condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.
- -Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -donación en escritura públicas con manifestación expresa del donatario del destino de la vivienda o metálico a primera vivienda habitual.
- -En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos.
- -Mantenimiento durante 5 años en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -En caso de donación de metálico o solar: plazo máximo de un año para la adquisición o cuatro años para la construcción, a contar desde la primera donación.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de SOLAR, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

ordinaria, a ingresar mediante autoliquidación.

-Procedimiento de tramitación exclusivamente telemático, a desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre) (\*)

(\*) Se reduce de 15 a 10 dias el plazo de exposición al público del padrón.

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se mejora técnicamente la redacción de las normas de gestión de la Tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias

(lev 14/2012, de 27 de diciembre)

IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO -inversión en escritura pública -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

## IMPUESTO PATRIMONIO

(Ley 16/2012, de 27 de diciembre)

Se amplia la exacción del impuesto al ejercicio 2013.

## Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos de 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base	Cuota	Resto Base	Tipo
Liquidable	integra	Liquidable	
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

del régimen de estimación objetiva.

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, destinados a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

#### Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- No aplicable a sociedades patrimoniales

-destino del inmueble consignado en documento público

-----

LIMITES DE BASE IMPONIBLE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión de VIVIENDA: 0,1 por 100

#### Requisitos:

-Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011 -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- Que el donatario/s no disponga de otra vivienda.
- -posibilidad de adquisición por varios donatarios con reducción sobre límite de 50.000 euros del valor del solar, para cada uno.
- -Plazo máximo de cuatro años para la construcción de la vivienda y mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -donación y destino en documento público.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM

**Límite:** hasta 50.000 euros multiplicado por el número de donatarios. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

#### MEDIDAS TRIBUTARIAS

PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Posibilidad de compensar las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, de máquinas recreativas tipo B del ejercicio 2011 instaladas en establecimientos del municipio de Lorca con cierre temporal o definitivo a consecuencia del terremoto.

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

Con <u>vigencia indefinida</u>
(incorporación al Decreto
Legislativo 1/2010 Texto
Refundido Tributos Cedidos) se
regula la modalidad de
APUESTAS (\*)

(\*) se extiende a las apuestas celebradas por medios telemáticos

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

Hecho imponible: Autor/celebra

**Tipo General**: 15 por 100 **-Deportivas/Hipicas**:10 por 100 **-Traviesas**: 1.5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos en via de demolición.

- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos hipotecarios para financiación de adquisición de VIVIENDA 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros -base imponible del tipo reducido: cantidad garantizada con hipoteca

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos y créditos hipotecarios afectos a empresa o negocio profesional: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Empresa o negocio radicados en Lorca

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del donante y donatarios.
- -donación en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el donatario en el plazo mínimo de diez años.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre), con edad inferior a 35 años.
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de constitución o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente.

#### 3. IMPUESTO REGIONAL SOBRE PREMIOS DEL BINGO

Se definen el hecho imponible y la base imponible por referencia al pago de los premios asociados a la bolsa acumulada (prima, bingo extra y bingo acumulado).

Se mejora la redacción del devengo fijándolo en el momento del pago del premio <u>al jugador</u>

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### 4. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Con vigencia <u>a partir de</u>

<u>01/11/2012</u> (incorporación al

Decreto Legislativo 1/2010

Texto Refundido Tributos

Cedidos) se establecen los

tipos de gravamen autonómico:

- a) Gasolinas: **48** euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: **48** euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.

-Limite de rendimientos integros en ejercicio anterior no superior en 3 veces los establecidos en ART. 31.1.3.b) IRPF.

-concepto de empresa o negocio y autonomo por referencia a normativa IRPF y Régimen Autónomos SS.

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales sobre <u>declaración de obra nueva y división horizontal</u> sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: **0,1 por 100** 

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

300.000€

- -Importe máximo donación 100.000 € (200.000 € si minusválido con mínimo 33%)
- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- -Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón**
- -Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el donatario

- -mantenimiento inversión al menos 5 años
- -No vinculación entre donatario y empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades.
- -Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

#### SUCESIONES

-Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del

- d) Fuelóleo: 2 euro por tonelada.
- e) Queroseno: **48** euros por 1.000 litros

Se establece el tipo autonómico de devolución del gasóleo profesional en 48 euros por 1.000 litros

Se adapta la normativa autonómica a la nueva configuración del impuesto como gravamen autonómico integrado en el impuesto estatal sobre hidrocarburos

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## 5.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente de la Región de Murcia

Se suprime el impuesto a partir de 1 de enero de 2013

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### Impuesto s/ almacenamiento y depósito de residuos

Se regula el devengo en caso de cese de actividad

Se mejora la redacción del apartado relativo a las normas de gestión especificando los plazos de presentación.

Se introduce la obligación de presentación de pagos fraccionados trimestrales.

terremoto.

-Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

A).Reducción donación <u>VIVIENDA</u>

HABITUAL o <u>METALICO</u> para su adquisición o construcción

#### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 300.000 euros. Resto al 7%

Entre grupos III y IV: -99% del valor

-límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

#### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 100.000 euros x nº donatarios. Resto al 7%.

#### Entre grupos III y IV:

-99% del valor

-límite: 50.000 euros  $\times$   $n^{\circ}$  donatarios. Resto al 7%

#### **REQUISITOS:**

#### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruída, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.
- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

Se traslada a la Ley de Medidas la actualización de las tarifas del canon de saneamiento aprobada para el ejercicio anterior en la LPGCARM a fín de dotarla de vigencia indefinida.

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### 7.TASAS ADMINISTRATIVAS

#### Se crean nuevas tasas:

- -T612 Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia audiovisual
- T965 Tasa por inscripción y realización de las prueba de conjunto en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial
- -T966 Tasa de apertura de expediente académico para las enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño

#### Se suprimen:

- -T231 Tasa por utilización de la etiqueta ecológica
- -T611 Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión

#### Se modifican:

-T230 Tasa por actuaciones relativas a la etiqueta ecológica -T811 Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.

- -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.
- -Adquisición de solar (especialidades) -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).

-condición vivienda habitual por remision a IRPF

B) Reducción donación EN METALICO
con destino a la constitución o
adquisición de una EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL
o adquisición de ACCIONES,
PARTICIPACIONES O APORTACION
DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS
DE ECONOMIA SOCIAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal
- -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO
para rehabilitación, reconstrucción,
reparación y adquisición de BIENES
DAÑADOS POR LOS SEISMOS
AFECTOS A LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL O PROFESIONAL

- -T813 Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos
- -T815 Tasa por evaluación y emisión de dictámenes de ensayos clínicos con medicamentos
- -T820. Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos
- -T210 Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales -T220 por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal
- -tasa T310, por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar -tasa T450 por actuaciones y servicios en materia de vivienda y Edificación
- -"T470 Tasa por servicios portuarios
- -T510 del Boletín Oficial de la Región de Murcia
- -T520 Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias
- -"T750, Tasa del laboratorio enológico, agrario y de medio ambiente

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

Se incrementan en un **2 por 100** las cuotas vigentes en 2011 (Ley 6/2011)

Se establecen exenciones para los ejercicios 2013 y 2014 para

#### Entre los grupos I v II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 200.000 euros (400,000 euros minuvalidos 33%).

#### Entre los grupos III v IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 100.000 euros (200.000 euros minuvalidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca
- -plazo constitución 6 meses desde donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### -REQUSITOS C)

- --formalización en escritura pública de la donación v destino, así como el origen de los fondos
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

A partir de 11/07/2013 (Ley 5/2013, de 8 de julio)

microempresas para devengos

en primer y segundo año de actividad o dos años anteriores

a la aprobación de la Lev, en

T120, T140, T150, T330, T430, T610 (excep epigr 11), T612, T620, T630; T650, T651, T740,

emprendedores.

las tasas siguientes:

T761, T810 y T830

**PYMES** 

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA**

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes tasas, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

T330.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440.**- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610**.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones v contrastes.

T630.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua.

#### **NORMAS DE GESTION**

Se crea la AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGION DE MURCIA, suprimiéndose la Dirección General de Tributos y la Agencia Regional de Recaudación cuyas competencias se atribuyen al nuevo organismo. Su entrada en funcionamiento tiene lugar el 2 de enero de 2012 (Orden CEH 2/1/2013)

SE PRORROGA la habilitación al CONSEJO DE GOBIERNO para la elaboración v aprobación de texto refundido de medidas autonómicas en materia de tributos propios

Obligación formal para empresarios dedicados a la compraventa de metales preciosos de declaración mensual de operaciones realizadas en el mes natural anterior, junto con la autoliquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (\*)

(\*) Se integra la redacción en el texto refundido de tributos cedidos

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

Se derogan cuantas delegaciones o encomiendas se hayan realizado a los Registradores de la Propiedad, en virtud de la habilitación establecida en el primer párrafo del artículo 13.Uno.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre

Autorización a Consejeria de Economía y Hacienda para concesión de anticipos a la ATRM por importe máximo a cantidad anual de anticipos a entidades locales con convenio.

Posibilidad de compensación de oficio de deudas en ejecutiva de entidades locales contraídas con la CARM y OOAA con convenio con la ATRM

Posibilidad de compensación de oficio de deudas en ejecutiva de entidades locales contraídas con la CARM y OOAA con convenio con la ATRM con cargo a las transferencias de éstas con áquellas

No realización de la compensación en caso de aplazamiento/fraccionamiento solicitado por las entidades locales y siempre que se ingresen a su vencimiento

Exoneración de recargos en ejecutiva e intereses de demora en período ejecutivo sobre las deudas de entidades locales con la CARM y OOAA en caso de convenios de encomienda de la recaudación en ejecutiva a la CARM

(ley 6/2013, de 8 de julio)

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

#### 2014

Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.

Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública Decreto-Ley 3/2014, de 26 de septiembre (ampliación plazo medidas fiscales plan Lorca)

Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican laLey 2/2012, de 11 de mayo, para la regulación del régimen de presupuestación y control en la Región de Murcia de las ayudas concedidas para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos en Lorca, y la Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales Extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011

#### I.R.P.F.

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base	Tipo Aplicable
0	0	17.707,20	12,00
17.707,20	2.124,86	15.300,00	14,00
33.007,20	4.266,86	20.400,00	18,05
53.407,20	8.040,86	66.593,00	21,05
120.000,20	22.358,36	55.000,00	23,50
175.000,20	35.283,36	En adelante	24,50

## 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

<u>Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100</u>

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base<br/>LiquidableCuota<br/>integraResto<br/>BaseTipo<br/>Aplicable398.777,5480.655,08398.777,5431,75

797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 valor de EMPRESA

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los
jugadores por su participación en
el juego

#### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

Bingo tradicional: Valor facial cartones descontada la cantidad

(art. 46.1.c Ley 22/2009)

<u>Vivienda habitual por jóvenes edad</u> igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES (EJERCICIOS 2001-2011)

Es aplicable las deducción del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

inmobiliarias: 2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100

Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

- -destino vivienda habitual consignado en documento público.
- -Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

## Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial<u>adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 5 por 100</u>

INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

(Lev 8/2014, de 21 de noviembre)

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante:

**5 por 100 individual** 20 por 100 conjuntamente

- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades (\*)
- -causante que ejerza funciones de dirección Y retribución principal fuente de renta (\*)
- (\*) Se suprimen al estar englobados en los requisitos de exención en IP.
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años
- -solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II **y III** (art.20.2 Ley 29/1987)
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99
por 100 del importe adquirido en
metálico con destino a la constitución o
adquisición de EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O

destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

#### Devengo

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.606.800: **25%** 1.606.801 y 2.570.880: **42%** Más de 2.570.881: **55%** 

Se aprueba con carácter indefinido una tarifa reducida condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siquiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: **40%** 7.500.001 a 15.000.000: **50%** Más de 15.000.000: **55%** 

Bingo electrónico: 15 por 100

**MAOUINAS** 

Lev 14/2013

D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

#### 3.DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

## 4.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

> -Individual: 330 € anuales Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 660 € anuales Base General: <33.880 € Base Ahorro: <1.202,02 €

Familias Monoparentales

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 660 € anuales

Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### Familias numerosas

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

5. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS

### Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

- -edad inferior a 35 años
- -adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad
- -adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación
- -Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento.en caso de empresa individual
- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- -No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u>

DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

- Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -adquisición y destino de la misma en documento público
- -adquisición de participaciones o constitución/ampliación de la empresa en el plazo de 6 meses
- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- -Mantenimiento de la empresa o participaciones durante 5 años, salvo fallecimiento
- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- Empresa individual hasta 3 millones. Negocios profesionales hasta 1 millón
- -si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el adquirente

-Base máxima reducción 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

- -Cuota anual 3.620,00 €
  -Máquina de 2 o más jugadores:
  3.620,00 € + 25% de dicha
  cantidad por cada jugador a partir
  del segundo (\*)
- (\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

#### En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

- -Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero (\*)
- (\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

CUOTAS EXCEPCIONALMENTE APLICABLES EN 2014 (Disp.Adicional Segunda Ley 14/2013, de 26 de diciembre)

#### **RENOVABLES**

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

## 6. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

### Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

## 7. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 4.000 euros
- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital, constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuyente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10

## radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA: 2 por 100

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION 33%).

- -En caso de percepción seguros, la base será la parte que exceda de la reducción general del impuesto.
- -Limite Base máxima en caso de dos o más adquisiciones de un mismo causante
- -Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

- -Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del causante y adquirente durante el plazo de presentación.
- -adquisición en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el adquirente en el plazo mínimo de diez años, **salvo fallecimiento**.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones

#### TIPO B

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.000,00 €** 

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: 3.000,00  $\bigcirc$  -Máquina de 2 o más jugadores: 3.000  $\bigcirc$  + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### TIPO C

#### **REOUISITOS**

-Estar al corriente del pago de deudas tributarias en 2014 -mantener plantilla en un 80% sobre la de 2013 -presentación declaración responsable 1º quincena 2014

#### **BAJAS TEMPORALES TIPO B**

(Disposición adicional primera Ley 14/2013 de 26 de septiembre)

- -Aplicación al ejercicio **2014**-máximo 15% de máquinas (8%, más un 7% adicional condicionado a mantenimiento plantilla en 80% en 2013)
- -vigencia mínima **3 meses**-posibilidad reactivación **2º**, 3º y 4º T, con exacción 1/4 cuota anual ordinaria, a ingresar mediante autoliquidación.
- -Procedimiento de tramitación exclusivamente telemático, a

años siguientes.

- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

#### 8. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

### Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -inversión en escritura pública
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

## IMPUESTO PATRIMONIO

(Ley 22/2013, de 23 de diciembre, PGE para 2014)

Se amplia la exacción del impuesto al ejercicio 2014.

DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentosnotarialesconstitución/subrogaciónconampliacióndehipotecaadquisiciónviviendahabitualporJOVENES0,1 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

Requisitos:

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.
- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

**Tipo impositivo especial** documentos notariales constitución/subrogación con

(estatal y autonómica) y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

-Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

REDUCCIÓN<br/>poren BaseImponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESEN ENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II **y III** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga despues de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)
- -participación donante a la fecha de devengo:
- -5 por 100 individual -20 por 100 conjuntamente
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante

desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

(ley 14/2013, de 26 de diciembre)

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011) (Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Posibilidad de compensar las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, de máquinas recreativas

## Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos de 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el **15,90%**.

ampliación	de	hipoteca	adquis	ición
vivienda		habitual	-	por
DISCAPAC	ITAD	<u> </u>	0,1 por	100

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a  $\bf 40.000$   $\bf €$ , y base del ahorro hasta 1.800  $\bf €$
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS: 0,1 por 100

Reauisitos:

- -préstamos y créditos afectos a la actividad
- -condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.
- -Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación del régimen de estimación objetiva.

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, destinados a su

- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 10 años.
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades. (\*)
- (\*) Se suprime al estar englobados en los requisitos de exención en IP

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de VIVIENDA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio destinada a primera vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en METALICO para adquisición, construcción o rehabilitación de primera vivienda habitual.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -donación en escritura públicas con manifestación expresa del donatario del destino de la vivienda o metálico a primera vivienda habitual.
- -En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos.

tipo B del ejercicio 2011 instaladas en establecimientos del municipio de Lorca con cierre temporal o definitivo a consecuencia del terremoto.

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hipicas:10 por 100
-Traviesas: 1.5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Con vigencia <u>a partir de</u>

<u>01/11/2012</u> (incorporación al

Decreto Legislativo 1/2010

Texto Refundido Tributos

Cedidos) se establecen los

tipos de gravamen autonómico:

## DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

#### Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

-----

LIMITES DE BASE IMPONIBLE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión de VIVIENDA: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.

- -Mantenimiento durante 5 años en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -En caso de donación de metálico o solar: plazo máximo de un año para la adquisición o cuatro años para la construcción, a contar desde la primera donación.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de SOLAR, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\ de$  diciembre.
- Que el donatario/s no disponga de otra vivienda.
- -posibilidad de adquisición por varios donatarios con reducción sobre límite de 50.000 euros del valor del solar, para cada uno.

- a) Gasolinas: **48** euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: **48** euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 2 euro por tonelada.
- e) Queroseno: **48** euros por 1.000 litros
- Se establece el tipo autonómico de devolución del gasóleo profesional en 48 euros por 1.000 litros

Se adapta la normativa autonómica a la nueva configuración del impuesto como gravamen autonómico integrado en el impuesto estatal sobre hidrocarburos

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## 4.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Se suprime la competencia dual de los Consejeros de Medio Ambiente y Hacienda para la aprobación de modelos de autoliquidación, pasando a ser competencia de éste último.

Se corrige la asignación de competencias liquidatorias a favor del Consejero competente en materia de Hacienda

#### **5.CANON DE SANEAMIENTO**

-destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.

-base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

-valor vivienda hasta 200.000 euros

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos hipotecarios para financiación de adquisición de VIVIENDA 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros
- -base imponible del tipo reducido: cantidad garantizada con hipoteca

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos y créditos hipotecarios afectos a empresa o negocio profesional: 0,1 por 100

### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Empresa o negocio radicados en Lorca
- -Limite de rendimientos integros en

-Plazo máximo de cuatro años para la construcción de la vivienda y mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.

-donación y destino en documento público.

-opción por una sola vez entre intervinientes.

-patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM

**Límite:** hasta 50.000 euros multiplicado por el número de donatarios. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del donante y donatarios.
- -donación en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el donatario en el plazo mínimo de diez años.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley

Se actualiza la tarifa del Canon de Saneamiento y se modifican y acotan los límites inferiores del coeficiente corrector y de volumen

#### 6. CANON LEY DE PUERTOS

Se introduce una reducción del 50% en los cánones de ocupación y explotación para las actividades industriales relacionadas con este sector

### 7.TASAS ADMINISTRATIVAS

#### Se crean nuevas tasas:

- -Tasa T540 Tasa por solicitud de acceso para expedición de certificados en puntos de información catastral
- -Tasa T816 por acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias

#### Se suprime:

-tasa T951 Tasa por expedición de copias fotográficas de negativos digitalizados del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia

#### Se modifican:

-T210, T220, T240, T310, T430, T450, T510, T530, T610, T650, T652, T710, T810, T820 y T950

Bonificación hasta 80% tasa T210 cotos privados y deportivos caza jabalí

Se incrementan en un 2 por 100

ejercicio anterior no superior en 3 veces los establecidos en ART. 31.1.3.b) IRPF.

-concepto de empresa o negocio y autonomo por referencia a normativa IRPF y Régimen Autónomos SS.

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales sobre <u>declaración de obra nueva y división horizontal</u> sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: **0,1 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto:

0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016

(Ley 9/2014, de 27 de noviembre)

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

19/1995, de 4 de julio.

-Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99
por 100 del importe donado en
metálico con destino a la constitución o
adquisición de una EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O
DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES
situados en la Región de Murcia.

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

-Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre). (\*)

### (\*) Desaparece requisito de edad

- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de constitución o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 € (\*)
- -Importe máximo donación 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%) (\*)
- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:

las cuotas vigentes en 2013 (Ley 13/2013 PGCA)

### 8. PRECIOS PUBLICOS

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto)

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Se modifica Orden de 27/06/2011 de la Consejeria Politica Social, Mujer e Inmigración:

- -Bonificación precio público servicio centro de día y centro de noche para beneficiarios menores de 65 años, pensionistas de orfandad
- -Bonificación precio público para beneficiarios del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal intensidad especializada en atención diurna.
- -Aplicación retroactiva a partir de 1 de enero de 2014

Se establecen exenciones para los ejercicios 2013 y 2014 para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad o dos años anteriores a la aprobación de la Ley, en las tasas siguientes:

T120, T140, T150, T330, T430, T610 (excep epigr 11), T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 y T830

A partir de 11/07/2013

-Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón** 

-Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el donatario

- -mantenimiento inversión al menos 5 años
- -No vinculación entre donatario y empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades.
- -Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

### **Requisitos:**

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -adquisición en documento público con manifestación expresa del donatario del destino del inmueble a su primera empresa o negocio profesional o primera adquisición de participaciones.

(Ley 5/2013, de 8 de julio)

### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas**, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610.**- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630.**-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de aqua.

-En caso de personas físicas, concepto de actividad económica con arreglo a la normativa de IRPF -adquisición de participaciones o constitución de la empresa o negocio en el plazo de 6 meses desde la donación -Mantenimiento de la afección del inmueble durante 5 años, salvo fallecimiento -patrimonio preexistente del donatario inferior a 500.000 euros a la fecha de la donación -domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad participada en la Región de Murcia durante 5 años. -Si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales): 50% mínimo del capital adquirido funciones de dirección por el adquirente -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario -Base máxima reducción 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%). Incluso en caso de dos o más adquisiciones de un mismo causante. -En caso de adquisición un mismo inmueble por varios donatarios la reducción se aplicará a la porción adquirida por cada uno de ellos. -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones **MEDIDAS TRIBUTARIAS** 

### **PLAN LORCA**

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

### **SUCESIONES**

-Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.

-Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

### **DONACIONES**

**A)**.Reducción donación **VIVIENDA HABITUAL** o **METALICO** para su adquisición o construcción

### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 300.000 euros. Resto al 7%

Entre grupos III y IV:

-99% del valor

-límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 100.000 euros x nº

donatarios. Resto al 7%.

Entre grupos III y IV:

-99% del valor

-límite: 50.000 euros x  $n^{\circ}$ 

donatarios. Resto al 7%

### **REQUISITOS:**

### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruída, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.
- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.

### -Adquisición de solar (especialidades)

- -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).

### -condición vivienda habitual por remision a IRPF

B) Reducción donación EN METALICO
con destino a la constitución o
adquisición de una EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL
o adquisición de ACCIONES,
PARTICIPACIONES O APORTACION
DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS
DE ECONOMIA SOCIAL

### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO para rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de BIENES DAÑADOS POR LOS SEISMOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD **EMPRESARIAL O PROFESIONAL** 

### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 200.000 euros (400.000 euros minuvalidos 33%).

### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 100.000 euros (200.000 euros minuvalidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca -plazo constitución 6 meses desde
- donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

### -REQUSITOS C)

--formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos

-mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

### **NORMAS DE GESTION**

Se renumeran los subapartados del apartado Uno del artículo 1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre (deducción IRPF)

Extensión a los notarios con destino fuera de la Región de Murcia de la obligación formal de envío a través del CGN de fichas y escrituras notariales. Previsión de desarrollo mediante Convenio con el Consejo General del Notariado.

Se prevé el régimen de asignación de la dirección electrónica para la notificación electrónica de actos de naturaleza tributaria y de juego. Desarrollo mediante Orden de la Consejería competente en materia de Hacienda

(Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública)

Se crean se crean el Cuerpo Superior de Administradores Tributarios y el Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Región de Murcia. Requisitos de integración a determinar en ley posterior.

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto)

Se aprueban las normas de integración en los cuerpos tributarios A y B y en los cuerpos C y D de Técnicos especialistas y Técnicos auxiliares

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA	IMPUESTO SOBRE	IMPUESTO SOBRE	TRIBUTOS SOBRE EL
RENTA DE LAS PERSONAS	TRANSMISIONES	SUCESIONES Y	JUEGO
FISICAS	PATRIMONIALES Y ACTOS	DONACIONES	Y OTROS
	JURIDICOS		
IMPUESTO SOBRE	DOCUMENTADOS		
PATRIMONIO			
IMPUESTO ESPECIAL			
SOBRE DETERMINADOS			
MEDIOS DE TRANSPORTE			

### 2015

Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2015

Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa

Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto, de medidas para reducir la carga tributaria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y otras de carácter administrativo

### I.R.P.F.

(LPGCARM)

Se aprueba la tarifa autonómica para 2015

### 1.ESCALA AUTONOMICA

Resto

Tipo

Liquidable	integra	Base	Aplicable
0	0	12.450,00	10,00
12 450 00	1 245 00	7 750 00	12 50

Cuota

Base

### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

### 1.MODALIDAD SUCESIONES

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base<br/>LiquidableCuota<br/>integraResto<br/>BaseTipo<br/>Aplicable398.777,5480.655,08398.777,5431,75

797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** (ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

### Base Imponible Especial:

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

Bingo tradicional: Valor facial

 20.200,00
 2.213,75
 13.800,00
 15,50

 34.000,00
 4.352,75
 26.000,00
 19,50

 60.000,00
 9.422,75
 En adelante
 23,50

### 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES

(art. 46.1.c Ley 22/2009)

Vivienda habitual por jóvenes edad igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100

Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

# <u>Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES:</u> 3 por 100

Requisitos:

-edad igual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 5 por 100

### BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>poren Base Imponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESEN ENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

(Lev 8/2014, de 21 de noviembre)

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante:

5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades (\*)

-causante que ejerza funciones de dirección Y retribución principal fuente de renta (\*)

(\*) Se suprimen al estar englobados en los requisitos de exención en IP.

-mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años

-solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II **y III** (art.20.2 Ley 29/1987)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

### Devengo

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

### Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: **25 por 100** 

### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.606.800: **25%** 1.606.801 y 2.570.880: **42%** Más de 2.570.881: **55%** 

Se aprueba con carácter indefinido una tarifa reducida condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: **40%** 7.500.001 a 15.000.000: **50%** Más de 15.000.000: **55%** 

Bingo electrónico: 15 por 100

Es aplicable las deducción del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

Ley 14/2013 D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

### 3.DEDUCCION DONATIVOS

**30 por 100** cantidades aportadas a **CARM y entidades dependientes** y fundaciones para recuperación patrimonio histórico de la Región de Murcia

Incompatible con deducción estatal

Requisito de reconocimiento expreso Dirección General de Tributos

### 4.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hijos < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades satisfechas

Límites:

-Individual: 330 € anuales Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 660 € anuales Base General: <33.880 € Base Ahorro: <1.202,02 €

Familias Monoparentales

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 660 € anuales

Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202.02 €

### Familias numerosas

### Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

### Requisitos:

-edad inferior a 35 años

-adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad

-adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación

-Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento.en caso de empresa individual

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

-No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de bienes inmuebles

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe adquirido en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia

### Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

- Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

-adquisición y destino de la misma en documento público

-adquisición de participaciones o constitución/ampliación/adquisición de la empresa en el plazo de 6 meses

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

-Mantenimiento de la empresa o participaciones durante 5 años, salvo fallecimiento

-cifra negocios empresa o negocio adquirido o ampliado:

Empresa individual hasta 3 millones. Negocios profesionales hasta 1 millón

-si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

#### **MAQUINAS**

#### TIPO B

### Con premio en metálico

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del segundo (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

### En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

### CUOTAS EXCEPCIONALMENTE APLICABLES EN 2015

(D.Adicional 38<sup>a</sup> LPGCARM)

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

### 5. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

### 6. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

### Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual

-Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

### 7. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

### Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

-Límite: 4.000 euros

- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital,

### radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

### 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA: 2 por 100

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION funciones de dirección por el adquirente

Base máxima reducción 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%).

### (se suprime)

- -En caso de percepción seguros, la base será la parte que exceda de la reducción general del impuesto.
- -Limite Base máxima en caso de dos e más adquisiciones de un mismo causante

### (se suprime)

-Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

- -Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del causante y adquirente durante el plazo de presentación.
- -adquisición en documento público con

### TIPO B

### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.000,00 €** 

### Con premio en metálico

-Cuota anual: **3.000,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 3.000 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### TIPO C

-Cuota anual: **4.400,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 4.400,00 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

### **REQUISITOS**

- -Estar al corriente del pago de deudas tributarias en materia de juego en 2015
- -mantener plantilla en 2015 con respecto a la de 2014
- -presentación declaración responsable 1º quincena 2015

### **BAJAS TEMPORALES TIPO B**

(D. adicional 37<sup>a</sup> LPGCARM)

- -Aplicación al ejercicio **2015**-máximo 15% de máquinas (8%, más un 7% adicional condicionado a mantenimiento plantilla en 80% en 2013)
- -vigencia mínima **3 meses** -posibilidad reactivación 2°, 3° y 4° T, con exacción 1/4 cuota anual ordinaria, a ingresar mediante

constitución en 3 años anteriores como máximo v ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.

- -contribuyente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

### 8. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN **ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL**

### Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -inversión en escritura pública
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

### **IMPUESTO PATRIMONIO**

#### DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por **JOVENES** 0,1 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

**Tipo impositivo especial** documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por **FAMILIAS NUMEROSAS:** 0.1 por 100

Requisitos:

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.
- -Base imponible general inferior a **44.000 €,** más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

**Tipo impositivo especial** documentos notariales constitución/subrogación con

obligación de conservación y ejercicio personal v directo de la explotación por el adquirente en el plazo mínimo de cinco años, salvo fallecimiento.

- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Lev 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones (estatal y autonómica) y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Regularización de en caso incumplimiento de los requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad empresarial un negocio profesional.

Hechos imponibles realizados a partir de 8 de agosto de 2015

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

- -Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -adquisición en documento público con manifestación expresa del adquirente del destino del inmueble a la constitución o ampliación de una empresa o negocio profesional adquisición participaciones.
- -En caso de personas físicas, concepto de actividad económica con arreglo a la normativa de IRPF

-constitución o ampliación de la empresa | Posibilidad de compensar las

autoliquidación.

-Procedimiento de tramitación exclusivamente telemático, a desarrollar mediante Orden de la Conseiería de Economía v Hacienda.

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad BINGO ELECTRONICO (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

**IMPLANTACION MAQUINAS** TIPO B INTERCONECTADAS EN **SALONES DE JUEGO** 

### MEDIDAS TRIBUTARIAS **PLAN LORCA**

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

(Ley 36/2014, de 23 de diciembre, PGE para 2015)

Se amplia la exacción del impuesto al ejercicio 2015

Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos de 01/01/2013 (Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10 695 996 06	220 404 35	en adelante	3 00

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el **15,90%.** 

DISCAPAC	ITAC	os:	0,1 por	100
<u>vivienda</u>		habitua	ıl	por
ampliación	de	hipoteca	a adquis	<u>sición</u>

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS: 0,1 por 100

Reauisitos:

- -préstamos y créditos afectos a la actividad
- -condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.
- -Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación del régimen de estimación objetiva.

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, destinados a su

- o negocio profesional o adquisición de participaciones en el plazo de 6 meses desde la formalización de la adquisición del inmueble.
- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Mantenimiento de la afección del inmueble durante 5 años, salvo fallecimiento
- -domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad participada en la Región de Murcia durante 5 años
- -Si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el adquirente

- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -En caso de adquisición un mismo inmueble por varios donatarios la reducción se aplicará a la porción adquirida por cada uno de ellos.
- -Incompatibilidad de aplicación con la reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones, tanto la autonómica como la estatal.

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

-Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración

cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, de máquinas recreativas tipo B del ejercicio 2011 instaladas en establecimientos del municipio de Lorca con cierre temporal o definitivo a consecuencia del terremoto.

### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hipicas:10 por 100
-Traviesas: 1.5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente.

### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Con vigencia <u>a partir de</u>

<u>01/11/2012</u> (incorporación al

Decreto Legislativo 1/2010

Texto Refundido Tributos

Cedidos) se establecen los

#### DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

#### Reauisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

IMPONIBLE LIMITES DE BASE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

### **MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA**

(Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

**Tipo impositivo especial** documentos notariales **primera** transmisión de **VIVIENDA:** 0.1 por 100

#### Requisitos:

-Suietos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011 -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.

- de -constancia reauisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

DEDUCCION 99 por 100 en cuota suietos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Lev 29/1987, de 18 de diciembre) (Lev 8/2003, de 21 de noviembre).

**DEDUCCION** 50 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo II (art. 20.2.a, Lev 29/1987, de 18 de diciembre)

Hechos imponibles realizados a partir de 8 de agosto de 2015

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### 2.MODALIDAD DONACIONES

### **BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE**

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 valor de **EMPRESA** INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

-Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II **v** III (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de dual de los Consejeros de

### tipos de gravamen autonómico:

- a) Gasolinas: **48** euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: 48 euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 2 euro por tonelada.
- e) Queroseno: **48** euros por 1.000 litros

Se establece el tipo autonómico de devolución del gasóleo profesional en 48 euros por 1.000 litros

Se adapta la normativa autonómica а la nueva configuración del impuesto como gravamen autonómico integrado en el impuesto estatal sobre hidrocarburos

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### 4.IMPUESTO SOBRE LOS **DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO**

(D.A. 33<sup>a</sup> LPGCARM) Afectación de los ingresos del impuesto a percibir en 2015, a gastos del Servicio Murciano de Salud

### 5.IMPUESTOS **MEDIOAMBIENTALES**

Se suprime la competencia

- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, v base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200,000 euros

**Tipo impositivo especial** documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos hipotecarios para financiación de adquisición de **VIVIENDA** 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal v familiar inferior a 50.000 euros, v base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200,000 euros
- -base imponible del tipo reducido: cantidad garantizada con hipoteca

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación **prestamos y créditos hipotecarios** afectos a empresa o negocio profesional: 0,1 por 100

### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Empresa o negocio radicados en Lorca
- -Limite de rendimientos integros en

diciembre)

- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -**En caso** de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga despues de la transmisión un porcentaie igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)
- -participación donante a la fecha de devengo:
- -5 por 100 individual -20 por 100 conjuntamente
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años.
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades. (\*)
- (\*) Se suprime al estar englobados en los reauisitos de exención en IP

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

**REDUCCION** en Base Imponible: 99 por 100 valor real de VIVIENDA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio Medio Ambiente y Hacienda para la aprobación de modelos de autoliquidación, pasando a ser competencia de éste último.

Se corrige la asignación de competencias liquidatorias a favor del Conseiero competente en materia de Hacienda

### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

(Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre)

introduce una nueva deducción del 20% aplicable a los usos no domésticos por depuración adecuada origen, además de regular la aplicación del máximo coeficiente corrector cuando se excedan determinados parámetros

### 7. IMPUESTO SOBRE **ACTIVIDADES ECONOMICAS**

(LPGCARM)

Se fiia el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 20%

### 8.TASAS **ADMINISTRATIVAS**

LPGCARM)

ejercicio anterior no superior en 3 veces los establecidos en ART. 31.1.3.b) IRPF.

-concepto de empresa o negocio y autonomo por referencia a normativa IRPF y Régimen Autónomos SS.

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales sobre <u>declaración de obra</u> <u>nueva y división horizontal</u> sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: **0,1 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto: 0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016

(Lev 9/2014, de 27 de noviembre)

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

destinada a primera vivienda habitual del donatario. Igualmente donación **en METALICO** para adquisición, **construcción o rehabilitación** de primera vivienda habitual.

### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -donación en escritura públicas con manifestación expresa del donatario del destino de la vivienda o metálico a primera vivienda habitual.
- -En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos.
- -Mantenimiento durante 5 años en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -En caso de donación de metálico o solar: plazo máximo de un año para la adquisición o cuatro años para la construcción, a contar desde la primera donación.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

 $\underline{\textbf{REDUCCION}} \ \ \textbf{en} \ \ \textbf{Base Imponible:} \ \ \underline{\textbf{99}}$ 

Se establece la exención de las tasas T172 y T173 para sujetos pasivos integrantes de unidades familiares con ingresos inferiores al IPREM (D.Adicional 40<sup>a</sup>)

Se incrementan en un **1 por 100** las cuotas vigentes en 2014

(Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre)

Se amplían a los ejercicios 2015 y 2016 las exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes:

T120, T140, T150, T330, T430, T610 (excep epigr 11), T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 y T830

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas**, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

T330.- Tasa por ordenación de

por 100 valor real de SOLAR, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- Que el donatario/s no disponga de otra vivienda.
- -posibilidad de adquisición por varios donatarios con reducción sobre límite de 50.000 euros del valor del solar, para cada uno.
- -Plazo máximo de cuatro años para la construcción de la vivienda y mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -donación y destino en documento público.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM

**Límite:** hasta 50.000 euros multiplicado por el número de donatarios. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610**.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de aqua.

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del donante y donatarios.
- -donación en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el donatario en el plazo mínimo de cinco años, salvo fallecimiento.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99
por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

### (\*) Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

-Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre). (\*) (\*) Desaparece requisito de edad -donación y destino de la misma en documento público. -se suprime requisito de **primera** empresa o negocio o **primeras** participaciones -Plazo de constitución, ampliación o adquisición: 6 meses desde la donación. -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 € (\*) -Importe máximo donación 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo <del>33%) (\*)</del> (se suprime) -cifra negocios empresa o negocio adquirido: -Empresa individual hasta 3 millones. Negocios profesionales hasta 1 millón -Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales): 50% mínimo del capital adquirido funciones de dirección por el donatario -mantenimiento inversión al menos 5 términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto

Sociedades.

(se suprime)

-Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -adquisición en documento público con manifestación expresa del donatario del destino del inmueble a constitución o ampliación su primera empresa o negocio profesional o primera adquisición de participaciones.
- se suprime requisito de **primera** empresa o negocio o **primeras** participaciones
- -En caso de personas físicas, concepto de actividad económica con arreglo a la normativa de IRPF
- -constitución o ampliación de la empresa o negocio o adquisición de las participaciones en el plazo de 6 meses desde la donación
- -Mantenimiento de la afección del

inmueble durante 5 años, salvo fallecimiento

-patrimonio preexistente del donatario inferior a 500.000 euros a la fecha de la donación

-domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad participada en la Región de Murcia durante 5 años.

-Si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el adquirente

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario

Base máxima reducción 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%). Incluso en caso de dos o más adquisiciones de un mismo donante.

### Se suprime

-En caso de adquisición un mismo inmueble por varios donatarios la reducción se aplicará a la porción adquirida por cada uno de ellos.

### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>DEDUCCION</u> 50 por 100 en cuota sujetos pasivos grupos I y II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

Hechos imponibles realizados a partir de 8 de agosto de 2015

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

- -formalización en documento público
- -justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

### MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

### **SUCESIONES**

- -Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.
- -Aplicable por todos los grupos de

parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

om mile de edotai

### **DONACIONES**

**A)**.Reducción donación <u>VIVIENDA</u>

<u>HABITUAL</u> o <u>METALICO</u> para su adquisición o construcción

### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 300.000 euros. Resto al 7%

Entre grupos III y IV: -99% del valor

-límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 100.000 euros x  $n^{\circ}$  donatarios. Resto al 7%.

Entre grupos III y IV:

-99% del valor

-límite: 50.000 euros x  $n^{o}$  donatarios. Resto al 7%

### **REQUISITOS:**

### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruída, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.
- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.

-No	dispo	sicić	n de	otra	vi	vienda	en	el
			Lorca	en	la	fecha	de	la
adqı	uisiciói	n.						

- -Adquisición de solar (especialidades)
- -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).

-condición vivienda habitual por remision a IRPF

B) Reducción donación EN METALICO con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL o adquisición de ACCIONES, PARTICIPACIONES O APORTACION DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO
para rehabilitación, reconstrucción,
reparación y adquisición de BIENES
DAÑADOS POR LOS SEISMOS
AFECTOS A LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Entre los grupos I y II

-sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca

-100% de la cantidad donada

-importe máxiimo: 200.000 euros (400.000 euros minuvalidos 33%).

### Entre los grupos III y IV

-sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca

-99% de la cantidad donada

-importe máxiimo: 100.000 euros (200.000 euros minuvalidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

### -REQUISITOS B)

-formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca -plazo constitución 6 meses desde

-piazo constitución 6 meses desde donación

-mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

### -REQUSITOS C)

--formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos

-mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

### **NORMAS DE GESTION**

(Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre)

Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación de los convenios de colaboración suscritos en fecha 29 de diciembre de 2014 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Águilas, Albudeite, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Fortuna, Fuente Álamo, Librilla, Lorca, Los Alcázares, Mazarrón, Moratalla, Mula, Murcia, Pliego, Santomera, Torre Pacheco y Yecla, así como con el Consorcio para la Gestión

de Residuos Sólidos de la Región de Murcia	
Se modifica la Ley 14/2012, de 27 de diciembre (creación de la ATRM), incluyendo como órgano directivo, además del Presidente y el Director, a aquellos que se prevean en los estatutos de la ATRM	
(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)	

### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA
RENTA DE LAS PERSONAS
FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

# IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

### 2016

Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2016

### **I.R.P.F.**

(LPGCARM)

Se aprueba la tarifa autonómica a partir de 2016 (con vigencia indefinida)\*

### 1.ESCALA AUTONOMICA

Base	Cuota	Resto	Tipo
Liquidable	integra	Base	Aplicable
0	0	12.450,00	10,00
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,50
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,50
34.000,00	4.352,75	26.000,00	19,50
60.000,00	9.422,75	En adelante	23,50

\*se mantiene la misma tarifa de 2015 si

### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> operaciones inmobiliarias sujetas y

### 1.MODALIDAD SUCESIONES

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base	Cuota	Resto	Tipo
Liquidable	integra	Base	Aplicable

398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

<u>REDUCCIÓN</u> en Base Imponible: <u>99</u> <u>por 100</u> valor de EMPRESA

### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

Devengo

bien se establece ahora con carácter indefinido

# 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

<u>Vivienda habitual por jóvenes edad</u> igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Es aplicable las deducción del punto

exentas en IVASINRENUNCIA ala exención (art. 20.2 Ley 37/1992LIVA):3 por 100

Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

# Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

-edad igual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 5 por 100

### Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante: 5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades (\*)

-causante que ejerza funciones de dirección Y retribución principal fuente de renta (\*)

(\*) Se suprimen al estar englobados en los requisitos de exención en IP.

-mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años

-solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II **y III** (art.20.2 Ley 29/1987)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe adquirido en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: **25 por 100** 

### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.606.800: **25%** 1.606.801 y 2.570.880: **42%** Más de 2.570.881: **55%** 

Se aprueba con carácter indefinido una tarifa reducida condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: 40% 7.500.001 a 15.000.000: 50% Más de 15.000.000: 55%

Bingo electrónico: 15 por 100

#### **MAOUINAS**

TIPO B

Con premio en metálico

2 (vivienda habitual por ióvenes) por los contribuventes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

Lev 14/2013 D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

### 3.DEDUCCION DONATIVOS

(LPGCARM)

Se da nueva redacción a la deducción por donativos.

Importe a deducir: 30 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal **Destinatarios:** CARM y entidades dependientes, fundaciones con fines culturales, asociaciones culturales y deportivas de utilidad pública y federaciones deportivas, inscritas en registros CARM

Destino: protección patrimonio cultural CARM v promoción actividades culturales v deportivas

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante v donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo

### 4.DEDUCCION GASTOS **GUARDERIA**

Hiios < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades satisfechas

Límites:

-Individual: 330 € anuales Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 660 € anuales

### Requisitos:

-edad inferior a 35 años

-adquisición por empresarios profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad

-adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación

-Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento.en caso de empresa individual

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

-No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

### **MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA**

(Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Tipo impositivo especial para adquisición de bienes inmuebles radicados en municipio de LORCA: 3 por 100

### Requisitos:

DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia

### Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

-adquisición y destino de la misma en documento público

-adquisición participaciones constitución/ampliación/adquisición de la empresa en el plazo de 6 meses

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

-Mantenimiento de la empresa participaciones durante 5 años, salvo fallecimiento

-cifra negocios empresa o negocio adquirido o ampliado:

Empresa individual hasta 3 millones. Negocios profesionales hasta 1 millón

-si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas v sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el adquirente

-Sujetos pasivos con residencia <del>Base máxima reducción 300.000</del>

-Cuota anual 3.620,00 € -Máquina de 2 o más jugadores: 3.620,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del segundo (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

### Con premio en especie

-Cuota anual: 3.620,00€

En baja temporal

-Cuota anual: 0.00€

#### TIPO C

-Cuota anual: 5.300,00 € -Máguina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto **Refundido Tributos Cedidos** 

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

### CUOTAS EXCEPCIONALMENTE **APLICABLES EN 2016**

(D.Adicional 35<sup>a</sup> LPGCARM)

#### TIPO B

Con premio en especie

-Cuota anual: 3.000.00€ Base General: <33.880 € Base Ahorro: <1.202,02 €

### **Familias Monoparentales**

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 660 € anuales
Base General: <19.360 €
Base Ahorro: <1.202.02 €

### **Familias numerosas**

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

# 5.DEDUCCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

(LPGCARM)

**Importe:** 100 euros por descendiente, minorado en la cuantía de otras becas y ayudas pública por el mismo concepto **Destino:** adquisición en segundo ciclo educación infantil, educación primaria y ESO

**Destinatarios:** descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF

#### Requisitos:

#### Familias no numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 15.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 30.000 euros

### Familias numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 25.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 40.000 euros

Prorrateo entre contribuyentes en caso de pago por ambos

### 6. DEDUCCIÓN INVERSION

habitual en Lorca el 11/05/2011
-Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.

-destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.

-base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

-valor vivienda hasta 200.000 euros

### 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA: 2 por 100

Tipo impositivo especial por constitución/cancelación derechos reales de garantía, posposición, igualación, permuta y reserva de rango hipotecarios por SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA:0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales constitución/subrogación (450.000 € si minusválido con mínimo 33%).

### (se suprime)

-En caso de percepción seguros, la base será la parte que exceda de la reducción general del impuesto.

-Limite Base máxima en caso de dos o más adquisiciones de un mismo causante

### (se suprime)

-Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

### Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

-Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

-Condición de agricultor profesional del causante y adquirente durante el plazo de presentación.

-adquisición en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el adquirente en el plazo mínimo de cinco años, **salvo fallecimiento**.

### Con premio en metálico

-Cuota anual: **3.000,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 3.000 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### TIPO C

-Cuota anual: **4.400,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 4.400,00 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

#### **REQUISITOS**

-Estar al corriente del pago de deudas tributarias en materia de juego en 2016

-mantener plantilla en 2016 con respecto a la de 2015

-presentación declaración responsable plazo quince días naturales desde entrada en vigor LPGCARM 2016

#### **BAJAS TEMPORALES TIPO B**

(D. adicional 34<sup>a</sup> LPGCARM)

-Aplicación al ejercicio **2016**-máximo 15% de máquinas (8%, más un 7% adicional condicionado a mantenimiento plantilla en 80% en 2013)

-vigencia mínima 3 meses,
excepto 1º trimestre

-posibilidad reactivación 2°, 3° y 4° T, con exacción 1/4 cuota anual ordinaria, a ingresar mediante autoliquidación.

-Comunicación plazo quince días naturales desde entrada en vigor LPGCARM 2016

### INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

### 7. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

### Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

### 8. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

### Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 4.000 euros
- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital, constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.

con a	mpliación	de	hipo	oteca
adquisició	n vivienda	hab	itual	por
JOVENES		0,1	por 10	00

Requisitos:

- -edad iqual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620** € y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

Requisitos:

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.
- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por DISCAPACITADOS: 0,1 por 100

Requisitos:

- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones (estatal y autonómica) y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

Hechos imponibles realizados a partir de 8 de agosto de 2015

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### Requisitos:

- -Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -adquisición en documento público con manifestación expresa del adquirente del destino del inmueble a la constitución o ampliación de una empresa o negocio profesional o adquisición de participaciones.
- -En caso de personas físicas, concepto de actividad económica con arreglo a la normativa de IRPF
- -constitución o ampliación de la empresa o negocio profesional o adquisición de participaciones en el plazo de 6 meses desde la formalización de la adquisición del inmueble.

-Procedimiento de tramitación exclusivamente telemático, según Orden de 2 de enero 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda.

-Excepcionalmente para 2016 plazo de ingreso 1º pago fraccionado del 1 al 20 de Abril y aprobación Padrón hasta el 31 de marzo.

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía v Hacienda.

IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

- -contribuvente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

### 9. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN **ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL**

### Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -inversión en escritura pública
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

### **IMPUESTO PATRIMONIO**

(art.66 Lev 48/2015, de 29 de octubre, PGE para 2016)

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **40.000 €,** y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

**Tipo impositivo especial** documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por **EMPRESARIOS Y PROFESIONALES** 

0,1 por 100

Requisitos:

**AUTONOMOS:** 

- -préstamos v créditos afectos a la actividad
- -condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.
- -Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación del régimen de estimación objetiva.

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, destinados a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

Requisitos:

Se amplía la exacción del impuesto al adquisición mediante financiación

- -Que la empresa o entidad no tenga como obieto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Mantenimiento de la afección del inmueble durante 5 años, salvo fallecimiento
- -domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad participada en la Región de Murcia durante 5 años
- -Si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el adquirente

- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -En caso de adquisición un mismo inmueble por varios donatarios la reducción se aplicará a la porción adquirida por cada uno de ellos.
- -Incompatibilidad de aplicación con la reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones, tanto la autonómica como la estatal.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES DE **INTERES CULTURAL** CATALOGADOS, en los términos de la Lev 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio cultural CARM.

(LPGCARM)

### Requisitos:

-Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de

### (Decreto-Ley 3/2014)

Posibilidad de compensar las cuotas de la Tasa Fiscal sobre el Juego, de máquinas recreativas tipo B del ejercicio 2011 instaladas en establecimientos del municipio de Lorca con cierre temporal o definitivo a consecuencia del terremoto.

### 2.TASA S/ RIFAS, **TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS**

**Hecho imponible:** Autor/celebra

Tipo General: 15 por 100 -Deportivas/Hipicas:10 por 100 -Traviesas: 1.5 por 100

Base Imponible: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

Devengo: Cuando se autoricen o celebren.

Pago: mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente.

3. IMPUESTO SOBRE LAS **VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS** 

Con vigencia <u>a partir de</u>

### ejercicio 2016

### Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos de 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el **15,90%**.

#### ajena

- No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

LIMITES DE BASE IMPONIBLE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

### MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Lev 3/2014)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales <u>primera transmisión</u> de <u>VIVIENDA</u>: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo

diciembre. También grupo III en defecto de los anteriores.

- -adquisición en documento público con obligación de mantenimiento en el plazo mínimo de cinco años, **salvo fallecimiento**, sin posibilidad de actos de disposición.
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales para cesión temporal a la CARM.
- -Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

(LPGCARM)

### **Requisitos:**

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales

O1/11/2012 (incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos) se establecen los tipos de gravamen autonómico:

- a) Gasolinas: **48** euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: **48** euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 2 euro por tonelada.
- e) Queroseno: **48** euros por 1.000 litros

Se establece el tipo autonómico de devolución del gasóleo profesional en 48 euros por 1.000 litros

Se adapta la normativa autonómica a la nueva configuración del impuesto como gravamen autonómico integrado en el impuesto estatal sobre hidrocarburos

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### 4.IMPUESTO SOBRE LOS DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO

(D.A. 33ª LPGCARM)

Afectación de los ingresos del impuesto a percibir en 2015, a gastos del Servicio Murciano de Salud

### **5.IMPUESTOS**

personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

-valor vivienda hasta 200.000 euros

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos hipotecarios para financiación de adquisición de VIVIENDA 0,1 por 100

### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros -base imponible del tipo reducido: cantidad garantizada con hipoteca

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos y créditos hipotecarios afectos a empresa o negocio profesional: 0,1 por 100

### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Empresa o negocio radicados en Lorca -Limite de rendimientos integros en ejercicio anterior no superior en 3 veces los establecidos en ART. 31.1.3.b) IRPF.
- -concepto de empresa o negocio y autonomo por referencia a normativa

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

<u>DEDUCCION</u> **50 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

Hechos imponibles realizados a partir de 8 de agosto de 2015

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

### 2.MODALIDAD DONACIONES

### BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>poren Base Imponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESENENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

### **MEDIOAMBIENTALES**

Se suprime la competencia dual de los Consejeros de Medio Ambiente y Hacienda para la aprobación de modelos de autoliquidación, pasando a ser competencia de éste último.

Se corrige la asignación de competencias liquidatorias a favor del Consejero competente en materia de Hacienda

### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

(Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre)

se introduce una nueva deducción del 20% aplicable a los usos no domésticos por depuración adecuada en origen, además de regular la aplicación del máximo coeficiente corrector cuando se excedan determinados parámetros

# 7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

(LPGCARM)

Se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 15%

8.TASAS

IRPF y Régimen Autónomos SS.

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre declaración de obra nueva y división horizontal sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto: 0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016

(Ley 9/2014, de 27 de noviembre)

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II **y III** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga despues de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)
- -participación donante a la fecha de devengo:
- -5 por 100 individual -20 por 100 conjuntamente
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años, salvo fallecimiento.
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades. (\*)
- (\*) Se suprime al estar englobados en los requisitos de exención en IP

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.

### **ADMINISTRATIVAS**

LPGCARM)

- -Se mantienen en 2016 las cuotas fijas de las tasas y los precios públicos vigentes en 2015
- -Se suprime la tasa T171 por expedición y renovación título familia numerosa.
- Se modifican las tasas T172, reconocimiento dependencia y T173 reconocimiento grado de discapacidad, manteniéndose solo la exacción por el reconocimiento del grado (se suprime la revisión o certificación del grado)
- -Se modifican las tasas T470, T710 y T930

(Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre)

Se amplían a los ejercicios 2015 y 2016 las exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes:

T120, T140, T150, T330, T430, T610 (excep epigr 11), T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 y T830

### MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013) -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de VIVIENDA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio destinada a primera vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en METALICO para adquisición, construcción o rehabilitación de primera vivienda habitual.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -donación en escritura públicas con manifestación expresa del donatario del destino de la vivienda o metálico a primera vivienda habitual.
- -En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos.
- -Mantenimiento durante 5 años en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -En caso de donación de metálico o solar: plazo máximo de un año para la adquisición o cuatro años para la construcción, a contar desde la primera donación.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.

#### Se amplían a 31/12/2014

#### Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas**, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.**-Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610.**- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua.

-patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de SOLAR, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- Que el donatario/s no disponga de otra vivienda.
- -posibilidad de adquisición por varios donatarios con reducción sobre límite de 50.000 euros del valor del solar, para cada uno.
- -Plazo máximo de cuatro años para la construcción de la vivienda y mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -donación y destino en documento público.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM

**Límite:** hasta 50.000 euros multiplicado por el número de donatarios. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del donante y donatarios.
- -donación en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el donatario en el plazo mínimo de cinco años, salvo fallecimiento.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99
por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

## (\*) Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre). (\*)
- (\*) Desaparece requisito de edad
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -se suprime requisito de **primera** empresa o negocio o **primeras** participaciones
- -Plazo de constitución, ampliación o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta  $500.000 \in (*)$
- -Importe máximo donación 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%) (\*)

#### (se suprime)

- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- -Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón**
- -Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el donatario

-mantenimiento inversión al menos 5 años

No vinculación entre donatario y empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades.

#### (se suprime)

-Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

-Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

-adquisición en documento público con manifestación expresa del donatario del destino del inmueble a constitución o ampliación su <del>primera</del> empresa o negocio profesional o <del>primera</del> adquisición de participaciones.

se suprime requisito de **primera** empresa o negocio o **primeras** participaciones -En caso de personas físicas, concepto de actividad económica con arreglo a la normativa de IRPF -constitución o ampliación de la empresa o negocio o adquisición de las participaciones en el plazo de 6 meses desde la donación -Mantenimiento de la afección del inmueble durante 5 años, salvo fallecimiento -patrimonio preexistente del donatario inferior a 500.000 euros a la fecha de la donación -domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad participada en la Región de Murcia durante 5 años. -Si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales): 50% mínimo del capital adquirido funciones de dirección por el adquirente -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario -Base máxima reducción 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%). Incluso en caso de dos o más adquisiciones de un mismo donante. Se suprime -En caso de adquisición un mismo inmueble por varios donatarios la reducción se aplicará a la porción adquirida por cada uno de ellos.

REDUCCION en Base Imponible: 99
por 100 valor real de BIENES DE
INTERES CULTURAL O
CATALOGADOS, en los términos de la
Ley 4/2007, de 16 de marzo, de
Patrimonio cultural CARM.

(LPGCARM)

#### Requisitos:

- -Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -adquisición en documento público con obligación de mantenimiento en el plazo mínimo de cinco años, **salvo fallecimiento**, sin posibilidad de actos de disposición.
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales para cesión temporal a la CARM.
- -Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

(LPGCARM)

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.

-cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.

-acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura

-Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión

-Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>DEDUCCION</u> 50 por 100 en cuota sujetos pasivos grupos I y II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

Hechos imponibles realizados a partir de 8 de agosto de 2015

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

-formalización en documento público

-justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

## REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

-Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración

-constancia de requisitos documento público.

-subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

-Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA**

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

#### **SUCESIONES**

-Deducción 100 por 100 de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.

-Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

A).Reducción donación **VIVIENDA HABITUAL** o **METALICO** para su adquisición o construcción

#### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 300.000 euros. Resto al 7%

Entre grupos III y IV:

-99% del valor

-límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación SOLAR construcción VIVIENDA HABITUAL Entre grupos I y II: -100% del valor -límite: 100.000 euros x nº donatarios. Resto al 7%. Entre grupos III y IV: -99% del valor -límite: 50.000 euros x nº donatarios. Resto al 7% **REQUISITOS:** Adquisición de vivienda o metálico -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011 - Vivienda anterior destruída, en ruina o en vía de demolición -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública. -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio. -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición. -Adquisición de solar (especialidades) -plazo de 4 años para terminación de obras -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV). -condición vivienda habitual por remision a IRPF B) Reducción donación EN METALICO con destino a la constitución o adquisición de una **EMPRESA** INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL adquisición de ACCIONES,

#### PARTICIPACIONES O APORTACION DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO para rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de BIENES DAÑADOS POR LOS SEISMOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 200.000 euros (400.000 euros minuvalidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 100.000 euros (200.000 euros minuvalidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

-formalización en escritura pública de la

NORMAS DE GESTION	
donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca -plazo constitución 6 meses desde donación -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión -REQUSITOS C)formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión	

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA
<b>RENTA DE LAS PERSONAS</b>
FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

# IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

#### IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

#### TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

#### 2017

Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2017

#### I.R.P.F.

Se aprueba la tarifa autonómica a partir de 2016 (con vigencia indefinida)\*

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Base	Cuota	Resto	Tipo
Liquidable	integra	Base A	plicable
0	0	12.450,00	10,00
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,50
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,50
34.000,00	4.352,75	26.000,00	19,50
60.000,00	9.422,75	En adelante	23,50

\*se mantiene la misma tarifa de 2015 si bien se establece ahora con carácter indefinido

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

<u>Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial:</u> 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

<u>Tipo</u> <u>impositivo</u> <u>especial</u> <u>operaciones inmobiliarias sujetas y</u>

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplicable

398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

<u>REDUCCIÓN</u> en Base Imponible: <u>99</u> <u>por 100</u> valor de EMPRESA

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

#### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

Devengo

#### 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

<u>Vivienda habitual por jóvenes edad</u> igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Es aplicable las deducción del punto

exentas en IVASINRENUNCIAala exención (art. 20.2 Ley 37/1992LIVA):3 por 100

Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del minimo para familia numerosa.

## Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

-edad igual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a DOMICILIO FISCAL O CENTRO TRABAJO: 5 por 100

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

## Desaparece el límite cuantitativo en cuanto a a cifra de negocios

-participacion causante:
5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente

-No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades (\*)

-causante que ejerza funciones de dirección Y retribución principal fuente de renta (\*)

(\*) Se suprimen al estar englobados en los requisitos de exención en IP.

-mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años

-solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II **y III** (art.20.2 Ley 29/1987)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe adquirido en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: **25 por 100** 

#### **CASINOS DE JUEGO**

Entre 0 y 1.606.800: **25%** 1.606.801 y 2.570.880: **42%** Más de 2.570.881: **55%** 

Se aprueba con carácter indefinido una tarifa reducida condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: 40% 7.500.001 a 15.000.000: 50% Más de 15.000.000: 55%

Bingo electrónico: 15 por 100

#### **MAOUINAS**

TIPO B

Con premio en metálico

2 (vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

Ley 14/2013

D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

## 3.DEDUCCION DONATIVOS PROTECCION PATRIMONIO CULTURAL REGION DE MURCIA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Importe a deducir: 30 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, fundaciones con fines culturales, asociaciones culturales y deportivas de utilidad pública y federaciones deportivas, inscritas en registros CARM

**Destino:** protección patrimonio cultural CARM y promoción actividades culturales y deportivas

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo.

## 4.DEDUCCION DONATIVOS INVESTIGACION BIOSANITARIA

(Ley PGCARM 2017)

Importe a deducir: 30 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, Universidades públicas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

#### Requisitos:

-edad inferior a 35 años

-adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad

-adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación

-Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento.en caso de empresa individual

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

-No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA por operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias: 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles con financiación ajena y garantía al menos del 50% SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles a SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA previamente adquiridos por éstas en operaciones de dación en pago,

DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia

## Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

-adquisición y destino de la misma en documento público

-adquisición de participaciones o constitución/ampliación/adquisición de la empresa en el plazo de 6 meses

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

-Mantenimiento de la empresa o participaciones durante 5 años, salvo fallecimiento

-cifra negocios empresa o negocio adquirido o ampliado:

Empresa individual hasta 3 millones. Negocios profesionales hasta 1 millón

-si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el adquirente

-Base máxima reducción 300.000

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del segundo (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

En baja temporal

-Cuota anual: **0,00 €** 

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero (\*)

(\*)vigencia indefinida por incorporación al Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

## CUOTAS EXCEPCIONALMENTE APLICABLES EN 2017

(D.Adicional 12<sup>a</sup> LPGCARM 2017)

#### TIPO B

Con premio en especie

-Cuota anual: **3.000,00 €** 

**Destino:** investigación biosanitaria Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo

## 5.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hiios < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

-Individual: 330 € anuales Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 660 € anuales Base General: <33.880 € Base Ahorro: <1.202,02 €

**Familias Monoparentales** 

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 660 € anuales

Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### **Familias numerosas**

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### 6.DEDUCCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

**Importe:** 100 euros por descendiente, minorado en la cuantía de otras becas y ayudas pública por el mismo concepto **Destino:** adquisición en segundo ciclo educación infantil, educación primaria y ESO

(Ley PGCARM 2017)

#### Requisitos:

- -Afección a actividad empresarial consignada en documento público en plazo de presentación de la declaración.
- -No aplicable a entidades de gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Afección durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de persona física
- -Incompatibilidad con los restantes tipos impositivos, salvo que sean más favorables.

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

#### Requisitos:

-Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011 -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o (450.000 € si minusválido con mínimo 33%).

#### (se suprime)

- -En caso de percepción seguros, la base será la parte que exceda de la reducción general del impuesto.
- -Limite Base máxima en caso de dos o más adquisiciones de un mismo causante

#### (se suprime)

-Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del causante y adquirente durante el plazo de presentación.
- -adquisición en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el adquirente en el plazo mínimo de cinco años, salvo fallecimiento.

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: **3.000,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 3.000 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### TIPO C

-Cuota anual: **4.400,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 4.400,00 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

#### **REQUISITOS**

- -Estar al corriente del pago de deudas tributarias en materia de juego en 2017
- -mantenimiento de plantilla en 217 con respecto a la de 2016
- -presentación declaración responsable plazo quince días naturales desde entrada en vigor LPGCARM 2017

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

IMPLANTACION MAQUINAS

**Destinatarios:** descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF

#### Requisitos:

Familias no numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 15.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 30.000 euros Familias numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 25.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 40.000 euros

Prorrateo entre contribuyentes en caso de pago por ambos

#### 7. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

## Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

#### 8. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

## Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

#### 9. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

Importe a deducir: 20 por 100

en via de demolición.

-destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.

-base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

-valor vivienda hasta 200.000 euros

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA: 2 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/cancelación derechos reales de garantía sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/cancelación derechos reales de garantía a favor ENTIDADES FINANCIERAS concurriendo con garantías a favor de SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA que cubran al menos el 50% financiación 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales por formalización novación préstamo, mantenimiento rango registral y su alteración mediante posposición, igualación, permuta y reserva a favor de sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100

-Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.

-Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones (estatal y autonómica) y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

-Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

Hechos imponibles realizados a partir de 8 de agosto de 2015

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

-Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

-adquisición en documento público con manifestación expresa del adquirente del destino del inmueble a la constitución o ampliación de una empresa o negocio profesional o adquisición de participaciones.

-En caso de personas físicas, concepto de actividad económica con arreglo a la normativa de IRPF

-constitución o ampliación de la empresa o negocio profesional o adquisición de participaciones en el plazo de 6 meses desde la formalización de la adquisición del inmueble.

## TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hipicas:10 por 100
-Traviesas: 1.5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Con vigencia <u>a partir de</u>
01/11/2012 (incorporación al
Decreto Legislativo 1/2010
Texto Refundido Tributos
Cedidos) se establecen los
tipos de gravamen autonómico:

- a) Gasolinas: **48** euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: 48

#### cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 4.000 euros
- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital, constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuyente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

#### 10. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión

#### (Lev PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por JOVENES 0,1 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

Requisitos:

- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Mantenimiento de la afección del inmueble durante 5 años, salvo fallecimiento
- -domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad participada en la Región de Murcia durante 5 años
- -Si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el adquirente

- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -En caso de adquisición un mismo inmueble por varios donatarios la reducción se aplicará a la porción adquirida por cada uno de ellos.
- -Incompatibilidad de aplicación con la reducción por adquisición de empresa, negocio o participaciones, tanto la autonómica como la estatal.

REDUCCION en Base Imponible: 99
por 100 valor real de BIENES DE
INTERES CULTURAL O
CATALOGADOS, en los términos de la
Ley 4/2007, de 16 de marzo, de
Patrimonio cultural CARM.

#### Requisitos:

-Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre. También grupo III en defecto

euros por 1.000 litros.

- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros.
- d) Fuelóleo: 2 euro por tonelada.
- e) Queroseno: **48** euros por 1.000 litros
- Se establece el tipo autonómico de devolución del gasóleo profesional en 48 euros por 1.000 litros

Se adapta la normativa autonómica a la nueva configuración del impuesto como gravamen autonómico integrado en el impuesto estatal sobre hidrocarburos

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### 4.IMPUESTO SOBRE LOS DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO

(D.A. 33ª LPGCARM)

Afectación de los ingresos del impuesto a percibir en 2015, a gastos del Servicio Murciano de Salud

## 5.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Se suprime la competencia dual de los Consejeros de Medio Ambiente y Hacienda para la aprobación de modelos de autoliquidación, pasando a ser competencia de éste último.

patrimonio mobiliario o inmobiliario -inversión en escritura pública -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

## IMPUESTO PATRIMONIO

(art.4 Decreto-Ley, 3/2016, de 2 de diciembre)

Se amplía la exacción del impuesto al ejercicio 2017

## Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos de 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Hechos imponibles realizados a partir

-bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.

-Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por

**DISCAPACITADOS:** 0,1 por 100

Requisitos:

-discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100

-bien destinado a vivienda habitual

-Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €.

-Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS: 0,1 por 100

Reauisitos:

-préstamos y créditos afectos a la actividad

-condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.

de los anteriores.

-adquisición en documento público con obligación de mantenimiento en el plazo mínimo de cinco años, **salvo fallecimiento**, sin posibilidad de actos de disposición.

-Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales para cesión temporal a la CARM.

-Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

(LPGCARM)

#### Requisitos:

-Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)

- adquisición en documento público.

-cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.

-acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura

-Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión

-Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales Se corrige la asignación de competencias liquidatorias a favor del Consejero competente en materia de Hacienda

#### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

Se modifican las tarifas del canon

(Lev PGCARM 2017)

## 7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 15%

#### 8.TASAS ADMINISTRATIVAS

-Se mantienen en 2017 las cuotas fijas de las tasas y los precios públicos vigentes en 2016

-Se modifican las tasas T341 T762, T010 T120 T130 T210 T240 T430 T760 T816 T910 T950

Se amplían a los ejercicios 2017 y 2018 las exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes:

#### de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el **15,90%.** 

-Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación del régimen de estimación objetiva.

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, destinados a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

#### Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

LIMITES DE BASE IMPONIBLE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

MEDIDAS TRIBUTARIAS
PLAN LORCA
(Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

**<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

<u>DEDUCCION</u> 60 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre). La deducción será del 99 por 100 si el sujeto pasivo se integra en FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORIA ESPECIAL, siempre que el causante forme parte de la misma

Hechos imponibles realizados a partir de 12 de enero de 2017 (Ley PGCARM 2017)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

## BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>poren Base Imponible:99valordeEMPRESA

T120, T140, T150, T330, T430, T610 **(excep epigr 11)**, T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 y T830

(Ley PGCARM 2017)

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

**Se amplían a 31/12/2018** (Ley PGCARM 2017)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas**, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610**.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua.

#### Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales <u>primera transmisión</u> de VIVIENDA: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos hipotecarios para financiación de adquisición de VIVIENDA 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II **y III** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga despues de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)
- -participación donante a la fecha de devengo:
- -5 por 100 individual -20 por 100 conjuntamente
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años, salvo fallecimiento.
- -No aplicable a empresas de gestion de patrimonio inmobiliario o mobiliario ni a las del art. 61 Impuesto Sociedades. (\*)
- (\*) Se suprime al estar englobados en los requisitos de exención en IP

(desaparece la exclusión anterior de sociedades que no fuesen de reducida dimensión >6 millones euros)

-base imponible del tipo reducido: cantidad garantizada con hipoteca

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación prestamos y créditos hipotecarios afectos a empresa o negocio profesional: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Empresa o negocio radicados en Lorca -Limite de rendimientos integros en ejercicio anterior no superior en 3 veces los establecidos en ART. 31.1.3.b) IRPF.
- -concepto de empresa o negocio y autonomo por referencia a normativa IRPF y Régimen Autónomos SS.

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre declaración de obra nueva y división horizontal sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto: 0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016

(Ley 9/2014, de 27 de noviembre)

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de VIVIENDA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio destinada a primera vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en METALICO para adquisición, construcción o rehabilitación de primera vivienda habitual.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -donación en escritura públicas con manifestación expresa del donatario del destino de la vivienda o metálico a primera vivienda habitual.
- -En caso de donación en metálico, acreditación de origen de los fondos.
- -Mantenimiento durante 5 años en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -En caso de donación de metálico o solar: plazo máximo de un año para la adquisición o cuatro años para la construcción, a contar desde la primera donación.
- Que el donatario no disponga de otra vivienda.

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM.

**Límite:** hasta 150.000 euros. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de SOLAR, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- Que el donatario/s no disponga de otra vivienda.
- -posibilidad de adquisición por varios donatarios con reducción sobre límite de 50.000 euros del valor del solar, para cada uno.
- -Plazo máximo de cuatro años para la construcción de la vivienda y mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -donación y destino en documento público.
- -opción por una sola vez entre intervinientes.
- -patrimonio preexistente del donatario

menor de 402.678,11 euros y renta familiar inferior a 4 veces el IPREM

**Límite:** hasta 50.000 euros multiplicado por el número de donatarios. Resto tributación a tipo fijo del 7 por 100.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de  $18\,$  de diciembre.
- -Condición de agricultor profesional del donante y donatarios.
- -donación en documento público con obligación de conservación y ejercicio personal y directo de la explotación por el donatario en el plazo mínimo de cinco años, salvo fallecimiento.
- -Requisitos de agricultor profesional y explotación agrícola referidos a la Ley 19/1995, de 4 de julio.
- -Incompatibilidad con reducciones empresa, negocio o participaciones y los beneficios fiscales contenidos en la ley 19/1995, de 4 de julio.

REDUCCIÓN<br/>por 100enBase Imponible:99por 100del importe donadoenmetálico<br/>ampliacióncon destino a la constitución,<br/>adquisición de unaEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIO

PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

## (\*) Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo I y II (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre). (\*)
- (\*) Desaparece requisito de edad
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -se suprime requisito de **primera** empresa o negocio o **primeras** participaciones
- -Plazo de constitución, ampliación o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 € (\*)
- -Importe máximo donación 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%) (\*)

#### (se suprime)

- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- -Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón**
- -Además, si adquisición participaciones (salvo empresas economía social,

cooperativas y sociedades laborales):

50% mínimo del capital adquirido

funciones de dirección por el donatario

-mantenimiento inversión al menos 5 años

-No vinculación entre donatario y empresa, negocio o sociedad, en los términos art.16 RDL 4/25004 Impuesto Sociedades.

#### (se suprime)

-Límites anteriores aplicables donaciones sucesivas

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

## Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Donatarios pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -adquisición en documento público con manifestación expresa del donatario del destino del inmueble a constitución o ampliación su <del>primera e</del>mpresa o negocio profesional o <del>primera</del> adquisición de participaciones.

se suprime requisito de **primera** 

empresa o negocio o **primeras** participaciones -En caso de personas físicas, concepto de actividad económica con arreglo a la normativa de IRPF -constitución o ampliación de la empresa o negocio o adquisición de las participaciones en el plazo de 6 meses desde la donación -Mantenimiento de la afección del inmueble durante 5 años, salvo fallecimiento -patrimonio preexistente del donatario inferior a 500.000 euros a la fecha de la donación -domicilio fiscal de la empresa, negocio o entidad participada en la Región de Murcia durante 5 años. -Si adquisición participaciones (salvo empresas economía social, cooperativas y sociedades laborales): 50% mínimo del capital adquirido funciones de dirección por el adquirente -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario -Base máxima reducción 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%). Incluso en caso de dos o más adquisiciones de un mismo donante. Se suprime -En caso de adquisición un mismo inmueble por varios donatarios la

reducción se aplicará a la porción

adquirida por cada uno de ellos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES DE INTERES CULTURAL O CATALOGADOS, en los términos de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio cultural CARM.

#### Requisitos:

- -Adquirentes pertenecientes a grupos I y II, art. 20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre.
- -adquisición en documento público con obligación de mantenimiento en el plazo mínimo de cinco años, **salvo fallecimiento**, sin posibilidad de actos de disposición.
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales para cesión temporal a la CARM.
- -Regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

-Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)

- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

DEDUCCION 60 por 100 en cuota sujetos pasivos grupos I y II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre). La deducción será del 99 por 100 si el sujeto pasivo se integra en FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORIA ESPECIAL, siempre que el donante forme parte de la misma

Hechos imponibles realizados a partir de 12 de enero de 2017 (Ley PGCARM 2017)

#### Requisitos:

- -formalización en documento público
- -justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

## REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

-Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración

-constancia de requisitos en el documento público.

-subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

-Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

#### **SUCESIONES**

-Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.

-Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

**A)**.Reducción donación **VIVIENDA HABITUAL** o **METALICO** para su adquisición o construcción

Entre grupos I y II:

-100% del valor -límite: 300.000 euros. Resto al 7% Entre grupos III y IV: -99% del valor -límite: 150.000 euros. Resto al 7% Reducción donación **SOLAR** para construcción VIVIENDA HABITUAL Entre grupos I y II: -100% del valor -límite: 100.000 euros x  $n^0$ donatarios. Resto al 7%. Entre grupos III y IV: -99% del valor -límite: 50.000 euros x nº donatarios. Resto al 7% **REQUISITOS:** Adquisición de vivienda o metálico -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011 - Vivienda anterior destruída, en ruina o en vía de demolición -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública. -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio. -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición. -Adquisición de solar (especialidades) -plazo de 4 años para terminación de obras -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV). -condición vivienda habitual por remision a IRPF

B) Reducción donación EN METALICO con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL o adquisición de ACCIONES, PARTICIPACIONES O APORTACION DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO para rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de BIENES DAÑADOS POR LOS SEISMOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 200.000 euros (400.000 euros minuvalidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máxiimo: 100.000 euros (200.000 euros minuvalidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones -REQUISITOS B) -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca -plazo constitución 6 meses desde donación -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión -REQUSITOS C) --formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión NORMAS DE GESTION Se modifica la Ley de Hacienda Regional incorporando determinados supuestos de responsabilidad solidaria y subsidiaria del pago de deudas de naturaleza pública no tributarias

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

2018

Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2018

#### **I.R.P.F.**

Se aprueba la tarifa autonómica a partir de 2016 (con vigencia indefinida)\*

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base	Tipo Aplicable
0	0	12.450,00	10,00
12.450,00	1.245,00	7.750,00	12,50
20.200,00	2.213,75	13.800,00	15,50
34.000,00	4.352,75	26.000,00	19,50
60.000,00	9.422,75	En adelante	23,50
*se mantie	ne la misn	na tarifa de	2015 si

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplicable

398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

#### Base Imponible Especial:

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

bien se establece ahora con carácter indefinido

## 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

Vivienda habitual por jóvenes edad igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima:

#### 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Es aplicable la deducción del punto 2

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100

Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

- -destino vivienda habitual consignado en documento público.
- -Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa.

## Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base imponible del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a DOMICILIO FISCAL O CENTRO TRABAJO: 5 por 100

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto)

DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Reauisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

-participación causante:

#### 5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción

- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años
- -solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987)
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.

-cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su

#### Devengo

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

**Tipos tributarios y cuotas fijas** 

Tipo general: **25 por 100** 

#### **CASINOS DE JUEGO**

#### TARIFA ORDINARIA (\*)

Entre 0 y 1.606.800: 25% 1.606.801 y 2.570.880: 42% Más de 2.570.880: 55%

(\*) Se incorpora a la versión actual del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Tributos Cedidos (DL 1/2010, de 25 de noviembre) la tarifa ordinaria que venía recogida en la versión vigente a 31/12/2012 de dicho Texto

#### TARIFA REDUCIDA

condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: 40% 7.500.001 a 15.000.000: 50% Más de 15.000.000: 55%

(vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

Ley 14/2013

D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

## 3.DEDUCCION DONATIVOS PROTECCION PATRIMONIO CULTURAL REGION DE MURCIA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Importe a deducir: 30 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, fundaciones con fines culturales, asociaciones culturales y deportivas de utilidad pública y federaciones deportivas, inscritas en registros CARM

**Destino:** protección patrimonio cultural CARM y promoción actividades culturales y deportivas

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo.

## 4.DEDUCCION DONATIVOS INVESTIGACION BIOSANITARIA

(Ley PGCARM 2017)

Importe a deducir: 30 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, Universidades públicas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

-edad inferior a 35 años

-adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad

-adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación

-Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento.en caso de empresa individual

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

-No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA por operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias: 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición immuebles con financiación ajena y garantía al menos del 50% SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles a SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA previamente adquiridos por éstas

exposición museística.

- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales

## SE SUPRIMEN CON EFECTOS DESDE 1/1/2018, LAS SIGUIENTES REDUCCIONES:

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe adquirido en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia

<u>REDUCCION</u> en Base Imponible: <u>99 por</u> <u>100</u> valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

<u>REDUCCION</u> en Base Imponible: <u>99 por</u> <u>100</u> valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES DE INTERES CULTURAL O CATALOGADOS, en los términos de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio cultural CARM.

## REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

-Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración

#### Bingo electrónico: 15 por 100

Se establece el devengo del impuesto (momento de adquisición de los cartones)

#### **MAOUINAS**

#### **CUOTAS ORDINARIAS**

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del segundo

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

#### En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

#### **CUOTAS REDUCIDAS (\*)**

#### TIPO B

Con premio en metálico

**Destino:** investigación biosanitaria Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo

## 5.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

Hiios < 3 años

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas Límites:

> -Individual: 330 € anuales Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 € -Conjunta: 660 € anuales Base General: <33.880 € Base Ahorro: <1.202,02 €

**Familias Monoparentales** 

Deducción: 15 por 100 cantidades

satisfechas

Límites: 660 € anuales

Base General: <19.360 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### **Familias numerosas**

Base General: <44.000 € Base Ahorro: <1.202,02 €

#### 6.DEDUCCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

Importe: 120 euros por descendiente, minorado en la cuantía de otras becas y ayudas pública por el mismo concepto **Destino:** adquisición en segundo ciclo educación infantil, educación primaria y ESO

## en <u>operaciones de dación en pago,</u> <u>ejecuciones concursales o</u> <u>hipotecarias</u> 1 por 100

(Ley PGCARM 2017)

#### Requisitos:

- -Afección a actividad empresarial consignada en documento público en plazo de presentación de la declaración.
- -No aplicable a entidades de gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Afección durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de persona física
- -Incompatibilidad con los restantes tipos impositivos, salvo que sean más favorables.

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

#### Requisitos:

-Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011 -Existencia a 11/05/2011 de anterior

- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo I (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Ley PGCARM 2018)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

## BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL ODE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

-Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)

-Cuota anual: 3.000,00 € -Máquina de 2 o más jugadores: 3.000 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.000,00 €** 

#### TIPO C

-Cuota anual: **4.400,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 4.400,00 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

#### **REQUISITOS**

- -Estar al corriente del pago de deudas tributarias en materia de juego en 2017
- -mantenimiento de plantilla en 217 con respecto a la de 2016
- -presentación declaración responsable plazo quince días naturales desde entrada en vigor LPGCARM 2017
- (\*) Se incorporan al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Tributos Cedidos (DL 1/2010, de 25 de noviembre) con vigencia indefinida, la cuotas reducidas que venían aprobándose con carácter anual en las sucesivas Leyes de Presupuestos

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de

**Destinatarios:** descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF

#### Requisitos:

Familias no numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 20.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 40.000 euros

Familias numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 33.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 53.000 euros

Prorrateo entre contribuyentes en caso de pago por ambos

#### 7. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

## 8. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

## Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

#### 9. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

Importe a deducir: 20 por 100

vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.

-destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.

-base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

-valor vivienda hasta 200.000 euros

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA: 2 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/cancelación derechos reales de garantía sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de constitución/cancelación de derechos reales de garantía constituidos a favor ENTIDADES FINANCIERAS concurriendo con garantías a favor de SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA que cubran al menos el 50% de la financiación: 0,1 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales por formalización novación préstamo, mantenimiento rango registral y su alteración mediante posposición, igualación, permuta y

-donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente

-En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga después de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)

## -participación donante a la fecha de devengo:

- -5 por 100 individual
- **-20 por 100** conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años, salvo fallecimiento.
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

-Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)

autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

**Tipo General**: 15 por 100 **-Deportivas/Hipicas**: 10 por 100 **-Traviesas**: 1,5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Con vigencia <u>a partir de</u> 01/11/2012 (incorporación al

#### cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 4.000 euros
- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital, constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuyente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

#### 10. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión

reserva a favor de sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100

(Lev PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias <u>CON RENUNCIA</u> a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentosnotarialesconstitución/subrogaciónconampliacióndehipotecaporadquisiciónviviendahabitualporJOVENES0,1 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base imponible del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales

## SE SUPRIMEN CON EFECTOS DESDE 1/1/2018, LAS SIGUIENTES REDUCCIONES:

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de VIVIENDA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio destinada a primera vivienda habitual del donatario. Igualmente donación en METALICO para adquisición, construcción o rehabilitación de primera vivienda habitual.

<u>REDUCCION</u> en Base Imponible: <u>99 por</u> <u>100</u> valor real de **SOLAR**, sito en la Región de Murcia, adquirido en su totalidad y en pleno dominio y con destino a la construcción de vivienda habitual del donatario/s.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de EXPLOTACION AGRICOLA, sita en la Región de Murcia, adquirida en su totalidad y en pleno dominio.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIEN INMUEBLE, destinado a desarrollar una actividad Decreto Legislativo 1/2010 Texto Refundido Tributos Cedidos) se establecen los tipos de gravamen autonómico:

- a) Gasolinas: **48** euros por 1.000 litros.
- b) Gasóleo de uso general: **48** euros por 1.000 litros.
- c) Gasóleo de usos especiales y de calefacción: 6 euros por 1.000 litros
- d) Fuelóleo: 2 euro por tonelada.
- e) Queroseno: **48** euros por 1.000 litros
- Se establece el tipo autonómico de devolución del gasóleo profesional en 48 euros por 1.000 litros

Se adapta la normativa autonómica a la nueva configuración del impuesto como gravamen autonómico integrado en el impuesto estatal sobre hidrocarburos

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### 4.IMPUESTO SOBRE LOS DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO

## 5.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Se aprueban las siguientes modificaciones:

- Se atribuyen las competencias de aplicación, revisión y potestad sancionadora de los impuestos a la patrimonio mobiliario o inmobiliario -inversión en escritura pública -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

## IMPUESTO PATRIMONIO

(art.73 LPGE para 2018)

Se amplía la exacción del impuesto al ejercicio 2018

Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos desde 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014 Reauisitos:

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.
- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

**Tipo impositivo especial** documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por

**DISCAPACITADOS:** 0,1 por 100

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base imponible del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €
- -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS: 0,1 por 100

Requisitos:

- -préstamos y créditos afectos a la actividad
- -condición de empresarios autónomos

empresarial o un negocio profesional.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES DE INTERES CULTURAL O CATALOGADOS, en los términos de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio cultural CARM.

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupos I y II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Ley PGCARM 2018)

#### Requisitos:

- -formalización en documento público
- -justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

MEDIDAS TRIBUTARIAS
PLAN LORCA

Consejería competente en materia de Hacienda. Con carácter transitorio dichas competencias se llevarán a cabo por el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, salvo las de inspección.

- Se determinan obligaciones de colaboración por parte de los órganos con competencias medioambientales, con los órganos de la Administración tributaria, en las funciones de comprobación y liquidación de los impuestos. En especial la elaboración de informes sobre las declaraciones anuales presentadas por los contribuyentes
- Se prevé la aprobación de un censo de titulares de instalaciones y establecimientos sujetos a los impuestos
- Se modifica la base imponible de los pagos fraccionados a cuenta del Impuestos sobre Vertidos a las Aguas Litorales, que será por referencia a los parámetros correspondientes al ejercicio en curso

#### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

Se modifican las tarifas del canon

(Ley PGCARM 2017)

## 7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 15% (Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el **15,90%.** 

con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social.

-Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación del régimen de estimación objetiva.

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, con destino a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

#### Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- -No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- -No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

-----

LIMITES DE BASE IMPONIBLE ESTABLECIDAS PARA APLICACIÓN DE TIPOS REDUCIDOS, REFERIDOS AL EJERCICIO ANTERIOR AL DEVENGO DE ITPAJD

#### MEDIDAS TRIBUTARIAS

PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

#### (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

#### SUCESIONES

- -Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.
- -Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

**A)**.Reducción donación **METALICO** para su adquisición o construcción

Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 300.000 euros. Resto al 7%

Entre grupos III y IV: -99% del valor

-límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

#### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 100.000 euros x no donatarios. Resto al 7%.

Entre grupos III y IV:

-99% del valor

-límite: 50.000 euros x  $n^{\circ}$  donatarios. Resto al 7%

#### 8.TASAS ADMINISTRATIVAS

- -Se mantienen en 2018 las cuotas fijas de las tasas y los precios públicos vigentes en 2017
- Se modifica la denominación de la tasa T670
- -Se modifican las tasas T170 T210, T240 T510 T610 T640 T670 T810 T820 T960
- Se derogan los Precios Públicos de los Servicios de Mediación Familiar y Puntos de Encuentro Familiar en la Región de Murcia.
- -Se modifican los Precios Públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Se amplían a los ejercicios 2017 y 2018 las exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes: T120, T140, T150, T330, T430, T610 (excep epigr 11), T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 y T830

(Ley PGCARM 2017)

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

#### (Decreto-Ley 3/2014)

#### Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales <u>primera transmisión</u> de <u>VIVIENDA</u>: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruida, en ruina o en vía de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación préstamos hipotecarios para financiación de adquisición de VIVIENDA 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruida, en ruina o en vía de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

#### **REQUISITOS:**

#### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruida, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.
- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.

#### -Adquisición de solar (especialidades)

- -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).

## -condición vivienda habitual por remisión a IRPF

B) Reducción donación EN METALICO con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL o adquisición de ACCIONES, PARTICIPACIONES O APORTACION DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

#### Entre los grupos I v II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

#### **PLAN LORCA**

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas**, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.**-Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610**.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de aqua.

-valor vivienda hasta 200.000 euros -base imponible del tipo reducido: cantidad garantizada con hipoteca

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación préstamos y créditos hipotecarios afectos a empresa o negocio profesional: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Empresa o negocio radicados en Lorca -Límite de rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superior en 3 veces los establecidos en ART. 31.1.3.b) IRPF.
- -concepto de empresa o negocio y autónomo por referencia a normativa IRPF y Régimen Autónomos SS.

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre declaración de obra nueva y división horizontal sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto: 0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016 (Lev 9/2014, de 27 de noviembre)

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO para rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de BIENES DAÑADOS POR LOS SEISMOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (400.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca
- -plazo constitución 6 meses desde donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### -REQUSITOS C)

- --formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos
- -mantenimiento 5 años y prohibición de

Exención 100% de la cuota del	actos de disposición, salvo reinversión	
impuesto, en cualquiera de sus	detas de disposición, survo remversión	
modalidades, en operaciones relativas		
a:		
<u> </u>		
- cesión temporal de derechos de uso		
privativo de aguas públicas para usos		
agrícolas.		
agricolas.		
-Obras y adquisiciones para obtención,		
uso o distribución de agua para uso		
agrícola.		
agricola.		
-Aplicable a partir de 27/05/06		
	DE CECTION	
NORMAS	DE GESTION	

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

2019

Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2019

#### I.R.P.F.

Se aprueba la tarifa autonómica a partir de 2019 (con vigencia indefinida)

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

12.450,00     1.182,75     7.750,00     11,20       20.200,00     2.050,75     13.800,00     13,30       34.000,00     3.886,15     26.000,00     17,90	Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base A	Tipo plicable
	12.450,00 20.200,00 34.000,00	1.182,75 2.050,75 3.886,15	7.750,00 13.800,00 26.000,00	

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplicable

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

**Base imponible** 

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

**Base Imponible Especial:** 

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

No obstante, se aprueba un calendario de implantación progresiva para el periodo 2019-2022, siendo la tarifa aplicable para el período impositivo **2019** la siguiente:

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base	Tipo Aplicable
0	0	12.450,00	9,90
12.450,00	1.232,55	7.750,00	12,24
20.200,00	2.181,15	13.800,00	15,06
34.000,00	4.259,43	26.000,00	19,18
60.000,00	9.246,23	En adelante	23,30

## 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

<u>Vivienda habitual por jóvenes edad</u> igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento: Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100 Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

#### Requisitos:

- -destino vivienda habitual consignado en documento público.
- -Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa.

-Valor real vivienda hasta 300.000 €

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

#### Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620**  $\mathbf{\mathfrak{E}}$  y base imponible del ahorro hasta 1.800  $\mathbf{\mathfrak{E}}$
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipoimpositivoespecialparaadquisiciónde viviendahabitualporDISCAPACITADOS:3 por 100

#### Requisitos:

-discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100

398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>porenBaseImponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESENENTIDADESsituados en la Región deMurcia.

#### Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

-participación causante:

#### 5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción

- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años
- -solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987)
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

#### Devengo

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

#### Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

#### TARIFA ORDINARIA (\*)

Entre 0 y 1.606.800: 25% 1.606.801 y 2.570.880: 42% Más de 2.570.880: 55%

#### TARIFA REDUCIDA

condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: **40%** 7.500.001 a 15.000.000: **50%** Más de 15.000.000: **55%** 

#### Bingo electrónico: 15 por 100

Se establece el devengo del impuesto (momento de adquisición de los cartones)

#### **MAQUINAS**

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Es aplicable la deducción del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

Ley 14/2013

D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

# 3.DEDUCCION DONATIVOS PROTECCION PATRIMONIO CULTURAL REGION DE MURCIA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Importe a deducir: 30 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, fundaciones con fines culturales, asociaciones culturales y deportivas de utilidad pública y federaciones deportivas, inscritas en registros CARM

**Destino:** protección patrimonio cultural CARM y promoción actividades culturales y deportivas

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo.

## 4.DEDUCCION DONATIVOS INVESTIGACION BIOSANITARIA

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base imponible del ahorro hasta **1.800 €**
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a DOMICILIO FISCAL O CENTRO TRABAJO: 5 por 100

## Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

- -edad inferior a 35 años
- -adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad
- -adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación
- -Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento.en caso de empresa individual
- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- -No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo II (art. 20.2.a,

#### **CUOTAS ORDINARIAS**

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del segundo

#### Con premio en especie

-Cuota anual: 3.620,00 €

#### En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

#### **CUOTAS REDUCIDAS (\*)**

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: 3.000,00 € -Máquina de 2 o más jugadores: 3.000 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### Con premio en especie

#### (Ley PGCARM 2017)

Importe a deducir: 30 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, Universidades públicas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

**Destino:** investigación biosanitaria Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo

## 5.DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

(Nueva redacción de la deducción)

**Importe a deducir:** 20 por 100 cantidades satisfechas por custodia, alimentación y vestuario, minoradas por becas y ayudas de cualquier Administración.

**Destinatarios:** Hijos y descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF, que cursen primer ciclo Educación Infantil

#### Límites:

- 1.000 euros por descendiente
- -Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <30.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <50.000 €

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA por operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias: 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles con financiación ajena y garantía al menos del 50% SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles a SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA previamente adquiridos por éstas en operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias 1 por 100

(Ley PGCARM 2017)

#### Requisitos:

- -Afección a actividad empresarial consignada en documento público en plazo de presentación de la declaración.
- -No aplicable a entidades de gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Afección durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de persona física
- -Incompatibilidad con los restantes tipos impositivos, salvo que sean más favorables.

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Ley PGCARM 2018)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

## Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota.

## BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>porenBaseImponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESENENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga después de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)

-Cuota anual: **3.000,00 €** 

#### TIPO C

#### **REOUISITOS**

- -Estar al corriente del pago de deudas tributarias en materia de juego en 2017
- -mantenimiento de plantilla en 217 con respecto a la de 2016
- -presentación declaración responsable plazo quince días naturales desde entrada en vigor LPGCARM 2017
- (\*) Se incorporan al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Tributos Cedidos (DL 1/2010, de 25 de noviembre) con vigencia indefinida, la cuotas reducidas que venían aprobándose con carácter anual en las sucesivas Leyes de Presupuestos

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Requisitos:** convivencia con los progenitores. Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor, en declaración individual.

**Justificación:** Obligación conservación de justificantes durante plazo de prescripción.

No se exige reconocimiento previo

## 6.DEDUCCION POR NACIMIENTO O ADOPCION

Importe a deducir: por cada hijo o adoptado:

- -100€ primero
- -200€ segundo
- -300€ tercero y sucesivos

Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor o adoptante, en declaración individual. Aplicación totalidad, en declaración conjunta. Cómputo para cada progenitor o adoptante en función de hijos preexistentes.

**Destinatarios:** Hijos nacidos y adoptados

#### Límites:

-Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <30.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <50.000 €

7.DEDUCCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.

-destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.

-base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

-valor vivienda hasta 200.000 euros

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA:

2 por 100

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales constitución/cancelación derechos reales de garantía sujetos pasivos **SOCIEDADES DE GARANTIA**  -participación donante a la fecha de devengo:

- -5 por 100 individual
- **-20 por 100** conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años, salvo fallecimiento.
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura

IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hipicas: 10 por 100
-Traviesas: 1,5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 dias del mes siquiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Se suprimen el tipo impositivo autonómico y el tipo de devolución, al quedar integrado en el tipo estatal especial, en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

#### **4.IMPUESTO SOBRE LOS**

**Importe:** 120 euros por descendiente, minorado en la cuantía de otras becas y ayudas pública por el mismo concepto

**Destino:** adquisición en segundo ciclo educación infantil, educación primaria y FSO

**Destinatarios:** descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF

#### Requisitos:

Familias no numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 20.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 40.000 euros

Familias numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 33.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 53.000 euros

Prorrateo entre contribuyentes en caso de pago por ambos

## 8. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica

-reconocimiento previo DGT Límite: **1.000 € anuales** 

## 9. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

## Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual

-Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

#### RECIPROCA 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de constitución/cancelación de derechos reales de garantía constituidos a favor ENTIDADES FINANCIERAS concurriendo con garantías constituídas a favor de SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA que cubran al menos el 50% de la financiación de adquisición del inmueble: 0,1 por 100

Dicho tipo impositivo no será aplicable en el caso de escrituras de préstamos con garantía hipotecaria

Tipo impositivo especial documentos notariales por formalización novación préstamo, mantenimiento rango registral y su alteración mediante posposición, igualación, permuta y reserva a favor de sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100

(Lev PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalizados para adquisición vivienda habitual por **JOVENES: 0,1 por 100** 

#### Requisitos:

-edad igual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público. Requisitos vivienda habitual IRPF

-Base imponible general inferior a **26.620** € y base imponible del ahorro hasta **1.800** €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

-Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión

-Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>**DEDUCCION**</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupos I y II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Ley PGCARM 2018)

#### Requisitos:

-formalización en documento público

-justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

MEDIDAS TRIBUTARIAS
PLAN LORCA

### DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO

## 5.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

### Se aprueban las siguientes modificaciones:

- Se atribuyen las competencias de aplicación, revisión y potestad sancionadora de los impuestos a la Consejería competente en materia de Hacienda. Con carácter transitorio dichas competencias se llevarán a cabo por el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, salvo las de inspección.
- Se determinan obligaciones de colaboración por parte de los órganos con competencias medioambientales, con los órganos de la Administración tributaria, en las funciones de comprobación y liquidación de los impuestos. En especial la elaboración de informes sobre las declaraciones anuales presentadas por los contribuyentes
- Se prevé la aprobación de un censo de titulares de instalaciones y establecimientos sujetos a los impuestos
- Se modifica la base imponible de los pagos fraccionados a cuenta del Impuestos sobre Vertidos a las Aguas Litorales, que será por referencia a los parámetros correspondientes al ejercicio en curso

#### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

## 10. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

### Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 4.000 euros
- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital, constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuyente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

#### 11. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Reauisitos:

-Límite: 10.000 euros

Tipo impositivo especial documentos notariales formalizados adquisición de vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública. Requisitos vivienda habitual IRPF
- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa
- -Valor real vivienda hasta 300.000 €

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales adquisición vivienda habitual por **DISCAPACITADOS: 0,1 por 100** 

#### Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base imponible del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca viviendas acogidas al PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

#### (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

Se amplían a 31/12/2019

#### **SUCESIONES**

- -Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.
- -Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

**A)**.Reducción donación <u>VIVIENDA</u>

<u>HABITUAL</u> o <u>METALICO</u> para su adquisición o construcción

#### Entre grupos I y II:

- -100% del valor
- -límite: 300.000 euros. Resto al 7%
- Entre grupos III y IV:
  - -99% del valor
  - -límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

#### Entre grupos I y II:

- -100% del valor
- -límite: 100.000 euros x  $n^0$  donatarios. Resto al 7%.

Entre grupos III y IV: -99% del valor

Se modifican las tarifas del canon

(Ley PGCARM 2017)

## 7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 15%

#### 8.TASAS ADMINISTRATIVAS

- -Se mantienen en 2019 las cuotas fijas de las tasas y los precios públicos vigentes en 2018
- Se modifica el régimen de exenciones de la tasa T110
- -Se modifican las tasas T170, T172, T173, T310, T510, T710 y T820
- se acuerda la no exacción durante 2019 de los precios públicos por la prestación de los servicios educativos, excluida la manutención, en las escuelas infantiles dependientes de la CARM
- Se amplían al ejercicio 2019 las exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes:
- T120, T140, T150, T330, T430, T610 **(excep epigr 11)**, T612, T620, T630; T650, T651, T740,

- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario -inversión en escritura pública
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

## IMPUESTO PATRIMONIO

(art.3 R.D Ley27/2018, de 28 de diciembre)

Se amplía la exacción del impuesto al ejercicio 2019

## Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos desde 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, con destino a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- -No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- -No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

Se da nueva redacción al artículo 9 del Texto Refundido regulando los requisitos comunes para aplicación de los tipos reducidos:

- -limites de base imponible establecidas para aplicación de tipos reducidos, referidos al ejercicio anterior al devengo de itpajd
- -aplicación de tipos a la parte proporcional de la base liquidable en adquisiciones por varios obligados tributarios, incluso en caso de adquisición por sociedad de gananciales.
- -formalización en documento público en el plazo de presentación de la declaración. Posibilidad de subsanación mención a los requisitos en el documento público en el plazo de presentación.

-límite: 50.000 euros x nº donatarios. Resto al 7%

#### **REQUISITOS:**

#### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruida, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.
- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.
- -Adquisición de solar (especialidades)
- -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).
- -condición vivienda habitual por remisión a IRPF

B) Reducción donación EN METALICO con destino a la constitución o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL o adquisición de ACCIONES, PARTICIPACIONES O APORTACION DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL

#### Entre los grupos I v II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

T761, T810 y T830

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

Se amplían a 31/12/2019

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas,** siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610**.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de aqua.

#### **TRANSPORTE**

#### Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el **15,90%.** 

# SE SUPRIMEN CON EFECTOS DESDE 01/01/2019, LOS SIGUIENTES TIPOS IMPOSITIVOS REDUCIDOS:

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca por adquisición vivienda habitual por JOVENES 0,1 por 100

#### Requisitos:

edad igual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620 €** y base imponible del ahorro hasta 1.800 €

#### -Valor real vivienda hasta 150.000 €

-Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1%

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

#### Reauisitos:

-bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.

-Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO para rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de BIENES DAÑADOS POR LOS SEISMOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (400.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca
- -plazo constitución 6 meses desde donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### -REQUSITOS C)

--formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de

los fondos -mantenimiento 5 años y prohibición de Tipo impositivo especial documentos actos de disposición, salvo reinversión notariales constitución/subrogación con ampliación de hipoteca adquisición vivienda habitual **DISCAPACITADOS:** 0,1 por 100 Reauisitos: -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100 -bien destinado a vivienda habitual -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base imponible del ahorro hasta 1.800 € -Valor real vivienda hasta 150.000 € -Tipo aplicable a la cantidad garantizada por el derecho real de hipoteca, hasta 150.000 euros. Sobre el resto, al tipo del 1% Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/modificación préstamos y créditos hipotecarios por **EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS:** 0,1 por 100 Requisitos: -préstamos y créditos afectos a la actividad -condición de empresarios autónomos con arreglo a IRPF y Régimen Especial Seguridad Social. -Solo aplicable a contribuyentes con rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superiores a las cuantías establecidas en IRPF para aplicación

del régimen de estimación objetiva.

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018 (Ley PGCARM 2017)

Se amplían a 31/12/2019

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión de VIVIENDA: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruida, en ruina o en vía de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre declaración de obra nueva y división horizontal sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: 0,1 por 100

**Tipo impositivo especial** documentos notariales sobre agrupación/agregación

fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto: **0,1 por 100** 

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016

(Ley 9/2014, de 27 de noviembre)

SE SUPRIMEN CON EFECTOS
DESDE 01/01/2019, LOS
SIGUIENTES TIPOS
IMPOSITIVOS REDUCIDOS:

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/subrogación con ampliación préstamos hipotecarios para financiación de adquisición de VIVIENDA 0,1 por 100

#### Requisitos:

-Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011

-Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruida, en ruina o en vía de demolición.

 -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.

-base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros

-valor vivienda hasta 200.000 euros -base imponible del tipo reducido: cantidad garantizada con hipoteca

**Tipo impositivo especial** documentos notariales constitución/subrogación con ampliación **préstamos y créditos hipotecarios** afectos a empresa o negocio profesional : **0,1 por 100** 

#### Requisitos:

-Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011 -Empresa o negocio radicados en Lorca -Límite de rendimientos íntegros en ejercicio anterior no superior en 3 veces los establecidos en ART. 31.1.3.b) IRPF.

-concepto de empresa o negocio y autónomo por referencia a normativa IRPF y Régimen Autónomos SS.

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

#### **NORMAS DE GESTION**

Se suprime la modalidad de colaboración en la gestión recaudatoria mediante Servicio de Caja (modificación artículo 17.2 Ley de Hacienda Regional)

Se atribuye a la ATRM el desarrollo, implantación, mantenimiento y gestión de los sistemas y aplicaciones informáticas necesarias y específicas para la gestión de las competencias derivadas de la aplicación de los tributos y demás ingresos de derecho público. (modificación art 29.2 Ley 14/2012, de 27 de diciembre)

Se habilita la creación de la sede electrónica de la ATRM mediante Orden de la Consejería de Hacienda. (adición art 30.bis Ley 14/2012, de 27 de diciembre) Se incorpora como personal de la ATRM el personal adscrito a las unidades administrativas y los puestos de trabajo que desarrollen funciones informáticas en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, así como administrativas de apoyo a aquellas (modificación art 36.2 Ley 14/2012, de 27 de diciembre)

Las adaptaciones previstas en virtud de la modificaciones anteriores de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, se llevarán a cabo en el plazo de 6 meses mediante Orden de la Consejería de Hacienda

Se amplía a todas las entidades colaboradoras de recaudación la admisión de los cobros de tributos reservados hasta 31/12/2018 a las entidades que prestan el Servicio de Caja

Se habilita al Consejero de Hacienda para aprobar mediante Orden el procedimiento de pago y presentación telemáticas de tributos gestionados por la ATRM, posibilitando que dichos pagos puedan ser realizados mediante asistencia a los contribuyentes por el personal que desempeña dichas tareas.

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	DOCUMENTADOS		
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE			

### 2020

Decreto Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Ley 1/2020, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2020

Decreto Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID 19)

Decreto-Ley n.º 11/2020, de 29 de diciembre, de modificación del régimen de las subvenciones concedidas a Ayuntamientos de la Región de Murcia, acogidas a la disposición adicional undécima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, y de medidas fiscales urgentes para el sector de la restauración y hostelería

Orden de 29 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda por la que se amplían los plazos establecidos en el Decreto-Ley 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BORM 30/06/2020)

#### I.R.P.F.

Se aprueba la tarifa autonómica a partir de 2019 (con vigencia indefinida)

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Base	Cuota	Resto	Tipo
Liquidable	integra	Base A	plicable
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	11,20
20.200,00	2.050,75	13.800,00	13,30
34.000,00	3.886,15	26.000,00	17,90
60.000,00	8.540,15	En adelante	22,50

No obstante, se aprueba un calendario de implantación progresiva para el periodo 2019-2022, siendo la tarifa aplicable para el período impositivo **2020** la siguiente:

esto Tipo ase Aplicat	
750,00 11,9 800,00 14,6 900,00 18,8	8 2 6
3	50,00 11,9 00,00 14,6

## 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

Vivienda habitual por jóvenes edad igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

**REGIMENES TRANSITORIOS** 

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100 Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa.

-Valor real vivienda hasta 300.000 €

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Reauisitos:

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

## Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplicable

398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

## BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL ODE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

-participación causante:

#### 5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

**Base Imponible Especial:** 

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

#### Devengo

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

#### Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: **25 por 100** 

#### **CASINOS DE JUEGO**

#### TARIFA ORDINARIA

Entre 0 y 1.606.800: 25% 1.606.801 y 2.570.880: 42% Más de 2.570.880: 55%

#### TARIFA REDUCIDA

condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

Se aprueba un calendario de

### DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

## DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Es aplicable la deducción del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

Ley 14/2013 D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

# 3. DEDUCCION DONATIVOS PROTECCION PATRIMONIO CULTURAL REGION DE MURCIA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

**Importe a deducir: 50 por 100** cantidades donadas, con minoración

-edad igual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620 €** y base imponible del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipoimpositivoespecialparaadquisiciónde viviendahabitualporDISCAPACITADOS:3 por 100

#### Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a  $40.000 \, \mathbb{C}$ , y base imponible del ahorro hasta  $1.800 \, \mathbb{C}$
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a DOMICILIO FISCAL O CENTRO TRABAJO: 5 por 100

## Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

- -edad inferior a 35 años
- -adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho

- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años
- -solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987)
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

supresión de la tarifa reducida entre los ejercicios 2020 y 2022:

#### 2020

Se mantiene la tarifa vigente en 2019

#### 2021

hasta 2.000.000: **18%**De 2.000.000 a 4.000.000: **38%**Más de 4.000.000: **52%** 

#### 2022

hasta 2.000.000: 21%
De 2.000.000 a 4.000.000: 41%
Más de 4.000.000: 54%

#### REQUISITOS

-mantenimiento plantilla en el ejercicio -regularización en caso de incumplimiento -conservación documentación acreditativa

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: **40%** 7.500.001 a 15.000.000: **50%** Más de 15.000.000: **55%** 

**Bingo electrónico: 15 por 100**Se establece el devengo del impuesto (momento de adquisición de los cartones)

#### **MAQUINAS**

cantidades donadas en deducción estatal **Destinatarios:** CARM y entidades dependientes, fundaciones con fines culturales, asociaciones culturales y deportivas de utilidad pública y federaciones deportivas, inscritas en registros CARM

**Destino:** protección patrimonio cultural CARM y promoción actividades culturales y deportivas

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo.

#### Decreto Ley 7/2020

## 4. DEDUCCION DONATIVOS INVESTIGACION BIOSANITARIA

(Lev PGCARM 2017)

Importe a deducir: 50 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal **Destinatarios:** CARM y entidades dependientes, Universidades públicas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

**Destino:** investigación biosanitaria Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo

Decreto Ley 7/2020

## 5. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

(Nueva redacción de la deducción)

**Importe a deducir:** 20 por 100 cantidades satisfechas por custodia,

limite de edad

-adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación

-Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento.en caso de empresa individual

-Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

-No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA por operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias: 1 por 100

Tipo impositivo especial <u>adquisición</u> inmuebles con financiación ajena y garantía al menos del 50% SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles a SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA previamente adquiridos por éstas en operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias 1 por 100

(Ley PGCARM 2017)

Requisitos:

-Afección a actividad empresarial consignada en documento público en plazo de presentación de la -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración

-constancia de requisitos en el documento público.

-subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo I (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Ley PGCARM 2018)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

## Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota.

## BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

#### **CUOTAS ORDINARIAS**

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del segundo

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

#### En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

#### **CUOTAS REDUCIDAS (\*)**

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: **3.000,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 3.000 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### Con premio en especie

alimentación y vestuario, minoradas por becas y ayudas de cualquier Administración.

**Destinatarios:** Hijos y descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF, que cursen primer ciclo Educación Infantil

#### Límites:

- 1.000 euros por descendiente
- -Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <30.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <50.000 €

**Requisitos:** convivencia con los progenitores. Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor, en declaración individual.

**Justificación:** Obligación conservación de justificantes durante plazo de prescripción.

No se exige reconocimiento previo

## 6. DEDUCCION POR NACIMIENTO O ADOPCION

**Importe a deducir:** por cada hijo o adoptado:

- -100€ primero
- -200€ segundo
- -300€ tercero y sucesivos

Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor o adoptante, en declaración individual. Aplicación totalidad, en declaración conjunta.

Cómputo para cada progenitor o adoptante en función de hijos

declaración.

- -No aplicable a entidades de gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Afección durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de persona física
- -Incompatibilidad con los restantes tipos impositivos, salvo que sean más favorables.

#### TRANSMISION DE VEHICULOS

Se establece la modalidad de **cuota fija** en las transmisiones onerosas de automóviles, ciclomotores y demás vehículos con más de 12 años de antigüedad:

-cilindrada igual o inferior a 1.000 cc: 0 euros. No autoliquidación.

-cilindrada superior a 1.000 cc e igual o inferior a 1.500 cc: 30 euros

-cilindrada superior a 1.500 cc e igual o inferior a 2.000 cc: 50 euros

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2020)

Tipo impositivo especial para

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga después de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)
- -participación donante a la fecha de devengo:
- -5 por 100 individual
- -20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado, por consanguinidad, afinidad o adopción
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años, salvo fallecimiento.
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION

-Cuota anual: **3.000,00 €** 

#### TIPO C

-Cuota anual: **4.400,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 4.400,00 € + 15% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

#### **REQUISITOS**

- -Estar al corriente del pago de deudas tributarias en materia de juego en 2017
- -mantenimiento de plantilla en 217 con respecto a la de 2016
- -presentación declaración responsable plazo quince días naturales desde entrada en vigor LPGCARM 2017
- (\*) Se incorporan al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Tributos Cedidos (DL 1/2010, de 25 de noviembre) con vigencia indefinida, la cuotas reducidas que venían aprobándose con carácter anual en las sucesivas Leyes de Presupuestos
- Se aprueba un calendario de supresión de las cuotas reducidas entre los ejercicios 2020 y 2022:

#### 2020

Se mantienen las cuotas reducidas vigentes en 2019

2021

TIPO B

Con premio en metálico

-Cuota anual: **3.200 €**-Máquina de 2 o más jugadores:

preexistentes.

**Destinatarios:** Hijos nacidos y adoptados

#### Límites:

-Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <30.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <50.000 €

#### 7. DEDUCCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

**Importe:** 120 euros por descendiente, minorado en la cuantía de otras becas y ayudas pública por el mismo concepto **Destino:** adquisición en segundo ciclo educación infantil, educación primaria y ESO

**Destinatarios:** descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF

#### Requisitos:

Familias no numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 20.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 40.000 euros

Familias numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 33.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 53.000 euros

Prorrateo entre contribuyentes en caso de pago por ambos

#### 8. DEDUCCIÓN INVERSION

adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

## 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA:

2 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/cancelación derechos reales de garantía sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de constitución/cancelación de derechos reales de garantía constituidos a favor ENTIDADES FINANCIERAS concurriendo con garantías constituídas a favor de SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA que cubran al menos el

#### TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL situados en la Región de Murcia.

Decreto Lev 7/2020

Hechos imponibles realizados a partir de 19 de junio de 2020

#### Requisitos:

-Beneficiarios sujetos pasivos grupo III y IV (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

3.200 € + 18% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.200 €** 

#### TIPO C

-Cuota anual: **4.700,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 4.700,00 € + 18% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

#### 2022

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: **3.412 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 3.412 € + 21% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.412 €** 

#### TIPO C

-Cuota anual:  $5.000 \in$  -Máquina de 2 o más jugadores:  $5.000 \in +21\%$  de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### **REQUISITOS**

- -Estar al corriente del pago de deudas tributarias en el ejercicio respectivo
- -mantenimiento de plantilla en el ejercicio respectivo
- -presentación declaración responsable plazo quince días

## INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

## 9. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

## Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

## 10. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 4.000 euros
- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital, constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuyente sin funciones de dirección

50% de la financiación de adquisición del inmueble: **0,1 por 100** 

Dicho tipo impositivo no será aplicable en el caso de escrituras de préstamos con garantía hipotecaria

Tipo impositivo especial documentos notariales por formalización novación préstamo, mantenimiento rango registral y su alteración mediante posposición, igualación, permuta y reserva a favor de sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100

(Ley PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentosnotarialesformalizadosparaadquisiciónviviendahabitualporJOVENES:0,1 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público. Requisitos vivienda habitual IRPF
- -Base imponible general inferior a **26.620** € y base imponible del ahorro hasta **1.800** €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial documentos notariales formalizados adquisición de vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 0,1 por 100

Requisitos:

-bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.

- -empresas economía social Ley 5/2011
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de constitución, ampliación o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 €
- -Importe máximo donación 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%).
- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- -Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón**
- -mantenimiento inversión al menos 3 años, salvo fallecimiento.
- -Límites anteriores aplicables a donaciones sucesivas.

<u>REDUCCION</u> en Base Imponible: 99 por 100 importe donado <u>en metálico</u> para adaptación bienes afectos a medidas <u>higiénico-sanitarias</u> consecuencia del COVID-19.

Decreto Ley 7/2020

Hechos imponibles realizados a partir de 19 de junio de 2020

#### Requisitos:

- -importe máximo: 10.000 euros
- -empresa o negocio en Región de Murcia
- -donación y destino de la misma en documento público.

naturales desde entrada en vigor la LPGCARM respectiva -regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

#### **DECRETO LEY 7/2020**

EXENCION CUOTAS 2º TRIMESTRE 2020

Se declara la exención de pago de las cuotas del 2º T/2020

BAJAS PROVISIONALES 2º SEMESTRE 2020

Se prevé la posibilidad de baja provisional de hasta un 25% de las máquinas en el 2º semestre de 2020, con exención de pago de la tasa de los trimestres en baja

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

- o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

#### 11. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -inversión en escritura pública
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

## 12. DEDUCCIÓN AUTONÓMICA PARA CONTRIBUYENTES CON DISCAPACIDAD

**Importe a deducir:** 100 euros Requisitos:

- -discapacidad = o > 33%
- -Declaración IRPF Individual:

Requisitos vivienda habitual IRPF

- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa
- -Valor real vivienda hasta 300.000 €

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales adquisición vivienda habitual por **DISCAPACITADOS: 0,1 por 100** 

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100 consignado en escritura pública
- -bien destinado a vivienda habitual
- -Base imponible general inferior a **40.000**  $\mathbf{\epsilon}$ , y base imponible del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 €

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca viviendas acogidas al PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, con destino a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

Requisitos:

- -Plazo de adaptación locales: 6 meses
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 €
- -destino donación: gastos adaptación COVID 19

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupos I y II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Ley PGCARM 2018)

#### Requisitos:

- -formalización en documento público
- -justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hípicas: 10 por 100
-Traviesas: 1,5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 días del mes siquiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Se suprimen el tipo impositivo autonómico y el tipo de devolución, al quedar integrado en el tipo estatal especial, en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

#### 4.IMPUESTO SOBRE LOS DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO

**5.IMPUESTOS** 

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: hasta 19.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: hasta 24.000 €

Decreto Ley 7/2020

## 13. DEDUCCION AUTONOMICA POR CONCILIACION

**Importe a deducir:** 20 por 100 cuotas seguridad social persona contratada cuidado hijo menor 12 años

#### Requisitos:

- -Límite: 400 euros
- -contribuyente en alta en SS como empleador
- -base imponible general y ahorro inferior unidad familiar a 34.000 euros.
- -titular hogar familiar y cónyuge o pareja de hecho, padres de hijos en unidad familiar
- -titular hogar familiar y cónyuge o pareja de hecho perciban rendimientos trabajo o actividades económicas.

Decreto Ley 7/2020

## 14. DEDUCCION AUTONOMICA POR ACOGIMIENTO NO REMUNERADO MAYORES 65 AÑOS/DISCAPACITADOS

**Importe a deducir:** 600 euros/persona mayor o discapacitado >33%

Requisitos:

- -convivencia >183 dias/año
- -no percepción ayudas CARM
- -grado parentesco >cuarto grado
- -prorrateo en caso de dos contribuyentes
- -acreditación acogimiento CARM

Decreto Ley 7/2020

- -adquisición mediante financiación ajena
- -No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- -No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

Se da nueva redacción al artículo 9 del Texto Refundido regulando los requisitos comunes para aplicación de los tipos reducidos:

- -limites de base imponible establecidas para aplicación de tipos reducidos, referidos al ejercicio anterior al devengo de itpaid
- -aplicación de tipos a la parte proporcional de la base liquidable en adquisiciones por varios obligados tributarios, incluso en caso de adquisición por sociedad de gananciales.
- -formalización en documento público en el plazo de presentación de la declaración. Posibilidad de subsanación mención a los requisitos en el documento público en el plazo de presentación.

## MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2020)

#### SUCESIONES

- -Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.
- -Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

A).Reducción donación <u>VIVIENDA</u>

HABITUAL o <u>METALICO</u> para su adquisición o construcción

Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 300.000 euros. Resto al 7%

Entre grupos III y IV: -99% del valor

-límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

Entre grupos I y II: -100% del valor

#### **MEDIOAMBIENTALES**

## Se aprueban las siguientes modificaciones:

- Se atribuyen las competencias de aplicación, revisión y potestad sancionadora de los impuestos a la Consejería competente en materia de Hacienda. Con carácter transitorio dichas competencias se llevarán a cabo por el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, salvo las de inspección.
- Se determinan obligaciones de colaboración por parte de los órganos con competencias medioambientales, con los órganos de la Administración tributaria, en las funciones de comprobación y liquidación de los impuestos. En especial la elaboración de informes sobre las declaraciones anuales presentadas por los contribuyentes
- Se prevé la aprobación de un censo de titulares de instalaciones y establecimientos sujetos a los impuestos
- Se modifica la base imponible de los pagos fraccionados a cuenta del Impuestos sobre Vertidos a las Aguas Litorales, que será por referencia a los parámetros correspondientes al ejercicio en curso

#### 6.CANON DE SANEAMIENTO

Se modifican las tarifas del canon

(Ley PGCARM 2017)

## IMPUESTO PATRIMONIO

(art.3 R.D Ley18/2019, de 27 de diciembre)

Se amplía la exacción del impuesto al ejercicio 2020

Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos desde 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del Artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se

#### Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2020)

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión de VIVIENDA: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruida, en ruina o en vía de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales sobre <u>declaración de obra nueva y división horizontal</u> sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: **0,1 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto: 0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016 (Ley 9/2014, de 27 de noviembre)

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia. -límite: 100.000 euros x nº donatarios. Resto al 7%.

Entre grupos III y IV: -99% del valor

-límite: 50.000 euros  $\times$   $n^{o}$  donatarios. Resto al 7%

#### **REQUISITOS:**

#### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruida, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.
- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.
- -Adquisición de solar (especialidades)
  -plazo de 4 años para terminación de
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).
- -condición vivienda habitual por remisión a IRPF
- B) Reducción donación EN METALICO
  con destino a la constitución o
  adquisición de una EMPRESA
  INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL
  o adquisición de ACCIONES,
  PARTICIPACIONES O APORTACION
  DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS
  DE ECONOMIA SOCIAL

Entre los grupos I y II

## 7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 15%

#### 8.TASAS ADMINISTRATIVAS

- -Se mantienen en 2020 las cuotas fijas de las tasas y los precios públicos vigentes en 2019
- Se suprimen las tasas T450, T480 y T540 (certificado catastral)
- -Se modifican las tasas T170, T340, T430, T460, T930, T960
- -se acuerda la no exacción durante 2020 de los precios públicos por la prestación de los servicios educativos, excluida la manutención, en las escuelas infantiles dependientes de la CARM
- Se amplían al ejercicio 2020 las exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes:
- Ti20, T140, T150, T330, T430, T610 (excep epigr 11), T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 v T830

#### **DECRETO LEY 7/2020**

**-Tasa T010**: exención bastanteo de poderes para inscripcion Registro de Representantes.

fiia en el 15,90%.

#### (Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200,000 euros (300,000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III v IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de BIENES DAÑADOS POR LOS SEISMOS AFECTOS A LA **ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL** 

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (400,000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III v IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación v el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca
- -plazo constitución 6 meses desde donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de

-Tasa T961: exención matricula curso 2020/2021

-Precios públicos enseñanzas réaimen especial: exención matrícula curso 2020/2021

#### **DECRETO LEY 11/2020**

Desde 30/12/2020 31/12/2021 se declara la exención de las siguientes tasas:

- -T310 epígrafe j) «Para instalar máquinas en bares y cafeterías» del apartado 1 del artículo 4.
- -T330
- -T610, salvo epígrafe 11) del artículo 4
- -T630
- -T810

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

**PLAN LORCA** (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Lev PGCARM 2020)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes tasas, siempre

	actos de disposición, salvo reinversió  -REQUSITOS C) formalización en escritura pública donación y destino, así como el orig los fondos  -mantenimiento 5 años y prohibicia actos de disposición, salvo reinversión destinos de disposición de disposición, salvo reinversión de disposición de	inmuebles afectados por el terremoto:  T330 Tasa por ordenación de actividades turísticas.
--	---	--

#### **NORMAS DE GESTION**

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS COVID-19**

(Decreto Ley 2/2020, de 26 de Marzo)

- -Se amplían en tres meses los plazos de pago y presentación de las autoliquidaciones de ITPAJD e ISD cuyo vencimiento se produzca entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020
- -Se amplía en tres meses el plazo para solicitar la prórroga para presentar la autoliquidación de ISD si su vencimiento se produce entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020
- -Se amplían en tres meses el plazo de pago y presentación de la autoliquidaciones de la Tasa Fiscal sobre el Juego cuyo vencimiento se produzca entre el 14 de marzo y el 30 de junio de 2020
- -Se amplía el plazo de pago del 1º trimestre de la Tasa Fiscal sobre el juego, modalidad de máquinas recreativas y de azar, al 20 de junio de 2020.
- -Se amplía el plazo de pago del 1º trimestre de los impuestos medioambientales, al 20 de junio de 2020
- -Se declara la exención de todas las tasas regionales para los hechos imponibles devengados entre el 14 de marzo y el 14 de junio de 2020.
- -Se amplía el procedimiento de pago y presentación telemática al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- -Obligación de los notarios de presentación de copia electrónica de los documentos públicos.
- -Obligación de relacionarse electrónicamente a colaboradores sociales y empresarios de juego

(Decreto Ley 7/2020, de 18 de junio)

- -Exención cuotas Tasa fiscal juego, máquinas tipo B y C, pago fraccionado 2º trimestre 2020
- -Posibilidad bajas provisionales hasta 25% máquinas tipo B y C 2º

semestre 2020 con exención pago tasas.

-Exención tasas T010 (bastanteo registro representantes), T961 (matrícula curso 2020/2021) y precios públicos enseñanzas especiales (matrícula curso 2020/2021)

(Decreto Ley 11/2020, de 29 de diciembre)

Se declara la exención de las siguientes tasas, hasta el 31/12/2021:

- -T310 Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar, epígrafe j) «Para instalar máquinas en bares y cafeterías» del apartado 1 del artículo 4.
- -T330 Tasa por ordenación de actividades turísticas.
- -T610, Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas, salvo epígrafe 11) del artículo 4
- -T630 Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial.
- -T810 Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

(Orden de 29 de junio de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda)

Se amplía en dos meses el plazo de pago y presentación de autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuyo vencimiento se produzca entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2020

#### NORMAS DE GESTION Y OTRAS MEDIDAS

(Ley 1/2020, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2020)

Se modifica el cálculo de los intereses aplicable a las deudas no tributarias, que será el tipo de interés legal que corresponda a cada ejercicio del período de devengo (art 20 Ley Hacienda Regional)

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA
<b>RENTA DE LAS PERSONAS</b>
FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

2021

Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2021

### I.R.P.F.

Se aprueba la tarifa autonómica a partir de 2019 (con vigencia indefinida)

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Base	Cuota	Resto	Tipo
Liquidable	integra	Base A	Aplicable
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	11,20
20.200,00	2.050,75	13.800,00	13,30
34.000,00	3.886,15	26.000,00	17,90
60.000,00	8.540,15	En adelante	22,50

No obstante, se aprueba un calendario de implantación progresiva para el periodo 2019-2022, siendo la tarifa aplicable para el período impositivo **2021** la siguiente:

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

# Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplicable

398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

#### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

#### Devengo

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base A	Tipo Aplicable
0	0	12.450,00	9,70
12.450,00	1.207,65	7.750,00	11,72
20.200,00	2.115,95	13.800,00	14,18
34.000,00	4.072,79	26.000,00	18,54
60.000,00	8.893,19	En adelante	22,90

# 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES

(art. 46.1.c Ley 22/2009)

Vivienda habitual por jóvenes edad igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

# DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

LIVA): 3 por 100

Tipo impositivo especial

adquisición vivienda habitual por

FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

-Que el inmueble tenga o vaya a tener la condición de **PRIMERA** vivienda habitual, salvo que:

-venta anterior vivienda en el plazo de dos años anteriores o posteriores o agregación a la anterior vivienda para constituir otra de mayor superficie

-superficie nueva vivienda sea superior en más de un 10% a la antigua o la unión a la nueva supere en conjunto dicho porcentaje.

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros **<44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa.

-Valor real vivienda hasta 300.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Reauisitos:

-edad iqual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado en documento público

-Base imponible general inferior a **26.620 €** y base imponible del ahorro hasta 1.800 €

# BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>porenBaseImponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESENENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

-participación causante:

#### 5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción

-mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años

-solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

-Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA. o

cartones

#### Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: **25 por 100** 

#### **CASINOS DE JUEGO**

#### TARIFA ORDINARIA

Entre 0 y 1.606.800: 25% 1.606.801 y 2.570.880: 42% Más de 2.570.880: 55%

#### TARIFA REDUCIDA

### Se suprime en 2021 la tarifa inicial

condicionada al mantenimiento de plantilla:

hasta 2.000.000: **15%**De 2.000.000 a 4.000.000: **35%**Más de 4.000.000: **50%** 

Se modifica el calendario de supresión de la tarifa reducida ampliándose a 2023

(2020 a 2023):

#### 2020

Se mantiene la tarifa vigente en 2019

2021

hasta 2.000.000: 18%
De 2.000.000 a 4.000.000: 38%
Más de 4.000.000: 52%

2022

hasta 2.000.000: 18% De 2.000.000 a 4.000.000: 38% Más de 4.000.000: 52%

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Es aplicable la deducción del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

Ley 14/2013 D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

# 3. DEDUCCION DONATIVOS PROTECCION PATRIMONIO CULTURAL REGION DE MURCIA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Importe a deducir: 50 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, fundaciones con fines culturales, asociaciones culturales y deportivas de utilidad pública y federaciones deportivas, inscritas en registros CARM

**Destino:** protección patrimonio cultural CARM y promoción actividades culturales y deportivas

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo.

Decreto Ley 7/2020

# 4. DEDUCCION DONATIVOS INVESTIGACION BIOSANITARIA

(Lev PGCARM 2017)

-Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por DISCAPACITADOS: 3 por 100

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base imponible del ahorro hasta **1.800 €**

-Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a DOMICILIO FISCAL O CENTRO TRABAJO: 5 por 100

### Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

- -edad inferior a 35 años
- -adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad
- -adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación

integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)

- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo I (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

<u>DEDUCCION</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018

#### 2023

hasta 2.000.000: 21%
De 2.000.000 a 4.000.000: 41%
Más de 4.000.000: 54%

#### **REOUISITOS**

- -mantenimiento plantilla en el ejercicio
- -regularización en caso de incumplimiento
- -conservación documentación acreditativa

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siquiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: 40% 7.500.001 a 15.000.000: 50% Más de 15.000.000: 55%

**Bingo electrónico: 15 por 100**Se establece el devengo del impuesto (momento de adquisición de los cartones)

#### **MAQUINAS**

#### **CUOTAS ORDINARIAS**

TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del segundo

Con premio en especie

Importe a deducir: 50 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, Universidades públicas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

**Destino:** investigación biosanitaria Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo

Decreto Ley 7/2020

# 5. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

(Nueva redacción de la deducción)

**Importe a deducir:** 20 por 100 cantidades satisfechas por custodia, alimentación y vestuario, minoradas por becas y ayudas de cualquier Administración.

**Destinatarios:** Hijos y descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF, que cursen primer ciclo Educación Infantil

#### Límites:

- 1.000 euros por descendiente
- -Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <30.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <50.000 €

- -Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de empresa individual
- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- -No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA por operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias: 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles con financiación ajena y qarantía al menos del 50% SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles a SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA previamente adquiridos por éstas en operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias 1 por 100

(Lev PGCARM 2017)

#### Requisitos:

- -Afección a actividad empresarial consignada en documento público en plazo de presentación de la declaración.
- -No aplicable a entidades de gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Afección durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de persona física

(Ley PGCARM 2018)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

# Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota.

# BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>porenBaseImponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESENENTIDADESsituados en la Región deMurcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga después de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)
- -participación donante a la fecha de devengo:

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

#### **CUOTAS REDUCIDAS (\*)**

Se suprimen en 2021 las cuantías iniciales

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: 3.000,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.000 € + 15% de dicha cantidad
por cada jugador a partir del
primero.

#### Con premio en especie

- Cuota anual: 3.000,00 €

#### TIPO-C

-Cuota anual: 4.400,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
4.400,00 € + 15% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del primero

#### **REQUISITOS**

**Requisitos:** convivencia con los progenitores. Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor, en declaración individual.

**Justificación:** Obligación conservación de justificantes durante plazo de prescripción.

No se exige reconocimiento previo

# 6. DEDUCCION POR NACIMIENTO O ADOPCION

Importe a deducir: por cada hijo o adoptado:

- -100€ primero
- -200€ segundo
- -300€ tercero y sucesivos

Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor o adoptante, en declaración individual. Aplicación totalidad, en declaración conjunta. Cómputo para cada progenitor o adoptante en función de hijos preexistentes.

**Destinatarios:** Hijos nacidos y adoptados

#### Límites:

-Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <30.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <50.000 €

#### 7. DEDUCCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

-Incompatibilidad con los restantes tipos impositivos, salvo que sean más favorables.

#### TRANSMISION DE VEHICULOS

Se establece la modalidad de **cuota fija** en las transmisiones onerosas de automóviles, ciclomotores y demás vehículos con más de 12 años de antigüedad:

- -cilindrada igual o inferior a 1.000 cc: 0 euros. No autoliquidación.
- -cilindrada superior a 1.000 cc e igual o inferior a 1.500 cc: 30 euros
- -cilindrada superior a 1.500 cc e igual o inferior a 2.000 cc: 50 euros
- -Cilindrada superior a 2.000 centímetros cúbicos: **75 euros**

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2021)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

#### -5 por 100 individual

- **-20 por 100** conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años, salvo fallecimiento.
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga

Estar al corriente del pago de deudas tributarias en materia de juego en 2017

-mantenimiento de plantilla en 217 con respecto a la de 2016

-presentación declaración responsable plazo quince días naturales desde entrada en vigor LPGCARM 2017

(\*) Se incorporan al Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Tributos Cedidos (DL 1/2010, de 25 de noviembre) con vigencia indefinida, la cuotas reducidas que venían aprobándose con carácter anual en las sucesivas Leyes de Presupuestos

Se modifica el calendario de supresión de las cuotas reducidas, ampliándose a 2023 (2020 a 2023):

#### 2020

Se mantienen las cuotas reducidas vigentes en 2019

2021

TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: 3.200 €
-Máquina de 2 o más jugadores: 3.200 € + 18% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.200 €** 

TIPO C

-Cuota anual: **4.700 €** 

**Importe:** 120 euros por descendiente, minorado en la cuantía de otras becas y ayudas pública por el mismo concepto

**Destino:** adquisición en segundo ciclo educación infantil, educación primaria y ESO

**Destinatarios:** descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF

#### Requisitos:

Familias no numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 20.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 40.000 euros

Familias numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 33.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 53.000 euros

Prorrateo entre contribuyentes en caso de pago por ambos

# 8. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

### Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

# 9. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

## Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

# 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA: 2 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/cancelación derechos reales de garantía sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de constitución/cancelación de derechos reales de garantía constituidos a favor ENTIDADES FINANCIERAS concurriendo con garantías constituídas a favor de SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA que cubran al menos el 50% de la financiación de adquisición del inmueble: 0,1 por 100

estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales.

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL situados en la Región de Murcia.

Decreto Ley 7/2020

Hechos imponibles realizados a partir de 19 de junio de 2020

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo III y IV (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre).
- -empresas economía social Ley 5/2011
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de constitución, ampliación o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 €
- -Importe máximo donación 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%).
- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- -Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón**
- -mantenimiento inversión al menos 3 años, salvo fallecimiento.

-Máquina de 2 o más jugadores: 4.700 € + 18% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

2022

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: 3.200 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.200 € + 18% de dicha cantidad
por cada jugador a partir del
primero.

#### Con premio en especie

-Cuota anual: 3.200 €

TIPO C

-Cuota anual: 4.700 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
4.700 € + 18% de dicha cantidad
por cada jugador a partir del
primero

2023

#### TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual: **3.412 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 3.412 € + 21% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.412 €** 

TIPO C

-Cuota anual: **5.000 €**-Máquina de 2 o más jugadores:

#### 10. DEDUCCION INVERSION **ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION**

#### Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 4.000 euros
- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital. constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuvente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

#### 11. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN **ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL**

Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Reauisitos:

-Límite: 10.000 euros

Dicho tipo impositivo no será aplicable en el caso de escrituras de préstamos con garantía hipotecaria

**Tipo impositivo especial** documentos notariales por formalización novación préstamo, mantenimiento rango registral y su alteración mediante posposición, igualación, permuta y reserva a favor de sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 0.1 por 100

(Lev PGCARM 2017)

**Tipo impositivo especial** documentos notariales de operaciones inmobiliarias CON RENUNCIA a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales formalizados para adquisición vivienda habitual por JOVENES: 0,1 por 100

Reauisitos:

- -edad iqual o inferior a 35 años -destino vivienda habitual consignado en documento público. Requisitos
- vivienda habitual IRPF -Base imponible general inferior a **26.620** € v base imponible del ahorro
- hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

**Tipo impositivo especial** documentos notariales formalizados adquisición de vivienda habitual por **FAMILIAS** NUMEROSAS: 0,1 por 100

Requisitos:

-Que el inmueble tenga o vaya a tener la condición de **PRIMERA** vivienda habitual, salvo que:

-Límites anteriores aplicables donaciones sucesivas.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 importe donado en metálico para adaptación bienes afectos a medidas higiénico-sanitarias consecuencia del COVID-19.

Decreto Ley 7/2020

Hechos imponibles realizados a partir de 19 de junio de 2020

#### Requisitos:

-importe máximo: 10.000 euros

- -empresa o negocio en Región de Murcia
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de adaptación locales: 6 meses
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000€
- -destino donación: gastos adaptación COVID 19

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

DEDUCCION 99 por 100 en cuota sujetos pasivos **grupos I y II** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Lev PGCARM 2018)

#### Requisitos:

-formalización en documento público

5.000 € + 21% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero.

#### **REQUISITOS**

- -Estar al corriente del pago de deudas tributarias en el ejercicio respectivo
- -mantenimiento de plantilla en el ejercicio respectivo
- -presentación declaración responsable plazo quince días naturales desde entrada en vigor la LPGCARM respectiva
- -regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

#### **BAJAS PROVISIONALES EFECTO COVID19**

- -Posibilidad de baja provisional de hasta un 25% de máquinas por empresa.
- -solo hasta 1/3 en locales con un mínimo exigible de máquinas
- -exención tasas de máquinas en baia. Imposibilidad de canie durante la baja.
- -Desde 1 de enero 2021 hasta **mínimo** 30 de junio de 2021.
- -comunicación bajas en 10 días siguientes a publicación LPGCARM
- -comunicación reactivación 1 al 10 de julio y 1 al 10 de octubre
- -requisito de mantenimiento plantilla
- -regularización en caso de incumplimiento de requisitos.

- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -inversión en escritura pública
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

# 12. DEDUCCIÓN AUTONÓMICA PARA CONTRIBUYENTES CON DISCAPACIDAD

**Importe a deducir:** 100 euros Requisitos:

- -discapacidad = o > 33%
- -Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: hasta 19.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: hasta 24.000 €

Decreto Ley 7/2020

# 13. DEDUCCION AUTONOMICA POR CONCILIACION

**Importe a deducir:** 20 por 100 cuotas seguridad social persona contratada cuidado hijo menor 12 años

#### Requisitos:

- -Límite: 400 euros
- -contribuyente en alta en SS como empleador
- -base imponible general y ahorro inferior

-venta anterior vivienda en el plazo de dos años anteriores o posteriores o agregación a la anterior vivienda para constituir otra de mayor superficie

-superficie nueva vivienda sea superior en más de un 10% a la antigua o la unión a la nueva supere en conjunto dicho porcentaje.

-bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública. Requisitos vivienda habitual IRPF

-Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

-Valor real vivienda hasta 300.000 € (se suprime dicho requisito)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales adquisición vivienda habitual por **DISCAPACITADOS**: **0.1 por 100** 

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública
- -Base imponible general inferior a **40.000**  $\mathbf{\epsilon}$ , y base imponible del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca viviendas acogidas al PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE

-justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

#### <u>MEDIDAS TRIBUTARIAS</u>

PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2021)

#### **SUCESIONES**

-Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

**Tipo General**: 15 por 100 **-Deportivas/Hipicas**: 10 por 100 **-Traviesas**: 1,5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

Pago: mensual mediante

unidad familiar a 34.000 euros.

- -titular hogar familiar y cónyuge o pareja de hecho, padres de hijos en unidad familiar
- -titular hogar familiar y cónyuge o pareja de hecho perciban rendimientos trabajo o actividades económicas.

Decreto Ley 7/2020

# 14. DEDUCCION AUTONOMICA POR ACOGIMIENTO NO REMUNERADO MAYORES 65 AÑOS/DISCAPACITADOS

**Importe a deducir:** 600 euros/persona mayor o discapacitado >33%

Requisitos:

- -convivencia >183 dias/año
- -no percepción ayudas CARM
- -grado parentesco >cuarto grado
- -prorrateo en caso de dos contribuyentes
- -acreditación acogimiento CARM

Decreto Lev 7/2020

# IMPUESTO PATRIMONIO

(art.66 Ley11/2020, de 30 de diciembre PGE para 2021)

Se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter INDEFINIDO para el ejercicio 2021 y siguientes

Se incrementa el tipo marginal máximo, pasando del 2,5% al 3,5%

Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos desde 01/01/2013

MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, con destino a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- -No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- -No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

Se da nueva redacción al **artículo 9** del Texto Refundido regulando los **requisitos comunes para aplicación de los tipos reducidos**:

#### Apartado 1

-límites de base imponible establecidas para aplicación de tipos reducidos, referidos al último periodo impositivo anterior al devengo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respecto del que haya vencido el plazo de presentación de la correspondiente declaración.

Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo

terremoto.

-Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

A).Reducción donación <u>VIVIENDA</u>

HABITUAL o <u>METALICO</u> para su

adquisición o construcción

Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 300.000 euros. Resto al 7%

Entre grupos III y IV: -99% del valor

-límite: 150,000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 100.000 euros x no donatarios. Resto al 7%.

Entre grupos III y IV:

-99% del valor

-límite: 50.000 euros  $\times$   $n^{\circ}$  donatarios. Resto al 7%

#### **REQUISITOS:**

#### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruida, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.

-mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.

autoliquidación en los 20 dias del mes siguiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Se suprimen el tipo impositivo autonómico y el tipo de devolución, al quedar integrado en el tipo estatal especial, en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

#### 4.IMPUESTO SOBRE LOS DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO

# 5.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

### Se aprueban las siguientes modificaciones:

- Se atribuyen las competencias de aplicación, revisión y potestad sancionadora de los impuestos a la Consejería competente en materia de Hacienda. Con carácter transitorio dichas competencias se llevarán a cabo por el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, salvo las de inspección.
- Se determinan obligaciones de colaboración por parte de los órganos con competencias medioambientales, con los órganos de la Administración tributaria, en las funciones de comprobación y liquidación de los impuestos. En

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del Artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el **15,90%**.

dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012.

Tendrán la consideración de familia numerosa las que define como tales la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, o la normativa estatal que la sustituya, en su caso

- -aplicación de tipos a la parte proporcional de la base liquidable en adquisiciones por varios obligados tributarios, incluso en caso de adquisición por sociedad de gananciales.
- -formalización en documento público en el plazo de presentación de la declaración. Posibilidad de subsanación mención a los requisitos en el documento público en el plazo de presentación.

#### Nuevo apartado 4

Obligación de regularización voluntaria en caso de incumplimiento sobrevenido requisitos tipos reducidos.

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011) (Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

-No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.

#### -Adquisición de solar (especialidades)

- -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).
- -condición vivienda habitual por remisión a IRPF
- B) Reducción donación EN METALICO
  con destino a la constitución o
  adquisición de una EMPRESA
  INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL
  o adquisición de ACCIONES,
  PARTICIPACIONES O APORTACION
  DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS
  DE ECONOMIA SOCIAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III v IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO para rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de BIENES DAÑADOS POR LOS SEISMOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Entre los grupos I y II

especial la elaboración de informes sobre las declaraciones anuales presentadas por los contribuyentes

- Se prevé la aprobación de un censo de titulares de instalaciones y establecimientos sujetos a los impuestos
- Se modifica la base imponible de los pagos fraccionados a cuenta del Impuestos sobre Vertidos a las Aguas Litorales, que será por referencia a los parámetros correspondientes al ejercicio en curso

#### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

Se modifican las tarifas del canon

(Ley PGCARM 2017)

# 7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 15%

#### 8.TASAS ADMINISTRATIVAS

-Se mantienen en 2021 las cuotas fijas de las tasas y los precios públicos vigentes en 2020

-Se modifican las tasas, T010, T110, T120, T130, T140, T150, T160, T170, T180, T210, T240, T310, T340, T341, T420, T530 (cambio denominacion y

# Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2021)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales <u>primera transmisión</u> de <u>VIVIENDA</u>: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruida, en ruina o en vía de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales sobre <u>declaración de obra nueva y división horizontal</u> sobre inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: **0,1 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto: 0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016 (Ley 9/2014, de 27 de noviembre)

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (400.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca
- -plazo constitución 6 meses desde donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### -REQUSITOS C)

- --formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

- regulación), T920, T930, T960, T961, T962, T963, T964, T965, y T966
- -Se declara en 2021 la exencion de la tasa T960 a los que acrediten haber cusado bachiller o formación profesional de lenguas extranjeras
- -Se declara en 2021 la no exacción de la tasa T964
- -se acuerda la no exacción durante 2021 de los precios públicos por la prestación de los servicios educativos, excluida la manutención, en las escuelas infantiles dependientes de la CARM

Se amplían al ejercicio 2021 las exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes:

T120, T140, T150, T330, T430, T610 **(excep epigr 11)**, T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 y T830

#### **DECRETO LEY 7/2020**

- **-Tasa T010**: exención bastanteo de poderes para inscripcion Registro de Representantes.
- -Tasa T961 : exención matricula curso 2020/2021
- -Precios públicos enseñanzas régimen especial : exención matrícula curso 2020/2021

#### **DECRETO LEY 11/2020**

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

NORMAS DE GESTION
MEDIDAS TRIBUTARIAS COVID-19
(Decreto Ley 2/2020, de 26 de Marzo)

- -Se amplía el procedimiento de pago y presentación telemática al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Obligación de los notarios de presentación de copia electrónica de los documentos públicos.
- -Obligación de relacionarse electrónicamente a colaboradores sociales y empresarios de juego

(Decreto Ley 7/2020, de 18 de junio)

-Exención tasas T010 (bastanteo registro representantes), T961 (matrícula curso 2020/2021) y precios públicos enseñanzas especiales (matrícula curso 2020/2021)

(Decreto Ley 11/2020, de 29 de diciembre)

Se declara la exención de las siguientes tasas, hasta el 31/12/2021:

-T310 Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar, epígrafe j) «Para instalar máquinas en bares y cafeterías» del apartado 1 del artículo 4.

Desde el 30/12/2020 a 31/12/2021 se declara la exención de las siguientes tasas:

- **-T310** epígrafe j) «Para instalar máquinas en bares y cafeterías» del apartado 1 del artículo 4.
- -T330
- **-T610,** salvo epígrafe 11) del artículo 4
- -T630
- -T810

### MEDIDAS TRIBUTARIAS

PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2021)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas**, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y

- -T330 Tasa por ordenación de actividades turísticas.
- -T610, Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas, salvo el epígrafe 11) del artículo 4
- -T630 Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial.
- -T810 Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario.

#### **NORMAS DE GESTION Y OTRAS MEDIDAS**

(Ley 1/2020, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2020)

Se modifica el cálculo de los intereses aplicable a las deudas no tributarias, que será el tipo de interés legal que corresponda a cada ejercicio del período de devengo (art 20 Ley Hacienda Regional)

#### **LEY PRESUPUESTOS CARM 2021**

Se condonan los intereses de demora correspondientes a los expedientes de reintegro iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, derivados de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.

Se declaran extinguidas por condonación determinadas deudas de carácter no tributario con la Hacienda Pública de la Región de Murcia pendientes de pago por la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, incluyendo los recargos e intereses devengados, derivadas de los reintegros de subvenciones

Se modifica la Orden de 21 de diciembre de 1998, que regula la colaboración en la recaudación, en cuanto al medio de pago mediante domiciliación bancaria (art. 6.4). Se extiende la domiciliación a los aplazamientos y fraccionamientos, se prevé la domiciliación en cuentas de terceros y se suprimen los requisitos de radicación de oficinas y sucursales en la Región de Murcia y la

servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610**.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de aqua.

gratuidad del servicio prestado a la Administración.

(En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

#### 2022

Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales CARM para el ejercicio 2022

Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales, como consecuencia de la guerra en Ucrania

Ley 4/2022, de 16 de junio, de mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos.

Decreto-ley n.º 2/2022, de 7 de julio, por el que se prorrogan determinadas medidas previstas en el Decreto-ley 1/2022, de 12 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes económicas y fiscales como consecuencia de la guerra en Ucrania

Decreto-Ley nº 4/2022, de 22 de septiembre, por el que se modifica la Escala Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a consecuencia del aumento de la inflación.

Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública

#### I.R.P.F.

Se aprueba la tarifa autonómica a partir de 2019 (con vigencia indefinida)

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

**Base imponible** 

**Base Imponible General**: Cantidades dedicadas por los

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Base	Cuota	Resto	Tipo
Liquidable	integra	Base	Aplicable
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	11,20
20.200,00	2.050,75	13.800,00	13,30
34.000,00	3.886,15	26.000,00	17,90
60.000,00	8.540,15	En adelante	22,50

No obstante, se aprueba un calendario de implantación progresiva para el periodo 2019-2022, siendo la tarifa aplicable para el período impositivo **2022** la siguiente:

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base	Tipo Aplicable
0	0	12.450,00	9,60
12.450,00	1.195,20	7.750,00	11,46
20.200,00	2.083,35	13.800,00	13,74
34.000,00	3.979,47	26.000,00	18,22
60.000,00	8.716,67	En adelante	22,70

(derogada y sustituida por la siguiente) Decreto Ley 4/2022, de 22 de septiembre

Base	Cuota	Resto	Tipo
Liquidable	integra	Base	Aplicable
0	0	12.960,45	- /
12.960,45	1.244,20	8.067,75	
21.028,20	2.168,76	14.365,80	
35.394,00	4.142,62	24.606,00	

Cuando la base liquidable sea superior a **60.000,00** euros la cuota íntegra será de **8.716,67** euros más la cantidad resultante de aplicar el tipo del **22,70%** a la parte de base liquidable que exceda de **60.000** euros

(aprobada por Decreto Ley 4/2022, de 22 de septiembre)

Tipo	impo	sitivo	vivie	ndas	de
protec	ción	oficial	de	régi	men
espec	ial:			4 por	100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100 Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

-Que el inmueble tenga o vaya a tener la condición de **PRIMERA** vivienda habitual, salvo que:

-venta anterior vivienda en el plazo de dos años anteriores o posteriores o agregación a la anterior vivienda para constituir otra de mayor superficie

-superficie nueva vivienda sea superior en más de un 10% a la antigua o la unión a la nueva supere en conjunto dicho porcentaje.

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

-Base imponible general de todos los miembros <44.000 €, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa.

-Valor real vivienda hasta 300.000 € (se suprime dicho requisito)

las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplicable

398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

# BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>porenBaseImponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESENENTIDADESsituados en la Región deMurcia.

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

-participación causante:

#### 5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción

-mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años

-solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 jugadores por su participación en el juego

#### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

#### Devengo

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

#### Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: **25 por 100** 

#### **CASINOS DE JUEGO**

#### TARIFA ORDINARIA

Entre 0 y 1.606.800: 25% 1.606.801 y 2.570.880: 42% Más de 2.570.880: 55%

#### TARIFA REDUCIDA

Ley 1/2022 PGCARM 2022

Se suprime en 2022 el calendario de supresión de la tarifa reducida, restableciéndose la TARIFA ORDINARIA

No obstante, se mantiene durante 2022 la Tarifa reducida al entrar en vigor la Ley Presupuestos para 2022 <u>con</u> posterioridad al 1/1/2022

# 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

<u>Vivienda habitual por jóvenes edad</u> igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Es aplicable la deducción del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

- -edad igual o inferior a 35 años
- -destino vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a **26.620 €** y base imponible del ahorro hasta 1.800 €
- -Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipoimpositivoespecialparaadquisiciónde viviendahabitualporDISCAPACITADOS:3 por 100

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual consignado en documento público
- -Base imponible general inferior a  $40.000 \, \mathfrak{C}$ , y base imponible del ahorro hasta  $1.800 \, \mathfrak{C}$
- -Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a DOMICILIO FISCAL O CENTRO TRABAJO: 5 por 100

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto)

Ley 29/1987)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales

Derogada a partir de 1/1/2023 (ley 4/2022, del mecenazgo)

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL

#### Requisitos:

-Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: 40% 7.500.001 a 15.000.000: 50% Más de 15.000.000: 55%

**Bingo electrónico: 15 por 100** Se establece el devengo del impuesto (momento de adquisición de los cartones)

#### **MAQUINAS**

#### **CUOTAS ORDINARIAS**

TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual **3.620,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 3.620,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del segundo

#### Con premio en especie

-Cuota anual: 3.620,00 €

#### En baia temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual: **5.300,00 €**-Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir

#### el presente ejercicio

Ley 14/2013 D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

# 3. DEDUCCION DONATIVOS PROTECCION PATRIMONIO CULTURAL REGION DE MURCIA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Importe a deducir: 50 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, fundaciones con fines culturales, asociaciones culturales y deportivas de utilidad pública y federaciones deportivas, inscritas en registros CARM.

# (Requisito <u>no aplicable</u> a partir del ejercicio 2023)

**Destinatarios:** Las donaciones deberán realizarse <u>a favor de cualquiera de los titulares de los proyectos que reciben aportaciones del mecenas</u> recogido en el artículo 3 de la Ley de Mecenazgo de la Región de Murcia.

# (requisito aplicable a partir del ejercicio 2023)

(ley 4/2022, del mecenazgo)

**Destino:** protección patrimonio cultural CARM y promoción actividades culturales y deportivas

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

- -edad inferior a 35 años
- -adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad
- -adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación
- -Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de empresa individual
- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- -No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA por operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias: 1 por 100

Tipo impositivo especial <u>adquisición</u> inmuebles con financiación ajena y garantía al menos del 50% SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles a SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA previamente adquiridos por éstas en operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o

marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)

- adquisición en documento público.
- -cesión gratuita de los bienes a la CARM, Corporaciones Locales de la CARM, y entidades públicas culturales dependientes, Universidades de la Región, centros de investigación, centros enseñanzas artísticas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM.
- -destino de los bienes a los fines culturales propios de la entidad cesionaria
- -Importe reducción:
  - 100% cesiones permanentes 99% cesiones 10 años o más 50% cesiones más de 5 años
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -entrega en 30 días hábiles desde presentación autoliquidación
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales

(reducción aplicable a partir de 1 enero de 2023)

(ley 4/2022, del mecenazgo)

**REDUCCION** en Base Imponible: 99

del primero

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

#### **CUOTAS REDUCIDAS**

Ley 1/2022 PGCARM 2022

Se suprimen en 2022 el calendario de supresión de las cuotas reducidas, restableciéndose las CUOTAS ORDINARIAS

No obstante, se mantienen durante 2022 las cuotas reducidas al entrar en vigor la Ley Presupuestos para 2022 con posterioridad al 1/1/2022

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO Decreto Ley 7/2020

# 4. DEDUCCION DONATIVOS INVESTIGACION BIOSANITARIA

(Ley PGCARM 2017)

Importe a deducir: 50 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal **Destinatarios:** CARM y entidades dependientes, Universidades públicas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

**Destino:** investigación biosanitaria Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo

Decreto Lev 7/2020

#### 5. DEDUCCION DONACION BIENES INSCRITOS INVENTARIO PATRIMONIO CULTURAL CARM

**Importe a deducir: 15 por 100** valor bienes donados inscritos en el Inventario de Patrimonio Cultural de la CARM.

**Destinatarios:** CARM y Corporaciones Locales de la CARM y entidades públicas culturales dependientes, Universidades de la Región, centros de investigación, centros enseñanzas artísticas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

Base deducción: valor contable bienes o valor IP. Límite valor de mercado.

(donación aplicable a partir de ejercicio 2023)

(ley 4/2022, del mecenazgo)

#### **hipotecarias**

1 por 100

(Ley PGCARM 2017)

Requisitos:

-Afección a actividad empresarial consignada en documento público en plazo de presentación de la declaración.

-No aplicable a entidades de gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario

-Afección durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de persona física

-Incompatibilidad con los restantes tipos impositivos, salvo que sean más favorables.

#### TRANSMISION DE VEHICULOS

Se establece la modalidad de **cuota fija** en las transmisiones onerosas de automóviles, ciclomotores y demás vehículos con más de 12 años de antigüedad:

-cilindrada igual o inferior a 1.000 cc: 0 euros. No autoliquidación.

-cilindrada superior a 1.000 cc e igual o inferior a 1.500 cc: 30 euros

-cilindrada superior a 1.500 cc e igual o inferior a 2.000 cc: 50 euros

-Cilindrada superior a 2.000 centímetros cúbicos: **75 euros** 

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

#### por 100 valor de FINCAS RUSTICAS

#### Requisitos:

- -Transmisión en el plazo de UN AÑO a un agricultor profesional titular de una explotación agraria
- afección a la explotación durante CINCO AÑOS desde el fallecimiento del causante
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -reducción aplicable por causahabientes de los grupos I, II, III y IV hasta colaterales del cuarto grado
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

**<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo II (art. 20.2.a,

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hípicas: 10 por 100
-Traviesas: 1,5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 días del mes siguiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Se suprimen el tipo impositivo autonómico y el tipo de devolución, al quedar integrado en el tipo estatal especial, en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

4.IMPUESTO SOBRE LOS DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO

### Normas comunes para las tres modalidades de donaciones:

#### Justificación:

certificación donataria con los siguientes datos:

- -NIF donante y donatario
- -mención expresa entidad incluida en Ley Mecenazgo
- -fecha e importe donación
- -documento entrega bien o transferencia dinero
- -destino objeto donado por el donatario -irrevocabilidad de la donación.

Incompatibilidad donaciones con crédito fiscal

(ley 4/2022, del mecenazgo)

(normas aplicables a partir de ejercicio 2023)

No se exige reconocimiento previo

# 6. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

(Nueva redacción de la deducción)

**Importe a deducir:** 20 por 100 cantidades satisfechas por custodia, alimentación y vestuario, minoradas por becas y ayudas de cualquier Administración.

**Destinatarios:** Hijos y descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF, que cursen primer ciclo Educación Infantil

#### Límites:

- 1.000 euros por descendiente
- -Declaración IRPF Individual:

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2022)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

# 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA: 2 por 100

Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Ley PGCARM 2018)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

# Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota.

# BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>porenBaseImponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESENENTIDADESsituados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -En caso de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga después de la transmisión un porcentaje igual o superior al 50% del capital social de la empresa (\*)

# 5.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

### Se aprueban las siguientes modificaciones:

- Se atribuyen las competencias de aplicación, revisión y potestad sancionadora de los impuestos a la Consejería competente en materia de Hacienda. Con carácter transitorio dichas competencias se llevarán a cabo por el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, salvo las de inspección.
- Se determinan obligaciones de colaboración por parte de los órganos con competencias medioambientales, con los órganos de la Administración tributaria, en las funciones de comprobación y liquidación de los impuestos. En especial la elaboración de informes sobre las declaraciones anuales presentadas por los contribuyentes
- Se prevé la aprobación de un censo de titulares de instalaciones y establecimientos sujetos a los impuestos
- Se modifica la base imponible de los pagos fraccionados a cuenta del Impuestos sobre Vertidos a las Aguas Litorales, que será por referencia a los parámetros correspondientes al ejercicio en curso

-se suprime el **Impuesto sobre** almacenamiento de depósitos de residuos a partir de 1/1/2023

(Decreto Lev 2/2020, de 7 de

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <30.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <50.000 €

**Requisitos:** convivencia con los progenitores. Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor, en declaración individual.

**Justificación:** Obligación conservación de justificantes durante plazo de prescripción.

No se exige reconocimiento previo

# 7. DEDUCCION POR NACIMIENTO O ADOPCION

Importe a deducir: por cada hijo o adoptado:

- -100€ primero
- -200€ segundo
- -300€ tercero v sucesivos

Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor o adoptante, en declaración individual. Aplicación totalidad, en declaración conjunta.

Cómputo para cada progenitor o adoptante en función de hijos preexistentes.

**Destinatarios:** Hijos nacidos y adoptados

#### Límites:

-Declaración IRPF Individual:
Base Imponible General + Base
Imponible Ahorro: <30.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:
Base Imponible General + Base
Imponible Ahorro: <50.000 €

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/cancelación derechos reales de garantía sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales de constitución/cancelación de derechos reales de garantía constituidos a favor ENTIDADES FINANCIERAS concurriendo con garantías constituídas a favor de SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA que cubran al menos el 50% de la financiación de adquisición del inmueble: 0,1 por 100

Dicho tipo impositivo no será aplicable en el caso de escrituras de préstamos con garantía hipotecaria

Tipo impositivo especial documentos notariales por formalización novación préstamo, mantenimiento rango registral y su alteración mediante posposición, igualación, permuta y reserva a favor de sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100

(Ley PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales formalizados para adquisición vivienda habitual por JOVENES: 0,1 por 100

Requisitos:

-edad igual o inferior a 35 años -destino vivienda habitual consignado en documento público. Requisitos -participación donante a la fecha de devengo:

- -5 por 100 individual
- **-20 por 100** conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años, salvo fallecimiento.
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL A LA CARM.

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión por plazo de la menos 10 años, de los bienes a la CARM para su exposición museística.
- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura

julio)

#### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

Se modifican las tarifas del canon

(Ley PGCARM 2017)

# 7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 15%

Se modifica la Ley 4/1991, de 26 de diciembre (ver normas de gestioin)

#### 8.TASAS ADMINISTRATIVAS

Ley 1/2022 PGCARM 2022

- -Se mantienen en 2022 las cuotas fijas de las tasas y los precios públicos vigentes en 2021
- -Se modifican las tasas, T210, T470, T530, T950
- -Se declara en 2021 y 2022 la no exacción de la tasa T964
- -se acuerda la no exacción durante 2022 de los precios públicos por la prestación de los servicios educativos, excluida la manutención, en las escuelas infantiles dependientes de la CARM

Se amplían al ejercicio 2022 las

# 8. DEDUCCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

**Importe:** 120 euros por descendiente, minorado en la cuantía de otras becas y ayudas pública por el mismo concepto

**Destino:** adquisición en segundo ciclo educación infantil, educación primaria y FSO

**Destinatarios:** descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF

#### Requisitos:

Familias no numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 20.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 40.000 euros

Familias numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 33.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 53.000 euros

Prorrateo entre contribuyentes en caso de pago por ambos

#### 9. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

# Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT Límite: 1.000 € anuales

10. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

vivienda habitual IRPF

-Base imponible general inferior a  $\bf 26.620$  € y base imponible del ahorro hasta  $\bf 1.800$  €

-Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalizados adquisición de vivienda habitual por **FAMILIAS NUMEROSAS:** 0,1 por 100

Requisitos:

-Que el inmueble tenga o vaya a tener la condición de **PRIMERA** vivienda habitual, salvo que:

-venta anterior vivienda en el plazo de dos años anteriores o posteriores o agregación a la anterior vivienda para constituir otra de mayor superficie

-superficie nueva vivienda sea superior en más de un 10% a la antigua o la unión a la nueva supere en conjunto dicho porcentaje.

-bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública. Requisitos vivienda habitual IRPF

-Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa

-Valor real vivienda hasta 300.000 € (se suprime dicho requisito)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales adquisición vivienda habitual por **DISCAPACITADOS: 0,1 por 100**  -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión

-Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición por donación de bienes culturales.

Derogada a partir de 1/1/2023 (ley 4/2022, del mecenazgo)

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL

#### Requisitos:

-Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)

- adquisición en documento público.

-cesión gratuita de los bienes a la CARM, Corporaciones Locales de la CARM, y entidades públicas culturales dependientes, Universidades de la Región, centros de investigación, centros enseñanzas artísticas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM.

-destino de los bienes a los fines culturales propios de la entidad cesionaria

-Importe reducción:

100% cesiones permanentes 99% cesiones 10 años o más 50% cesiones más de 5 años exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes:

T120, T140, T150, T330, T430, T610 (excep epigr 11), T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 y T830

EXENCION TEMPORAL (TRES MESES) DE LAS SIGUIENTES TASAS Y CANONES

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

#### Tasas:

T010 (solo agricultores, ganadores o pescadores)

T020

T120

T210 (respecto a la matriculación de terrenos cinegéticos)

T220

T430

T440 (respecto a los informes previos a la obtención de licencia municipal para construcciones agrarias en suelo urbano)

T470 (se refiere a las tarifas T3 y T4)

T710

## Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

- -Instalación en vivienda habitual
- -Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

# 11. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 4.000 euros
- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital, constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuyente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siguientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

# 12. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN

Requisitos:

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública
- -Base imponible general inferior a **40.000 €**, y base imponible del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca viviendas acogidas al PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, con destino a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- -No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- -No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

Se da nueva redacción al artículo 9

(reducción aplicable a partir de 1 enero de 2023)

(ley 4/2022, del mecenazgo)

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL situados en la Región de Murcia.

Decreto Ley 7/2020

Hechos imponibles realizados a partir de 19 de junio de 2020

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo III y IV (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre).
- -empresas economía social Ley 5/2011
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de constitución, ampliación o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 €
- -Importe máximo donación 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%).
- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- -Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón**

T740 (respecto al hecho imponible "entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vino de mesa)

T750

T762

T780

Cánones (ley 3/1996, 16 de mayo, de puertos de la CARM):

cánones por ocupación y aprovechamiento del dominio público portuario: concesión y autorización (artículos 16 y 30) para Cofradías de Pescadores y a las empresas del sector acuícola

PRORROGA DE LA EXENCIÓN DE TASAS Y CANONES DEL DECRETO Ley 1/2022, de 12 de abril

(Decreto Ley 2/2022, de 7 de iulio)

-Se prorrogan hasta **31 diciembre de 2022** las exenciones del Decreto Ley 1/2022, de 12 abril.

-No se exacciona la tasa T020 a los derechos pendientes de liquidar a 12/07/2022.

**-Se suprime** la **Tasa T020** a partir de 12/07/2022

-se suprime el **Impuesto sobre** almacenamiento de depósitos de residuos a partir de 1/1/2023

#### **EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL**

#### Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -inversión en escritura pública
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

#### 13. DEDUCCIÓN AUTONÓMICA **PARA CONTRIBUYENTES CON DISCAPACIDAD**

Importe a deducir: 100 euros Requisitos:

- -discapacidad = o > 33%
- -Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: hasta 19.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: hasta 24.000 €

Decreto Lev 7/2020

#### 14. DEDUCCION AUTONOMICA POR CONCILIACION

del Texto Refundido regulando los requisitos comunes para aplicación de los tipos reducidos:

#### Apartado 1

-límites de base imponible establecidas para aplicación de tipos reducidos, referidos al último periodo impositivo anterior al devengo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respecto del que haya vencido el plazo de presentación de la correspondiente declaración.

Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012.

Tendrán la consideración de familia numerosa las que define como tales la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. o la normativa estatal que la sustituva. en su caso

-aplicación de tipos a la parte proporcional de la base liquidable en adquisiciones por varios obligados tributarios, incluso en caso de adquisición por sociedad de gananciales.

-formalización en documento público en el plazo de presentación de la declaración. Posibilidad de subsanación mención a los requisitos en el documento público en el plazo de presentación.

#### Nuevo apartado 4

-mantenimiento inversión al menos 3 años, salvo fallecimiento.

-Límites anteriores aplicables donaciones sucesivas.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 importe donado en metálico para adaptación bienes afectos a medidas higiénico-sanitarias consecuencia del COVID-19.

Decreto Ley 7/2020

#### Hechos imponibles realizados a partir de 19 de junio de 2020

#### Requisitos:

-importe máximo: 10.000 euros

- -empresa o negocio en Región de Murcia
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de adaptación locales: 6 meses
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 €
- -destino donación: gastos adaptación COVID 19

#### **REDUCCION** en Base Imponible: 99 por 100 valor de FINCAS RUSTICAS

#### Requisitos:

- -Adquisición por donatarios o sus cónvuges que tengan la condición de agricultor profesional titular de una explotación agraria
- -reducción sobre el valor total en caso de adquisición por cónyuges en sociedad de gananciales

#### MEDIDAS DECRETO LEY 5/2022, DE 20 DE OCTUBRE

Bonificación 100% vinculadas a proyectos de inversión nuevos laboratorios o I+D

No sujeción a la tasa 010 para solicitud de certificados enteramente telemáticos

-Se modifica el canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público portuario previste en la Ley 3/1996 de Puertos.

> (entrada en vigor el 22/10/2022)

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA**

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Lev PGCARM 2021)

Se declara la exención de pago de las siguientes **tasas**, siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el **Importe a deducir:** 20 por 100 cuotas seguridad social persona contratada cuidado hijo menor 12 años

#### Requisitos:

- -Límite: 400 euros
- -contribuyente en alta en SS como empleador
- -base imponible general y ahorro inferior unidad familiar a 34.000 euros.
- -titular hogar familiar y cónyuge o pareja de hecho, padres de hijos en unidad familiar
- -titular hogar familiar y cónyuge o pareja de hecho perciban rendimientos trabajo o actividades económicas.

Decreto Ley 7/2020

# 15. DEDUCCION AUTONOMICA POR ACOGIMIENTO NO REMUNERADO MAYORES 65 AÑOS/DISCAPACITADOS

**Importe a deducir:** 600 euros/persona mayor o discapacitado >33%

Requisitos:

- -convivencia >183 dias/año
- -no percepción ayudas CARM
- -grado parentesco >cuarto grado
- -prorrateo en caso de dos contribuyentes
- -acreditación acogimiento CARM

Decreto Ley 7/2020

# 16. DEDUCCION AUTONOMICA POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL

Lev 1/2022 PGCARM 2022

**Importe a deducir:** 10% cantidades no subvencionadas.

#### Requisitos:

Límite: 300 euros anual por contrato -abono justificado, no en metálico

Obligación de regularización voluntaria en caso de incumplimiento sobrevenido requisitos tipos reducidos.

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2022)

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión de VIVIENDA: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruida, en ruina o en vía de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales sobre <u>declaración de obra</u> <u>nueva y división horizontal</u> sobre

- afección a la explotación durante CINCO AÑOS desde el fallecimiento del causante
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -reducción aplicable por donatarios encuadrados en cualquiera de los grupos de parentesco del art. 20.2 LISD
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupos I, II y III** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018

(Ley PGCARM 2018)

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2022 para grupo III

Ley 1/2020 PGCARM 2022

#### Requisitos:

- -formalización en documento público
- -justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

REQUISITOS REDUCCIONES
ANTERIORES

terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610**.- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de agua.

-Cumplimiento por el contribuyente de alguno de los siguientes requisitos:

- -<35 años
- -integrante de familia numerosa
- -discapacitado >65% o judicialmente
- -Oue sea la vivienda habitual
- -acreditación presentación ITPAJD
- -Base imponible general, menos mínimo personal y familiar <24.380 euros y Base imponible ahorro <1.800 euros
- -No titularidad o derecho uso disfrute de más del 50% de otra vivienda por el contribuyente o miembros de la familia.
- -Incompatible con deducción por inversión en vivienda habitual.
- -Prorrateo en caso de dos o más contribuyentes y en matrimonios en gananciales.

# 17. DEDUCCION AUTONOMICA PARA MUJERES TRABAJADORAS

Lev 1/2022 PGCARM 2022

#### Importe a deducir:

- -300 euros si se trata del primer hijo
- -350 euros si se trata del segundo hijo.
- -400 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.
- -400 euros por persona dependiente a su cargo

#### Requisitos:

- -Mujeres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena dadas de alta en SS
- -Hijos <18 años. Aplicación proporcional a días trabajados
- -concepto dependiente: ascendiente >75 años o ascendiente/ descendiente con discapacidad igual o mayor 65%. Exigible convivencia más de 180 días.
- -Suma Base imponible general y del ahorro <20.000 euros en declaraciones individuales y 40.000 euros en conjuntas.

inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: **0,1 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto: 0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016

(Ley 9/2014, de 27 de noviembre)

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

Bonificación del 99% de la cuota del impuesto por transmisión o cesión temporal de fincas rústicas

#### Requisitos:

-Que los adquirentes o cesionarios sean agricultores profesionales, titulares de una explotación agraria, a (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Ley 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2022)

#### **SUCESIONES**

- -Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.
- -Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987. -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

A).Reducción donación <u>VIVIENDA</u>

-Incompatibilidad de deducción por más de una persona que da derecho a la misma.

# IMPUESTO PATRIMONIO

(art.66 Ley11/2020, de 30 de diciembre PGE para 2021)

Se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter INDEFINIDO para el ejercicio 2021 y siguientes

Se incrementa el tipo marginal máximo, pasando del 2,5% al 3,5%

Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos desde 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base Liquidable	Tipo
0,00	0,00	167.129,45	0,24
167.129,45	401,11	167.123,43	0,36
334.252,88	1.002,75	334.246,87	0,60
668.499,75	3.008,23	668.499,76	1,08
1.336.999,51	10.228,03	1.336.999,50	1,56
2.673.999,01	31.085,22	2.673.999,02	2,04
5.347.998,03	85.634,80	5.347.998,03	2,52
10.695.996,06	220.404,35	en adelante	3,00

#### DEDUCCIÓN AUTONOMICA POR APORTACIONES A PROYECTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO REGIONAL

Ley 1/2022 PGCARM 2022

**Importe a deducir: 100%** importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo a

la que queden afectas las fincas adquiridas

- -Mantenimiento de la actividad durante los CINCO AÑOS siguientes
- -transmisión o cesión en escritura pública
- -aplicable sobre el valor total en caso de adquisición por cónyuges en sociedad de gananciales
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

Bonificación del 99% de la cuota del impuesto por permuta voluntaria de de fincas rústicas

#### Requisitos:

- -autorización previa de la Consejería competente en materia de Agricultura
- -documentada en escritura pública
- -cumplimiento de determinadas finalidades (eliminar parcelas enclavadas y servidumbres de paso y reestructuración de explotaciones)
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

**HABITUAL** o **METALICO** para su adquisición o construcción

#### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 300.000 euros. Resto al 7%

Entre grupos III y IV: -99% del valor

-límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

#### Entre grupos I y II:

-100% del valor

-límite: 100.000 euros x nº donatarios. Resto al 7%.

Entre grupos III y IV:

-99% del valor

-límite: 50.000 euros x nº donatarios. Resto al 7%

#### **REQUISITOS:**

#### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruida, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades donadas o solar en escritura pública.
- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.
- -Adquisición de solar (especialidades)
- -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).

proyectos de excepcional interés público regional.

- -Aprobación de los proyectos por el Conseio de Gobierno
- -acreditación de la aportación mediante certificación entidad beneficiaria -Aplicación a devengos del impuesto a 31 de diciembre de 2021 (DT única)

### **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE**

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del Artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el 15,90%.

Bonificación del 99% de la cuota del impuesto de Actos Jurídicos Documentados por agrupación de fincas rústicas

#### Requisitos:

- -Que los titulares sean agricultores profesionales, titulares de una explotación agraria, a la que queden afectas las fincas agrupadas
- -Mantenimiento de la actividad durante los CINCO AÑOS siguientes
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

-condición vivienda habitual por remisión a IRPF

B) Reducción donación EN METALICO con destino a la constitución o adquisición de una **EMPRESA** INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL adquisición de ACCIONES, PARTICIPACIONES O APORTACION DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS **DE ECONOMIA SOCIAL** 

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
- -100% de la cantidad donada -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

para rehabilitación, AFECTOS A LA **EMPRESARIAL O PROFESIONAL** 

#### Entre los grupos I y II

- -suietos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200,000 euros (400.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

-sujetos pasivos con domicilio fiscal

C) Reducción donación en METALICO reconstrucción, reparación y adquisición de **BIENES** DAÑADOS POR LOS SEISMOS **ACTIVIDAD** 

en Lorca

- -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca
- -plazo constitución 6 meses desde donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### -REQUSITOS C)

- --formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### **NORMAS DE GESTION**

#### **LEY PRESUPUESTOS CARM 2022**

- 1.Modificación Ley 4/1991, de 26 de diciembre, del recargo autonómico IAE:
- -gestión de manera conjunta con las cuotas municipales por la entidad gestora de la recaudación de las mismas
- -Comunicación a la ATRM del importe ingresado por el recargo, en voluntaria y altas y modificaciones. Se incluye en el recargo la parte proporcional de recargos e intereses en vía de apremio.
- -Ayuntamientos que NO delegan la gestión recaudatoria en la

ATRM, obligación de autoliquidar el recargo ante la ATRM.

- -Atribucion transitoria de competencias gestoras en la ATRM a cargo del Servicio de Gestión y Recaudación en voluntaria
- -Habilitación a Consejo de Gobierno para desarrollo reglamentario
- 2. Se condonan los intereses de demora correspondientes a los expedientes de reintegro iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, derivados de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca.
- 3. Se modificar la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de creación de la ATRM, incluyendo como recursos de la misma las cantidades recaudadas en concepto de recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora derivados de los derechos económicos de la Hacienda Regional (art. 37.d)

LEY 4/2022, DE 16 DE JUNIO, DE MECENAZGO DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### **Implantación CREDITO FISCAL**

- -Importe 40% cantidades aportadas en convenios de colaboración empresarial o donaciones a determinadas entidades
- -aprobación Ley Presupuestos acontecimientos interés excepcional objeto de utilización del CREDITO FISCAL
- -reconocimiento por la Consejería Hacienda en 6 meses
- -utilización para pago de tributos y precios públicos autonómicos
- -vigencia cuatro años.

#### (medida aplicable a partir de 1 enero de 2023)

Decreto-Ley n.º 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública

Se modifica el Texto refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de tributos cedidos (DL 1/2010, de 5 de noviembre) Se introduce un nuevo apartado 11 al artículo 15, suprimiéndose la obligatoriedad de la presentación de la escritura pública que formalice la cancelación de hipotecas	
Se modifican las competencias de la Dirección de la ATRM modificando la Ley 14/2012 de creación de la ATRM	
Se modifica el Decreto nº 279/2015 por el que se aprueban los estatutos de la ATRM, incluyendo las funciones de la Dirección	

#### (En color rojo se indican las medidas aprobadas para el ejercicio)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS

IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS
DOCUMENTADOS

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO Y OTROS

2023

Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023

#### I.R.P.F.

Se aprueba la tarifa autonómica a partir de 2019 (con vigencia indefinida)

#### 1.ESCALA AUTONOMICA

Base Liquidable	Cuota integra	Resto Base	Tipo Aplicable
0	0	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	11,20
20.200,00	2.050,75	13.800,00	13,30
34.000,00	3.886,15	26.000,00	17,90
60.000,00	8.540,15	En adelante	22,50

#### 1.TRANSMISIONES ONEROSAS

<u>Tipo impositivo general</u> para Transmisión/constitución y cesión de derechos reales, excepto garantía, sobre de bienes inmuebles: **8 por 100** 

Tipo impositivo viviendas de protección oficial de régimen especial: 4 por 100

Tipo impositivo especial por PERMUTA vivienda con empresas inmobiliarias: 2 por 100

#### 1.MODALIDAD SUCESIONES

# Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota

Se modifica la tarifa estatal del impuesto para ambas modalidades, en los dos últimos tramos:

Base Cuota Resto Tipo Liquidable integra Base Aplicable

#### 1.TASA FISCAL S/EL JUEGO

#### **Base imponible**

**Base Imponible General:**Cantidades dedicadas por los jugadores por su participación en el juego

#### **Base Imponible Especial:**

**Casinos:** ingresos brutos (ingresos menos premios satisfechos).

**Bingo tradicional:** Valor facial cartones descontada la cantidad destinada a premios

**Bingo electrónico**: ingresos menos premios satisfechos)

Finaliza el calendario de rebaja progresiva de la tarifa autonómica, con la aplicación del último tramo y establecimiento de la tarifa definitiva para 2023

# 2. DEDUCCION INVERSIONES NO EMPRESARIALES (art. 46.1.c Ley 22/2009)

Vivienda habitual por jóvenes edad igual o inferior a 35 años:

Si Base general < 24.107,20 € y Base del ahorro < 1.800 €: 5 por 100

Deducción máxima: 300 €

#### **REGIMENES TRANSITORIOS**

DEDUCCION ESTATAL VIVIENDA HABITUAL (TRAMO AUTONOMICO)

Se mantiene para inversiones realizadas <u>antes de 1 de Enero de 2013</u> hasta su agotamiento, en los términos previstos en la normativa estatal

### DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL (EJERCICIOS 1998-2000)

Se mantiene el régimen de deducción por los contribuyentes que venían aplicándola en dicho periodo, hasta su agotamiento:

General: 2 por 100 Si Base general < 24.200 € y Base especial < 1.800 €: 3 por 100

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

DEDUCCION VIVIENDA HABITUAL POR JOVENES

Tipo impositivo especial operaciones inmobiliarias sujetas y exentas en IVA SIN RENUNCIA a la exención (art. 20.2 Ley 37/1992 LIVA): 3 por 100 Tipo impositivo especial adquisición vivienda habitual por FAMILIAS NUMEROSAS: 3 por 100

Requisitos:

-Que el inmueble tenga o vaya a tener la condición de **PRIMERA** vivienda habitual, salvo que:

-venta anterior vivienda en el plazo de dos años anteriores o posteriores o agregación a la anterior vivienda para constituir otra de mayor superficie

-superficie nueva vivienda sea superior en más de un 10% a la antigua o la unión a la nueva supere en conjunto dicho porcentaje.

-destino vivienda habitual consignado en documento público.

(Lev PGCARM 2023)

-Base imponible general de todos los miembros **<44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa.

-Valor real vivienda hasta 300.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial para adquisición de vivienda habitual por JOVENES: 3 por 100

Requisitos:

-edad igual o inferior a 35 años

-destino vivienda habitual consignado

398.777,54 80.655,08 398.777,54 **31,75** 797.555,08 **207.266,95** En adelante **36,50** 

(ley 14/2012, de 27 de diciembre)

# BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN<br/>porenBaseImponible:99por100valordeEMPRESAINDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONALODEPARTICIPACIONESENENTIDADESsituados en la Región deMurcia.

Requisitos:

Se vincula a la concurrencia de los requisitos para la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio

-participación causante:

#### 5 por 100 individual

20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción

-mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años

-solo aplicable por adquirentes grupo parentesco I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987)

-Incompatibilidad con reducción del art. 20.2.c) Ley 29/1987.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL

Requisitos:

#### Devengo

**Bingo tradicional:** en el momento de suministro de los cartones

Tipos tributarios y cuotas fijas

Tipo general: 25 por 100

#### **CASINOS DE JUEGO**

#### TARIFA ORDINARIA

Entre 0 y 1.606.800: 25% 1.606.801 y 2.570.880: 42% Más de 2.570.880: 55%

#### TARIFA REDUCIDA

Ley 1/2022 PGCARM 2022

Se suprime con efectos <u>a partir</u>
<u>de 2023</u> el calendario de
supresión de la tarifa reducida,
restableciéndose la TARIFA
ORDINARIA

#### **BINGOS**

**Bingo Tradicional**: aplicación de tipo impositivo en función de los valores faciales adquiridos desde 1 de enero del ejercicio, según la siguiente escala:

Entre 0 y 7.500.000: 40% 7.500.001 a 15.000.000: 50% Más de 15.000.000: 55%

Bingo electrónico: 15 por 100

Se establece el devengo del impuesto (momento de adquisición de los cartones)

Es aplicable la deducción del punto 2 (vivienda habitual por jóvenes) por los contribuyentes que venían aplicándola en los ejercicios 2001-2011 si cumplen los requisitos para el presente ejercicio

Ley 14/2013 D.Transitoria Única, apartado 2, Texto Refundido Tributos Cedidos D.L. 1/2010

# 3. DEDUCCION DONATIVOS PROTECCION PATRIMONIO CULTURAL REGION DE MURCIA Y ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

**Importe a deducir: 50 por 100** cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal

**Destinatarios:** Las donaciones deberán realizarse <u>a favor de cualquiera de los titulares de los proyectos que reciben aportaciones del mecenas</u> recogido en el artículo 3 de la Ley de Mecenazgo de la Región de Murcia.

### (requisito aplicable a partir del ejercicio 2023)

(ley 4/2022, del mecenazgo)

**Destino:** protección patrimonio cultural CARM y promoción actividades culturales y deportivas

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo.

Decreto Ley 7/2020

en documento público

(Ley PGCARM 2023)

Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipoimpositivoespecialparaadquisiciónde viviendahabitualporDISCAPACITADOS:3 por 100

Requisitos:

-discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100

-bien destinado a vivienda habitual consignado en documento público

(Ley PGCARM 2023)

-Base imponible general inferior a **40.000**  $\mathbf{\epsilon}$ , y base imponible del ahorro hasta **1.800**  $\mathbf{\epsilon}$ 

-Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por JOVENES, destinados a DOMICILIO FISCAL O CENTRO TRABAJO: 5 por 100

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

#### Requisitos:

-edad inferior a 35 años

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión gratuita de los bienes a la CARM, Corporaciones Locales de la CARM, y entidades públicas culturales dependientes, Universidades de la Región, centros de investigación, centros enseñanzas artísticas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM.
- -destino de los bienes a los fines culturales propios de la entidad cesionaria
- -Importe reducción:

100% cesiones permanentes 99% cesiones 10 años o más 50% cesiones más de 5 años

- -acuerdo favorable a la adquisición por órgano asesor de cultura
- -entrega en 30 días hábiles desde presentación autoliquidación
- -Regularización en caso de incumplimiento del requisito de la cesión
- -Incompatibilidad con reducción análoga estatal y con reducción por adquisición de bienes culturales

(reducción aplicable a partir de 1 enero de 2023)

(ley 4/2022, del mecenazgo)

#### **MAQUINAS**

#### **CUOTAS ORDINARIAS**

TIPO B

#### Con premio en metálico

-Cuota anual 3.620,00 €
-Máquina de 2 o más jugadores:
3.620,00 € + 25% de dicha
cantidad por cada jugador a partir
del segundo

#### Con premio en especie

-Cuota anual: **3.620,00 €** 

#### En baja temporal

-Cuota anual: 0,00 €

#### TIPO C

-Cuota anual:  $\mathbf{5.300,00}$  € -Máquina de 2 o más jugadores: 5.300,00 € + 25% de dicha cantidad por cada jugador a partir del primero

Se eleva la cuota de la Tasa Fiscal para inscripción provisional de modelos, quedando en 1/3 de la cuota anual vigente

#### **CUOTAS REDUCIDAS**

Ley 1/2022 PGCARM 2022

Se suprime con efecto <u>a partir</u>
<u>de 2023</u> el calendario de
supresión de las cuotas
reducidas, restableciéndose las
CUOTAS ORDINARIAS

# 4. DEDUCCION DONATIVOS INVESTIGACION BIOSANITARIA

(Lev PGCARM 2017)

Importe a deducir: 50 por 100 cantidades donadas, con minoración cantidades donadas en deducción estatal Destinatarios: CARM y entidades dependientes, Universidades públicas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

**Destino:** investigación biosanitaria Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia

**Justificación:** certificación donataria sobre datos donante y donatario, pago por transferencia e irrevocabilidad de la donación.

No se exige reconocimiento previo

Decreto Ley 7/2020

#### 5. DEDUCCION DONACION BIENES INSCRITOS INVENTARIO PATRIMONIO CULTURAL CARM

**Importe a deducir: 15 por 100** valor bienes donados inscritos en el Inventario de Patrimonio Cultural de la CARM.

**Destinatarios:** CARM y Corporaciones Locales de la CARM y entidades públicas culturales dependientes, Universidades de la Región, centros de investigación, centros enseñanzas artísticas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM

Base deducción: valor contable bienes o valor IP. Límite valor de mercado.

# (donación aplicable a partir de eiercicio 2023)

(ley 4/2022, del mecenazgo)

Normas comunes para las tres

- -adquisición por empresarios o profesionales o sociedades participadas en su integridad por jóvenes con dicho limite de edad
- -adquisición y destino de la misma en documento público, sin posibilidad de subsanación con posterioridad al plazo de presentación de la autoliquidación
- -Mantenimiento del destino de la adquisición y la integridad del capital durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de empresa individual
- -Que la empresa o entidad no tenga como objeto principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.
- -No aplicación si concurre el supuesto de no renuncia a la exención en IVA

Tipo impositivo especial adquisición de inmuebles por SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA por operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias: 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles con financiación ajena y garantía al menos del 50% SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 1 por 100

Tipo impositivo especial adquisición inmuebles a SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA previamente adquiridos por éstas en operaciones de dación en pago, ejecuciones concursales o hipotecarias 1 por 100

(Lev PGCARM 2017)

Requisitos:

#### <u>REDUCCION</u> en Base Imponible: <u>99</u> <u>por 100</u> valor de FINCAS RUSTICAS

#### Requisitos:

- -Transmisión en el plazo de UN AÑO a un agricultor profesional titular de una explotación agraria
- afección a la explotación durante CINCO AÑOS desde el fallecimiento del causante
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -reducción aplicable por causahabientes de los grupos I, II, III y IV hasta colaterales del cuarto grado
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

# REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

**DEDUCCION 99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupo I** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre) (Ley 8/2003, de 21 de noviembre).

#### **NORMAS GESTION TASA**

Notificación colectiva mediante Padrón en la modalidad de **MÁQUINAS.** Pagos fraccionados trimestrales (1-20 marzo, junio, septiembre y diciembre)

Se aprueba el régimen de autoliquidación trimestral por vía exclusivamente telemática para la modalidad **BINGO ELECTRONICO** (1-20 abril, 1-20 julio, 1-20 octubre, 1-20 enero). A desarrollar mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda.

#### IMPLANTACION MAQUINAS TIPO B INTERCONECTADAS EN SALONES DE JUEGO

#### 2.TASA S/ RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS Y COMBINACIONES ALEATORIAS

**Hecho imponible:** Autor/celebra

Tipo General: 15 por 100
-Deportivas/Hípicas: 10 por 100
-Traviesas: 1.5 por 100

**Base Imponible**: importe billetes vendidos. En las deportivas/hípicas será la diferencia entre cantidades apostadas y premios satisfechos

**Devengo**: Cuando se autoricen o celebren.

**Pago:** mensual mediante autoliquidación en los 20 días del

#### modalidades de donaciones:

#### Justificación:

certificación donataria con los siguientes datos:

- -NIF donante y donatario
- -mención expresa entidad incluida en Ley Mecenazgo
- -fecha e importe donación
- -documento entrega bien o transferencia dinero
- -destino objeto donado por el donatario -irrevocabilidad de la donación.

## Incompatibilidad donaciones con crédito fiscal

(ley 4/2022, del mecenazgo)

# (normas aplicables a partir de ejercicio 2023)

No se exige reconocimiento previo

# 6. DEDUCCION GASTOS GUARDERIA

(Nueva redacción de la deducción)

**Importe a deducir:** 20 por 100 cantidades satisfechas por custodia, alimentación y vestuario, minoradas por becas y ayudas de cualquier Administración.

**Destinatarios:** Hijos y descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF, que cursen primer ciclo Educación Infantil

#### Límites:

- 1.000 euros por descendiente
- -Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <30.000 €

- -Afección a actividad empresarial consignada en documento público en plazo de presentación de la declaración.
- -No aplicable a entidades de gestión de patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -Afección durante 5 años, salvo fallecimiento en caso de persona física
- -Incompatibilidad con los restantes tipos impositivos, salvo que sean más favorables.

#### TRANSMISION DE VEHICULOS

Se establece la modalidad de **cuota fija** en las transmisiones onerosas de automóviles, ciclomotores y demás vehículos con más de 12 años de antigüedad:

- -cilindrada igual o inferior a 1.000 cc: 0 euros. No autoliguidación.
- -cilindrada superior a 1.000 cc e igual o inferior a 1.500 cc: 30 euros
- -cilindrada superior a 1.500 cc e igual o inferior a 2.000 cc: 50 euros
- -Cilindrada superior a 2.000 centímetros cúbicos: **75 euros**

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

<u>DEDUCCION</u> 99 por 100 en cuota sujetos pasivos grupo II (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018 (Ley PGCARM 2018)

#### 2.MODALIDAD DONACIONES

# Equiparación de las parejas de hecho a los cónyuges

Se equiparan al cónyuge los miembros de las **parejas de hecho** a efectos de aplicación de reducciones estatales y autonómicas en la base imponible, coeficiente multiplicador y bonificaciones en la cuota.

# BONIFICACIONES EN BASE IMPONIBLE

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 valor de EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIOPROFESIONAL ODE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES situados en la Región de Murcia.

(Ley 8/2014, de 21 de noviembre) (Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivo grupo I, II, III **y IV hasta colaterales de cuarto grado** (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre)
- -donante de 65 o más años o situación de incapacidad permanente
- -**En caso** de donante que ejerza funciones de dirección o retribución principal fuente de renta, no mantenga

mes siguiente.

#### 3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS

Se suprimen el tipo impositivo autonómico y el tipo de devolución, al quedar integrado en el tipo estatal especial, en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

#### 4.IMPUESTO SOBRE LOS DEPOSITOS EN ENTIDAES DE CREDITO

# 5.IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

### Se aprueban las siguientes modificaciones:

- Se atribuyen las competencias de aplicación, revisión y potestad sancionadora de los impuestos a la Consejería competente en materia de Hacienda. Con carácter transitorio dichas competencias se llevarán a cabo por el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, salvo las de inspección.
- Se determinan obligaciones de colaboración por parte de los órganos con competencias medioambientales, con los órganos de la Administración tributaria, en las funciones de comprobación y liquidación de los impuestos. En

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: <50.000 €

**Requisitos:** convivencia con los progenitores. Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor, en declaración individual.

**Justificación:** Obligación conservación de justificantes durante plazo de prescripción.

No se exige reconocimiento previo

# 7. DEDUCCION POR NACIMIENTO O ADOPCION

Importe a deducir: por cada hijo o adoptado:

- -100€ primero
- -200€ segundo
- -300€ tercero y sucesivos

Prorrateo al 50% en caso de convivencia con más de un progenitor o adoptante, en declaración individual. Aplicación totalidad, en declaración conjunta. Cómputo para cada progenitor o adoptante en función de hijos

adoptante en función de nijos preexistentes.

**Destinatarios:** Hijos nacidos y adoptados

#### Límites:

-Declaración IRPF Individual:
Base Imponible General + Base
Imponible Ahorro: <30.000 €
-Declaración IRPF Conjunta:
Base Imponible General + Base
Imponible Ahorro: <50.000 €

#### Se amplían a 31/12/2018

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2023)

<u>Tipo impositivo especial</u> para adquisición de <u>bienes inmuebles</u> radicados en municipio de <u>LORCA:</u> 3 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruída, en ruina o en via de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

# 2.ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

<u>Tipo impositivo general</u> para documentos notariales: **1,5 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales formalización transmisión de bienes inmuebles sujetas y no exentas de IVA: 2 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales constitución/cancelación derechos reales de garantía sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA 0,1 por 100

**Tipo impositivo especial** documentos

después de la transmisión un porcentaje **igual o superior al 50%** del capital social de la empresa (\*)

### -participación donante a la fecha de devengo:

- -5 por 100 individual
- **-20 por 100** conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales **hasta el cuarto grado**, por consanguinidad, afinidad o adopción
- (\*) Se suprime el requisito de ejercicio de funciones de dirección en el donante
- -mantenimiento inversión y radicación domicilio empresa, negocio o entidad durante al menos 5 años, salvo fallecimiento.
- -Incompatibilidad con reducción del art. 20.6 Ley 29/1987.
- -Obligación regularización en caso de incumplimiento requisitos.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor real de BIENES MUEBLES CULTURALES para CESION TEMPORAL

#### Requisitos:

- -Bienes <u>muebles</u> de interés cultural o catalogados, según Ley 4/2007, 16 de marzo, patrimonio cultural CARM o normativa análoga otras CCAA, o integrantes del Patrimonio Histórico Español (ley 16/1985, de 25 junio)
- adquisición en documento público.
- -cesión gratuita de los bienes a la CARM, Corporaciones Locales de la CARM, y entidades públicas culturales

especial la elaboración de informes sobre las declaraciones anuales presentadas por los contribuyentes

- Se prevé la aprobación de un censo de titulares de instalaciones y establecimientos sujetos a los impuestos
- Se modifica la base imponible de los pagos fraccionados a cuenta del Impuestos sobre Vertidos a las Aguas Litorales, que será por referencia a los parámetros correspondientes al ejercicio en curso
- -se suprime el **Impuesto sobre** almacenamiento de depósitos de residuos a partir de 1/1/2023 por implantación a partir de esta fecha del Impuesto estatal sobre Depósito de Residuos en vertedero, incineración y coincineración. La cesión se efectúa asumiendo la gestión la AFAT.

(Decreto Ley 2/2020, de 7 de julio)

#### **6.CANON DE SANEAMIENTO**

Se modifican las tarifas del canon

(Ley PGCARM 2017)

# 7. IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se fija el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas en el 15%

#### 8. DEDUCCION ADQUISICION MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS DE TEXTO

**Importe:** 120 euros por descendiente, minorado en la cuantía de otras becas y ayudas pública por el mismo concepto **Destino:** adquisición en segundo ciclo

**Destino:** adquisición en segundo ciclo educación infantil, educación primaria y ESO

**Destinatarios:** descendientes con derecho a mínimo por descendientes en IRPF

#### Requisitos:

#### Familias no numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 20.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 40.000 euros

Familias numerosas:

Declaración individual: base general + base ahorro < 33.000 euros

Declaración conjunta: base general + base ahorro < 53.000 euros

Prorrateo entre contribuyentes en caso de pago por ambos

#### 9. DEDUCCIÓN INVERSION INSTALACIONES DE ENERGIAS RENOVABLES

# Importe a deducir: 10 por 100 gastos de inversión

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual y en viviendas destinadas a arrendamiento que no constituya actividad económica -reconocimiento previo DGT

Límite: 1.000 € anuales

# 10. DEDUCCIÓN INVERSION DISPOSITIVOS AHORRO AGUA

Importe a deducir: 20 por 100 gastos de inversión

notariales de constitución/cancelación de derechos reales de garantía constituidos a favor ENTIDADES FINANCIERAS constituídas a favor de SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA que cubran al menos el 50% de la financiación de adquisición del inmueble: 0,1 por 100

Dicho tipo impositivo no será aplicable en el caso de escrituras de préstamos con garantía hipotecaria

Tipo impositivo especial documentos notariales por formalización novación préstamo, mantenimiento rango registral y su alteración mediante posposición, igualación, permuta y reserva a favor de sujetos pasivos SOCIEDADES DE GARANTIA RECIPROCA: 0,1 por 100

(Ley PGCARM 2017)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales de operaciones inmobiliarias **CON RENUNCIA** a la exención en IVA (art.20.2 ley 37/1992): **2,5 por 100** 

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalizados para adquisición vivienda habitual por JOVENES: 0,1 por 100

Requisitos:

-edad igual o inferior a 35 años -destino vivienda habitual consignado en documento público.

#### Ley 12/2022 PGCARM 2023

-Requisitos vivienda habitual IRPF.
-Base imponible general inferior a
26.620 € y base imponible del ahorro
hasta 1.800 €

dependientes, Universidades de la Región, centros de investigación, centros enseñanzas artísticas y entidades sin fines lucrativos, inscritas en registros CARM.

-destino de los bienes a los fines culturales propios de la entidad cesionaria

-Importe reducción:

100% cesiones permanentes 99% cesiones 10 años o más 50% cesiones más de 5 años

(reducción aplicable a partir de 1 enero de 2023)

(ley 4/2022, del mecenazgo)

REDUCCIÓN en Base Imponible: 99 por 100 del importe donado en metálico con destino a la constitución, ampliación o adquisición de una EMPRESA INDIVIDUAL/NEGOCIO PROFESIONAL O DE PARTICIPACIONES EN ENTIDADES DE ECONOMIA SOCIAL situados en la Región de Murcia.

Decreto Ley 7/2020

Hechos imponibles realizados a partir de 19 de junio de 2020

#### Requisitos:

- -Beneficiarios sujetos pasivos grupo III y IV (art.20.2 Ley 29/1987, de 18 de diciembre).
- -empresas economía social Ley 5/2011
- -donación y destino de la misma en documento público.

Se modifica la Ley 4/1991, de 26 de diciembre (ver normas de gestioin)

#### 8.TASAS ADMINISTRATIVAS

Ley 12/2022 PGCARM 2023

- -Se mantienen en 2023 las cuotas fijas de las tasas y los precios públicos vigentes en 2022
- -se modifica la denominación de la tasa T762
- -Se modifican las tasas, T210, T240, T510, T762
- -se acuerda la no exacción durante 2023 de los precios públicos por la prestación de los servicios educativos, excluida la manutención, en las escuelas infantiles dependientes de la CARM

Se amplían al ejercicio 2023 las exenciones para emprendedores, PYMES y microempresas para devengos en primer y segundo año de actividad, en las tasas siguientes:

T120, T140, T150, T330, T430, T610 (excep epigr 11), T612, T620, T630; T650, T651, T740, T761, T810 y T830

(Decreto Ley 2/2022, de 7 de iulio)

-Se suprime definitivamente la Tasa T020 a partir de 01/01/2023

#### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

Requisitos:

-Instalación en vivienda habitual

-Reconocimiento previo DGT

Límite: 60 € anuales

# 11. DEDUCCION INVERSION ENTIDADES NUEVAS O DE RECIENTE CREACION

# Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

-Límite: 4.000 euros

- -Participación con grupo familiar hasta 40 por 100 capital social o derechos de voto y hasta 3 años siguientes a la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 3 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario -un empleado mínimo durante 3 años
- -En caso de ampliación de capital, constitución en 3 años anteriores como máximo y ampliación plantilla en al menos 2 empleados en los 24 meses siguientes a la ampliación y se mantenga en los 24 meses siguientes.
- -contribuyente sin funciones de dirección o ejecutiva ni relación laboral en los 10 años siquientes.
- -inversión en escritura pública
- -mantenimiento 3 años de la inversión
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades que cotizan en el segmento de empresas de expansión del mercado alternativo busátil.

12. DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN ENTIDADES QUE COTIZAN EN EL SEGMENTO DE EMPRESAS EN EXPANSIÓN DEL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL -<del>Valor real vivienda hasta 150.000 €</del> (se suprime dicho requisito)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales formalizados adquisición de vivienda habitual por **FAMILIAS NUMEROSAS: 0.1 por 100** 

Requisitos:

- -Que el inmueble tenga o vaya a tener la condición de **PRIMERA** vivienda habitual, salvo que:
- -venta anterior vivienda en el plazo de dos años anteriores o posteriores o agregación a la anterior vivienda para constituir otra de mayor superficie
- -superficie nueva vivienda sea superior en más de un 10% a la antigua o la unión a la nueva supere en conjunto dicho porcentaje.
- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.

#### Ley 12/2022 PGCARM 2023

- -Requisitos vivienda habitual IRPF
- -Base imponible general inferior a **44.000 €**, más 6000 euros por cada hijo que exceda del mínimo para familia numerosa
- -Valor real vivienda hasta 300.000 € (se suprime dicho requisito)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales adquisición vivienda habitual por **DISCAPACITADOS:** 0,1 por 100

Requisitos:

- -Plazo de constitución, ampliación o adquisición: 6 meses desde la donación.
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 €
- -Importe máximo donación 300.000 € (450.000 € si minusválido con mínimo 33%).
- -cifra negocios empresa o negocio adquirido:
- -Empresa individual **hasta 3 millones**. Negocios profesionales hasta **1 millón**
- -mantenimiento inversión al menos 3 años, salvo fallecimiento.
- -Límites anteriores aplicables donaciones sucesivas.

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 importe donado en metálico para adaptación bienes afectos a medidas higiénico-sanitarias consecuencia del COVID-19.

Decreto Lev 7/2020

Hechos imponibles realizados a partir de 19 de junio de 2020

#### Requisitos:

- -importe máximo: 10.000 euros
- -empresa o negocio en Región de Murcia
- -donación y destino de la misma en documento público.
- -Plazo de adaptación locales: 6 meses
- -Patrimonio neto donatario hasta 500.000 €

PLAN LORCA (Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2023)

Se declara la **exención de pago** de las siguientes **tasas,** siempre que recaigan o se refieran a bienes inmuebles afectados por el terremoto:

**T330**.- Tasa por ordenación de actividades turísticas.

**T440**.- Tasa por actuaciones en materia de urbanismo.

**T450.-**Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación.

**T610.**- Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales.

**T620**.-Tasa por realización de verificaciones y contrastes.

**T630**.-Tasa por autorización de conexiones eléctricas, de gas y de aqua.

## Importe a deducir: 20 por 100 cantidades invertidas

Requisitos:

- -Límite: 10.000 euros
- -Participación hasta 10 por 100 capital social
- -mantenimiento 2 años de la inversión
- -Sociedad con domicilio social en CARM durante 2 años
- -Sociedad sin actividad de gestión patrimonio mobiliario o inmobiliario
- -inversión en escritura pública
- -aplicación de la deducción mediante solicitud previa a la Administración
- -deducción incompatible con la de inversión en entidades de nueva o reciente creación.

#### 13. DEDUCCIÓN AUTONÓMICA PARA CONTRIBUYENTES CON DISCAPACIDAD

**Importe a deducir: 120 euros** Requisitos:

- -discapacidad = o > 33%
- -Declaración IRPF Individual:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: hasta 19.000 €

-Declaración IRPF Conjunta:

Base Imponible General + Base Imponible Ahorro: hasta 24.000 €

(Ley PGCARM 2023)

# 14. DEDUCCION AUTONOMICA POR CONCILIACION

**Importe a deducir:** 20 por 100 cuotas seguridad social persona contratada cuidado hijo menor 12 años

- -discapacitados con grado minusvalía igual o superior al 65 por 100
- -bien destinado a vivienda habitual consignado en escritura pública.

#### Ley 12/2022 PGCARM 2023

-Base imponible general inferior a 40.000 €, y base imponible del ahorro hasta 1.800 €

-Valor real vivienda hasta 150.000 € (se suprime dicho requisito)

Tipo impositivo especial documentos notariales primera transmisión y constitución/subrogación de hipoteca viviendas acogidas al PLAN DE VIVIENDA JOVEN REGION DE MURCIA (Ley 4/2003, de 10 de abril): 0,1 por 100

Tipo impositivo especial documentos notariales adquisición de inmuebles por contribuyentes de IRPF o del Impuesto Sociedades, con destino a su DOMICILIO FISCAL O CENTRO DE TRABAJO: 0,5 por 100

Requisitos:

- -adquisición mediante financiación ajena
- -No aplicable a operaciones con renuncia a la exención del IVA.
- -No aplicable a sociedades patrimoniales
- -destino del inmueble consignado en documento público

Se da nueva redacción al artículo 9

-destino donación: gastos adaptación COVID 19

REDUCCION en Base Imponible: 99 por 100 valor de FINCAS RUSTICAS

#### Requisitos:

- -Adquisición por donatarios o sus cónyuges que tengan la condición de agricultor profesional titular de una explotación agraria
- -reducción sobre el valor total en caso de adquisición por cónyuges en sociedad de gananciales
- afección a la explotación durante CINCO AÑOS desde el fallecimiento del causante
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -reducción aplicable por donatarios encuadrados en cualquiera de los grupos de parentesco del art. 20.2 LISD
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

#### **BONIFICACIONES EN LA CUOTA**

<u>**DEDUCCION**</u> **99 por 100 en cuota** sujetos pasivos **grupos I, II y III** (art. 20.2.a, Ley 29/1987, de 18 de diciembre).

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2018

(Ley PGCARM 2018)

Hechos imponibles realizados a partir de 1 de enero de 2022 para grupo III

#### Requisitos:

- -Límite: 400 euros
- -contribuyente en alta en SS como empleador
- -base imponible general y ahorro inferior unidad familiar a 34.000 euros.
- -titular hogar familiar y cónyuge o pareja de hecho, padres de hijos en unidad familiar
- -titular hogar familiar y cónyuge o pareja de hecho perciban rendimientos trabajo o actividades económicas.

Decreto Ley 7/2020

# 15. DEDUCCION AUTONOMICA POR ACOGIMIENTO NO REMUNERADO MAYORES 65 AÑOS/DISCAPACITADOS

**Importe a deducir:** 600 euros/persona mayor o discapacitado >33%

Reauisitos:

- -convivencia >183 días/año
- -no percepción avudas CARM
- -grado parentesco >cuarto grado
- -prorrateo en caso de dos contribuyentes
- -acreditación acogimiento CARM

Decreto Ley 7/2020

# 16. DEDUCCION AUTONOMICA POR ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA HABITUAL

Lev 1/2022 PGCARM 2022

**Importe a deducir:** 10% cantidades no subvencionadas.

#### Requisitos:

Límite: 300 euros anual por contrato -abono justificado, no en metálico -Cumplimiento por el contribuyente de alguno de los siguientes requisitos:

-<35 años

del Texto Refundido regulando los requisitos comunes para aplicación de los tipos reducidos:

#### Apartado 1

-límites de base imponible establecidas para aplicación de tipos reducidos, referidos al último periodo impositivo anterior al devengo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respecto del que haya vencido el plazo de presentación de la correspondiente declaración.

Para determinar la condición de vivienda habitual y el mantenimiento de esa condición, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su redacción en vigor a 31 de diciembre de 2012.

Tendrán la consideración de familia numerosa las que define como tales la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas, o la normativa estatal que la sustituya, en su caso

-aplicación de tipos a la parte proporcional de la base liquidable en adquisiciones por varios obligados tributarios, incluso en caso de adquisición por sociedad de gananciales.

-formalización en documento público en el plazo de presentación de la declaración. Posibilidad de subsanación mención a los requisitos en el documento público en el plazo de presentación.

#### Nuevo apartado 4

Ley 1/2020 PGCARM 2022

#### Requisitos:

- -formalización en documento público
- -justificación del origen de los fondos o bienes y derechos art. 12 LIP en el documento público

### REQUISITOS REDUCCIONES ANTERIORES

(Decreto Ley 1/2015, de 6 de agosto)

- -Formalización del documento público en el plazo de presentación de la declaración
- -constancia de requisitos en el documento público.
- -subsanación de la omisión de los requisitos anteriores, solo durante el plazo de presentación de la declaración.
- -Reducciones anteriores aplicables a acumulación de donaciones

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016 (Decreto-Ley 3/2014)

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

- -integrante de familia numerosa
- -discapacitado >65% o judicialmente
- -Que sea la vivienda habitual
- -acreditación presentación ITPAJD
- -Base imponible general, menos mínimo personal y familiar <24.380 euros y Base imponible ahorro <1.800 euros
- -No titularidad o derecho uso disfrute de más del 50% de otra vivienda por el contribuyente o miembros de la familia.
- -Incompatible con deducción por inversión en vivienda habitual.
- -Prorrateo en caso de dos o más contribuyentes y en matrimonios en gananciales.

# 17. DEDUCCION AUTONOMICA PARA MUJERES TRABAJADORAS

Ley 1/2022 PGCARM 2022

#### Importe a deducir:

- -300 euros si se trata del primer hijo -350 euros si se trata del segundo hijo.
- -400 euros si se trata del tercer hijo o sucesivos.
- -400 euros por persona dependiente a su cargo

#### Requisitos:

- -Mujeres que realicen una actividad por cuenta propia o ajena dadas de alta en SS
- -Hijos <18 años. Aplicación proporcional a días trabajados
- -concepto dependiente: ascendiente >75 años o ascendiente/ descendiente con discapacidad igual o mayor 65%. Exigible convivencia más de 180 días.
- -Suma Base imponible general y del ahorro <20.000 euros en declaraciones individuales y 40.000 euros en conjuntas. -Incompatibilidad de deducción por más de una persona que da derecho a la misma.

Obligación de regularización voluntaria en caso de incumplimiento sobrevenido requisitos tipos reducidos.

# MEDIDAS TRIBUTARIAS PLAN LORCA

(Lev 5/2011)

(Solo hechos imponibles producidos entre el 11/05/2001 y 31/12/2013)

Se amplían a 31/12/2014

Se amplían a 31/12/2016

Se amplían a 31/12/2018

Se amplían a 31/12/2019

## Se amplían con carácter indefinido (Ley PGCARM 2023)

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales <u>primera transmisión</u> de <u>VIVIENDA</u>: 0,1 por 100

#### Requisitos:

- -Sujetos pasivos con residencia habitual en Lorca el 11/05/2011
- -Existencia a 11/05/2011 de anterior vivienda habitual destruida, en ruina o en vía de demolición.
- -destino a vivienda habitual de la vivienda adquirida en Lorca, con manifestación expresa en la escritura pública.
- -base imponible menos mínimo personal y familiar inferior a 50.000 euros, y base imponible del ahorro hasta 1.800 euros
- -valor vivienda hasta 200.000 euros

<u>Tipo impositivo especial</u> documentos notariales sobre <u>declaración de obra</u> <u>nueva y división horizontal</u> sobre

#### Se amplían con carácter indefinido

(Ley PGCARM 2023)

#### **SUCESIONES**

- -Deducción **100 por 100** de la cuota causantes fallecidos a consecuencia del terremoto.
- -Aplicable por todos los grupos de parentesco del art. 20.2.a) Ley 29/1987.
- -Sin limite de cuota.

#### **DONACIONES**

A).Reducción donación <u>VIVIENDA</u>

HABITUAL o <u>METALICO</u> para su adquisición o construcción

#### Entre grupos I y II:

- -100% del valor
- -límite: 300.000 euros. Resto al 7%
- Entre grupos III y IV:
  - -99% del valor
  - -límite: 150.000 euros. Resto al 7%

Reducción donación <u>SOLAR</u> para construcción **VIVIENDA HABITUAL** 

#### Entre grupos I y II:

- -100% del valor
- -límite: 100.000 euros x no donatarios. Resto al 7%.

#### Entre grupos III y IV:

- -99% del valor
- -límite: 50.000 euros x nº donatarios. Resto al 7%

#### **REQUISITOS:**

#### Adquisición de vivienda o metálico

- -Existencia de anterior vivienda habitual siniestrada del donatario el 11/05/2011
- Vivienda anterior destruida, en ruina o en vía de demolición
- -formalización de la adquisición y el destino de la vivienda, cantidades

#### 18. DEDUCCION AUTONOMICA ADQUISICION NUEVA VIVIENDA HABITUAL O AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL POR FAMILIAS NUMEROSAS

(Ley PGCARM 2023)

**Importe a deducir:** 10% cantidades invertidas.

#### Requisitos:

- -adquisición o ampliación de la vivienda en plazo de 5 años siguientes a la obtención de la condición de familia numerosa o desde el nacimiento o adopción de cada hijo.
- -venta de vivienda anterior o ampliación de la actual en el plazo de 5 años desde adquisición de la nueva.
- -incremento mínimo del 10% en la superficie de la nueva vivienda.
- -Base máxima deducción: 5.000 euros/año.
- -plazo máximo aplicación: 15 años.
- -obligación regularización en caso de incumplimiento.

# IMPUESTO PATRIMONIO

(art.66 Ley11/2020, de 30 de diciembre PGE para 2021)

Se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio con carácter INDEFINIDO para el ejercicio 2021 y siguientes

Se incrementa el tipo marginal máximo, pasando del 2,5% al 3,5%

inmuebles demolidos y los construidos en su sustitución a consecuencia del terremoto: **0,1 por 100** 

Tipo impositivo especial documentos notariales sobre agrupación/agregación fincas con carácter previo a la reconstrucción de edificios por el terremoto:

0,1 por 100

Aplicación a partir de 4/11/2014 hasta 31/12/2016 (Ley 9/2014, de 27 de noviembre)

#### 3. BONIFICACIONES EN CUOTA

Bonificación Comunidades de Usuarios de Agua de la Región de Murcia.

(Ley 4/2006, de 26 de mayo)

**Exención 100%** de la cuota del impuesto, en cualquiera de sus modalidades, en operaciones relativas a:

- cesión temporal de derechos de uso privativo de aguas públicas para usos agrícolas.
- -Obras y adquisiciones para obtención, uso o distribución de agua para uso agrícola.
- -Aplicable a partir de 27/05/06

Bonificación del 99% de la cuota del impuesto por transmisión o cesión temporal de fincas rústicas

#### Requisitos:

-Que los adquirentes o cesionarios sean agricultores profesionales,

donadas o solar en escritura pública.

- -mantenimiento durante 5 años siguientes a su construcción en el patrimonio del donatario (salvo fallecimiento) sin posibilidad de disposición de facultades ni partes indivisas del dominio.
- -No disposición de otra vivienda en el municipio de Lorca en la fecha de la adquisición.
- -Adquisición de solar (especialidades)
- -plazo de 4 años para terminación de obras
- -limite por donatario: 100.000 (grupos I y II) y 50.000 euros (grupos III y IV).
- -condición vivienda habitual por remisión a IRPF

B) Reducción donación EN METALICO
con destino a la constitución o
adquisición de una EMPRESA
INDIVIDUAL/NEGOCIO ROFESIONAL
o adquisición de ACCIONES,
PARTICIPACIONES O APORTACION
DE CAPITAL SOCIAL EN EMPRESAS
DE ECONOMIA SOCIAL

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (300.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III v IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

C) Reducción donación en METALICO

# Se regula la tarifa autonómica del impuesto con efectos desde 01/01/2013

(Ley 6/2013, de 8 de julio)

Base Liquidable 0,00 167.129,45 334.252,88 668.499,75 1.336.999,51 2.673.999,01	Cuota integra 0,00 401,11 1.002,75 3.008,23 10.228,03 31.085,22	Resto Base Liquidable 167.129,45 167.123,43 334.246,87 668.499,76 1.336.999,50 2.673.999,02	7ipo 0,24 0,36 0,60 1,08 1,56 2,04
			, -
5.347.998,03 10.695.996,06	85.634,80 220.404,35	5.347.998,03 en adelante	2,52 3,00

#### DEDUCCIÓN AUTONOMICA POR APORTACIONES A PROYECTOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO REGIONAL

Ley 1/2022 PGCARM 2022

Importe a deducir: 100% importe en dinero destinado durante el año posterior a la fecha de devengo a proyectos de excepcional interés público regional.

- -Aprobación de los proyectos por el Consejo de Gobierno
- -acreditación de la aportación mediante certificación entidad beneficiaria
- -Aplicación a devengos del impuesto a 31 de diciembre de 2021 (DT única)

#### **MODIFICACION MINIMO EXENTO**

(Ley PGCARM 2023)

Se eleva a **3.700.000 euros** el mínimo exento, aplicable al periodo impositivo de 2023

titulares de una explotación agraria, a la que queden afectas las fincas adquiridas

- -Mantenimiento de la actividad durante los CINCO AÑOS siguientes
- -transmisión o cesión en escritura pública
- -aplicable sobre el valor total en caso de adquisición por cónyuges en sociedad de gananciales
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

# Bonificación del 99% de la cuota del impuesto por permuta voluntaria de de fincas rústicas

#### Requisitos:

- -autorización previa de la Consejería competente en materia de Agricultura
- -documentada en escritura pública
- -cumplimiento de determinadas finalidades (eliminar parcelas enclavadas y servidumbres de paso y reestructuración de explotaciones)
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

para rehabilitación, reconstrucción, reparación y adquisición de <u>BIENES</u>

<u>DAÑADOS POR LOS SEISMOS</u>

<u>AFECTOS A LA ACTIVIDAD</u>

<u>EMPRESARIAL O PROFESIONAL</u>

#### Entre los grupos I y II

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal
  - -100% de la cantidad donada
- -importe máximo: 200.000 euros (400.000 euros minusválidos 33%).

#### Entre los grupos III y IV

- -sujetos pasivos con domicilio fiscal en Lorca
  - -99% de la cantidad donada
- -importe máximo: 100.000 euros (200.000 euros minusválidos 33%)

Límites en una o sucesivas donaciones

#### -REQUISITOS B)

- -formalización en escritura pública de la donación y el destino a la constitución/adquisición de empresa o negocio en el municipio de Lorca
- -plazo constitución 6 meses desde donación
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

#### -REQUSITOS C)

- --formalización en escritura pública de la donación y destino, así como el origen de los fondos
- -mantenimiento 5 años y prohibición de actos de disposición, salvo reinversión

# IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Hechos imponibles realizados a partir de 3 de agosto de 2014

(Decreto Ley 2/2014, de 1 de agosto) (Ley 8/2014, de 21 de noviembre)

Tipo impositivo aplicable a los medios de transporte de los epígrafes 4.º y 9º del Artículo 70.1 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales se fija en el **15,90%**.

Bonificación del 99% de la cuota del impuesto de Actos Jurídicos Documentados por agrupación de fincas rústicas

#### Requisitos:

- -Que los titulares sean agricultores profesionales, titulares de una explotación agraria, a la que queden afectas las fincas agrupadas
- -Mantenimiento de la actividad durante los CINCO AÑOS siguientes
- -inscripción en Registro de la Propiedad de la afección
- -obligación de regularización en caso de incumplimiento de los requisitos

(Decreto Ley 1/2022, de 12 de abril)

#### **NORMAS DE GESTION**

# LEY 4/2022, DE 16 DE JUNIO, DE MECENAZGO DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### **Implantación CREDITO FISCAL**

- -Importe 40% cantidades aportadas en convenios de colaboración empresarial o donaciones a determinadas entidades
- -aprobación Ley Presupuestos acontecimientos interés excepcional objeto de utilización del CREDITO FISCAL
- -reconocimiento por la Consejería Hacienda en 6 meses
- -utilización para pago de tributos y precios públicos autonómicos
- -vigencia cuatro años.

(medida aplicable a partir de 1 enero de 2023)

#### **LEY PRESUPUESTOS CARM 2023**

Se suprime la modificación de la Ley 4/1991 de 26 de diciembre aprobada en la Ley de Presupuestos CARM para 2022 en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Bilateral ESTADO-CARM

1.Modificación Ley 4/1991, de 26 de diciembre, del recargo autonómico IAE:

-gestión de manera conjunta con las cuotas municipales por la entidad gestora de la recaudación de las mismas

-Comunicación a la ATRM del importe ingresado por el recargo, en voluntaria y altas y modificaciones. Se incluye en el recargo la parte proporcional de recargos e intereses en vía de apremio.

-Ayuntamientos que NO delegan la gestión recaudatoria en la ATRM, obligación de autoliquidar el recargo ante la ATRM.

-Atribucion transitoria de competencias gestoras en la ATRM a cargo del Servicio de Gestión y Recaudación en voluntaria

-Habilitación a Consejo de Gobierno para desarrollo reglamentario

Pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la Dirección General de Patrimonio derivado de los bienes de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (DA 27)

Condonación de intereses de demora derivados de expedientes de reintegro de las ayudas concedidas al amparo del Real Decreto-Ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca (DA 45)

Se deroga la disposición adicional de la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia (exención de la tasa T010 a los certificados de viviendas acogidas a dicho Plan)